TOMO L — Montevideo, Lunes 11 de Marzo de 1918 — Núm. 3633

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" de meses ó años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1173

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Mensaje del Poder Ejecutivo a la Honorable Asamblea General sometiendo a su consideración un proyecto de presupuesto de gastos para la Junta Económico-Administrativa e Intendencia Municipal de Montevideo.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Marzo 8 de 1918.

(Número 1411|17).

A la Honorable Asamblea General:

Tengo el honor de someter a la sanción de Vuestra Honorabilidad el proyecto de presupuesto elevado al Poder Ejecutivo por la Intendencia Municipal de Montevideo con la aprobación previa de la Junta Económico-Administrativa.

Acompaño igualmente las disposiciones complementarias de las planillas sancionadas por las autoridades municipales, a fin de que sean conjuntamente tomadas en consideración por Vuestra Honorabilidad.

Entre las referidas disposiciones figura el cálculo de recursos, también elevado por la Municipalidad.

Saludo a Vuestra Honorabilidad con mi consideración más distinguida.

FELICIANO VIERA.
PABLO VARZI (hijo).

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El presupuesto de gastos de la Junta Económico-Administrativa y de la Intendencia Municipal de Montevideo para el corriente ejercicio queda fijado en $ 2.724.993.04, distribuídos en las siguientes planillas:

1.—Junta Económico-Administrativa	$	11.020 —
2.—Departamento Ejecutivo	"	38.334 —
3.—Gastos generales	"	941.680 —
4.—Asuntos legales	"	7.460 —
5.—Depósitos de Bienes Muebles	"	3.486 —
6.—Contaduría	"	19.920 —
7.—Tesorería	"	13.440 —
8.—Censo, Estadística y Biblioteca Municipal	"	9.440 —
9.—Impuestos Municipales	"	42.244 —
10.—Abasto, Tabladas y Mercados	"	100.610 —
11.—Obras Municipales	"	261.148 —
12.—Salubridad	"	115.842 —
13.—Limpieza y Transportes	"	277.813 20
14.—Paseos Públicos	"	78.920 —
15.—Cementerios	"	31.196 —
16.—Rodados	"	19.440 —
17.—Oficina de Avisos	"	12.500 —
18.—Proveeduría y Almacenes	"	5.700 —
19.—Usina Incineradora de Basuras	"	32.072 80
20.—Comisiones Auxiliares	"	36.138 —
21.—Obligaciones	"	666.589 04
		$ 2:724.993 04

Art. 2.o Los gastos indicados en el artículo anterior serán atendidos con los recursos siguientes:

1.—Contribución Inmobiliaria (uno por mil)	$	326.000 —
2.—Excedente Patentes de Giro	"	17.000 —
3.—Patentes de Biógrafo	"	6.500 —
4.—Renta de Abasto	"	272.000 —
5.—Tornaguías	"	11.000 —
6.—Guías de Ganado	"	1.000 —
7.—Guías de Mercaderías	"	50.000 —
8.—Impuesto de Balanza	"	10.000 —
9.—Policía Sanitaria (25 o|o)	"	7.000 —
10.—Mercado Central	"	38.000 —
11.—Mercado Abundancia	"	6.100 —
12.—Mercado Unión	"	120 —
13.—Mercado Puerto	"	600 —
14.—Mercado Agrícola	"	22.500 —
15.—Feria	$	6.000 —
16.—Ambulantes	"	4.000 —
17.—Radio	"	39.000 —
18.—Vehículos y piso	"	25.000 —
19.—Permisos de caza	"	1.000 —
20.—Obras Municipales	"	10.000 —
21.—Permisos de construcción	"	25.000 —
22.—Espectáculos públicos	"	15.000 —
23.—Pavimentación	"	30.000 —
24.—Alcantarillado (0.25 o|o)	"	50.000 —
25.—Salubridad, limpieza, vacuna, patentes de perro y hornos incineradores	"	8.000 —
26.—Cementerios	"	40.000 —
27.—Rodados	"	200.000 —
28.—Parques y jardines	"	16.000 —
29.—Impuesto de sereno, alumbrado y salubridad	"	720.000 —
30.—"La Comercial"	"	48.000 —
31.—"La Transatlántica"	"	42.000 —
32.—Ferrocarril y Tranvía del Norte	"	12.000 —
33.—Alquileres	"	11.000 —
34.—Registro de Traslaciones de Dominio	"	7.000 —
35.—Derechos testimoniales	"	100 —
36.—Contraste de pesas y medidas	"	6.000 —
37.—Descuentos del 1 por ciento	"	22.000 —
38.—Registro Civil	"	170 —
39.—Utilidades Usina Eléctrica	"	340.000 —
40.—Certificados rurales	"	300 —
41.—Casino del Parque Urbano	"	350.000 —
42.—Multas	"	12.000 —
43.—Oficina de Avisos	"	40.000 —
		$ 2:847.390 —

Art. 3.o Todos los productos del Registro General de Ventas corresponderán a la Junta Económico-Administrativa de Montevideo.

Art. 4.o Los emolumentos por expedición de certificados del Registro Civil, que se asignan por el artículo 25 del decreto-ley de Junio 3 de 1879, forman parte de las rentas municipales de Montevideo.

Art. 5.o No podrán crearse ni suprimirse empleos, alterar los sueldos ni excederse del total de las erogaciones, salvo lo dispuesto en la ley orgánica de Juntas.

Art. 6.o Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior y del cumplimiento de los servicios presupuestados, podrán hacerse las trasposiciones necesarias para el mejor servicio, dentro de los rubros para gastos y de aquellos cuyo cumplimiento se hubiera hecho inútil o fueren excesivamente dotados, dándose cuenta al final del ejercicio a la Honorable Asamblea General, al rendir cuentas el Poder Ejecutivo, según lo dispuesto por el artículo 82 de la Constitución.

Art. 7.o Si por aumento de las rentas

calculadas resultase un superávit al final del ejercicio, la Junta Económico-Administrativa hará su inversión en mejoras urbanas y rurales, previa autorización del Poder Ejecutivo. Las rentas o recursos creados por leyes posteriores a la sanción del Presupuesto Municipal tendrán el destino que les fijen las leyes de su creación, y, en su defecto, el que determine la Junta Económico-Administrativa, con la aprobación del Poder Ejecutivo. (Ley 14 de Junio de 1916).

Art. 8.o Todas las partidas para gastos establecidas en esta ley serán a dar cuenta de su inversión, salvo las destinadas para locomoción.

Art. 9.o La Intendencia Municipal de Montevideo hará imprimir quinientos ejemplares del presupuesto a que se refiere esta ley y cubrirá su importe con sus rentas.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Montevideo, Marzo 8 de 1918.

Pablo Varzi (hijo).

Ministerio de Industrias

Resolución. Declara infectado por el carbunclo el establecimiento de los señores Ilarraz Hermanos, ubicado en el Departamento de Soriano. (*)

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Marzo 5 de 1918.

(Carpeta número 303|1918).

Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de haberse comprobado la existencia de carbunclo bacteridiano en los ganados del establecimiento "Los Morteros", de los señores Ilarraz Hermanos, situado en la 3.a sección del Departamento de Soriano;

Por las resultancias de los antecedentes agregados y teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 8.o del Reglamento de la Sección Epizootias de la mencionada Inspección,

SE RESUELVE:

Declarar infectado el referido establecimiento de los señores Ilarraz Hermanos, ubicado en la 3.a sección del Departamento de Soriano, a los efectos del decreto de 12 de Agosto de 1911.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Fiscal de Gobierno de segundo turno — Expediente de la Asociación Longchamps (San Sebastián) sobre reforma de estatutos.

—A la Jefatura Política de Colonia — Nota de la Alta Corte de Justicia sobre libertad de penados.

—A la Jefatura Política de Montevideo — Dos notas de la Alta Corte de Justicia sobre libertad de penados.

—A la Contaduría General — Nota de la Jefatura de Colonia acompañando una cuenta por $ 249.89 por gastos de "Manutención de presos, oficina y eventuales" en el mes de Febrero. Nota de la Jefatura de Rivera acompañando la solicitud del comisario de extramuros Pacífico Leal reclamando 15 días de sueldo. Dos notas de la Jefatura de Florida comunicando que se ha depositado $ 51.88 por concepto del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Nota de la Junta Electoral de Soriano adjuntando los comprobantes de gastos efectuados con motivo de la aprobación del proyecto de nueva Constitución. Nota de la Jefatura Política de Tacuarembó comunicando el nombramiento de escribiente de la 11.a sección a favor de Mario Gamboa por renuncia de Raúl Dutrenit. Nota de la Jefatura de Río Negro comunicando el nombramiento de escribiente de la comisaría de la 6.a sección rural a favor de Rómulo Lago. Nota de la Jefatura de Minas comunicando que ha tomado en arrendamiento en "San Francisco" un potrero de Emilio Silva en $ 8.00 mensuales, dejando el de Francisco Suárez. Nota de la Jefatura de Minas comunicando que ha nombrado suboficial inspector de la 4.a sección a Teófilo Muñiz por renuncia de Isabelino Santos. Nota de la Jefatura de Florida reclamando el pago de $ 79.40, saldo de la cuenta por suministro de carne a los presos en Enero próximo pasado. Nota de la Jefatura de Durazno comunicando que ha nombrado escribiente de la comisaría de la 1.a sección al de la 1.a rural Horacio Martínez, por renuncia de Juan José Gutiérrez, y en lugar de aquél al guardia civil de la policía móvil Ernesto Méndez. Nota de la Jefatura de Florida comunicando que ha depositado a su favor $ 2.52 por concepto del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Nota de la Jefatura Política de Río Negro comunicando que ha depositado a su favor $ 66.90 procedente del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Nota de la Jefatura de Salto comunicando que ha depositado a su favor $ 65.97 por el mismo concepto. Escrito de Ramón Canals solicitando la devolución de $ 100.00, depositados en la Tesorería de la Nación como garantía de su propuesta para la construcción de un edificio para la Brigada de Policía. Nota de la Jefatura Política de Tacuarembó comunicando la reposición en su empleo del comisario de la 11.a sección.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Inspección de Minas e Industrias — Solicitud número 15 del Frigorífico Artigas pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Dirección General de Aduanas — Solicitud número 13 del Frigorífico Artigas pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Nota del Ministerio del Interior transcribiendo una resolución por la que se autoriza el despacho libre de derechos de los materiales de consumo de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Florida (Ejercicio corriente).

—A la Inspección de Minas e Industrias — Solicitud número 17 del Frigorífico Uruguayo pidiendo franquicias aduaneras.

—Al Consejo de Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos — Nota de la Jefatura Política de Río Negro pidiendo remisión de materiales para la construcción de la red telefónica policial.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Solicitud número 14 del Frigorífico Artigas pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Defensa Agrícola — Nota del Departamento de Agricultura de Canadá pidiendo remisión de la Memoria de los trabajos realizados contra la langosta en 1915-1916.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Solicitudes números 62, 63 y 64 de la Compañía Liebig's pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Inspección de Enseñanza Agronómica — Cuenta del Ferrocarril Central del Uruguay de $ 136.48 que adeudan las Estaciones Agronómicas.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Solicitud de los señores Bologan y Rebella pidiendo franquicias aduaneras para madera destinada a la fabricación de toneles.

—A la Comisión Oficial de Distribución de Semillas — Cuenta del Ferrocarril Central del Uruguay por $ 400.23 que adeuda esa Comisión.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores — Carta de The John Crerar Library pidiendo se le remita el Boletín número 3 de la Oficina de Exposiciones.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Solicitud de la Sociedad Comercial de Montevideo pidiendo se autorice a la Compañía de Aguas Corrientes para cederle 600 barricas de portland, introducidas libres de derechos.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Informado por la Dirección Puerto de Montevideo se remite a la Administración del mismo, el expediente sobre provisión de agua potable a los vapores al servicio de la primera.

—Se pasa a informe de la Inspección General de Saneamiento una propuesta del señor Juan B. Pucciarelli sobre conexiones de las obras de aguas corrientes en el Salto, Paysandú y Mercedes.

—A informe de la Dirección de Arquitectura se pasa el expediente sobre obras en el edificio escolar número 22 de primer grado ubicado en la calle Larrañaga número 206 de esta ciudad.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería se pasa el expediente sobre pago de obras realizadas en las cañerías del edificio de la Jefatura Política de la Capital.

—Al Consejo Nacional de Higiene se remite una nota de la Administración General de Faros sobre extinción de roedores en la Isla de Lobos.

—A informe de la Dirección de Arquitectura, con recomendación de urgente despacho, se pasa el expediente sobre reformas en el edificio de la comisaría de la 2.a sección del Salto.

—Se dispone que la Dirección Puerto de Montevideo ponga a disposición de los miembros de la Comisión de Educación Física una de las lanchas que posee, a fin de ser utilizada en las regatas que se realizarán el 10 del corriente.

—A informe del Consejo de Obras Públicas se pasa un escrito del señor Sabastiano Martínez pidiendo se le expida el título de sobrestante, en virtud de haber terminado sus estudios.

—A la Contaduría del Ministerio se pa-

(*) Reinserto para salvar un error de copia.

sa el expediente sobre pago de diversas partidas por la Tesorería del mismo.

—Se aprueba el pliego de condiciones formulado por la Dirección de Vialidad para la provisión de 7.700 m3. de pedregullo destinado al recargo de la carretera de San Jacinto.

—Se conceden quince días de licencia al empleado del Archivo General del Ministerio de Obras Públicas don Ricardo Rossi.

—Se dispone el pago de los gastos que motivó una inspección realizada por la Dirección de Arquitectura al edificio de la escuela de primer grado número 11 en Nueva Palmira.

—Se acusa recibo a una nota de la Asociación Rural de Rocha por la que comunica que la Exposición-feria Ganadera se realizará en los días 14, 15 y 16 de Abril próximo.

—Se acusa recibo a una nota del Ministerio de Relaciones Exteriores comunicando que desde el 16 del corriente el horario de sus oficinas será de 13 a 18.

—Al Ministerio de Instrucción Pública pasa el expediente sobre obras en el edificio de la escuela de 2.o grado número 2 de Melo.

—Se dispone el pago de la cuenta del señor Luis Ballerini por obras realizadas en el edificio de la Presidencia.

La Secretaría.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO LUIS VOLPE, PERTENECIENTE AL BATALLÓN DE INFANTERÍA N.º 9, ACUSADO DEL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Marzo 9 de 1918.

Y vistos: Atento que el procesado Luis Volpe fué reducido a prisión el día 5 de Diciembre de 1917, y el día 5 del presente mes venció la pena solicitada por el señor Fiscal; A mérito de no existir controversia, y considerando lo imperativamente dispuesto, falla: Póngasele en libertad, comuníquese y elévese con oficio al superior a los efectos legales.—Guillermo Klinger. —Luis Queirolo. — Andrés Pacheco. — Pedro Rovira. — Rosendo Díaz.

Lo proveyó, etc.

Guillermo Almada, Secretario.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 9 de Marzo de 1918

Trámite judicial — Una causa por homicidio, recurso de casación. Cinco providencias en causas criminales consultadas.

Trámite administrativo — Los Jueces Letrados de lo Civil de 1.o y 2.o turnos, Departamental de la Capital de 1.er turno, ídem de Río Negro y Flores elevan la relación de expedientes al despacho para sentencia, correspondiente al mes de Febrero último. Libertades condicionales y anticipadas, tramitadas, 3.

Cuadernos de protocolo revisados y rubricados: 19. Expedientes entrados: judiciales, ninguno; ídem administrativos, 26; ídem en consulta, 5; relaciones quincenales recibidas, 16; Oficios librados, 29. Legalizaciones, 2; Expedientes a estudio: judiciales, 5; ídem administrativos, 6.

J. Cubiló, Secretario

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 9

Trámite — Pedelo, Mañé y Cía. con Giribone y Soto. María Suárez, por su hijo menor, contra Baida Muñoz de Carvalho. Constantino Suárez de Acevedo con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. León Alvarez con Juan Thode. Tres en causas criminales por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 9

Trámite — Vega con Negreira. Un sumario de Aduana. Farías con Demichelli. González Juan L., sucesión. Arias Félix, concordato. Cinco en causas criminales. Risso y Cía., tercería en Della Celle y Cía. con Olivera Irmãos. Bentancor con Ferrocarril Central. Fontán Manuel, sucesión. García José, queja en autos Banco de Crédito con C. Viller y otros. Legrand Santiago, denuncia. Sociedad Italiana con Guillen.

Interlocutorias — Braceras y Cía. con Faggioni y Cía.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 9

Trámite — Sucesión Luisa García de López. Incapaz Francisco Larrea. Gervasio Hernández Burgueño contra la sucesión de Gervasio Burgueño Antelo. Julio Malo contra Policarpo Aznárez, sucesión Vicente Acosta. Salvador Sconamiglio contra Santiago Calcagno. Menor Leopoldo Ramón Cardoso. Manuel D. Machado contra Salvador Sconamiglio, tercería de Juan Scafusio. Sucesión Antonio Dulcim o Dulcino. Sucesión Teresa Castro de Villarino. José María Villarino y Julio Villarino. Juan L. Costa, Ventura, Julio, Patricio, Maciel y Vacho Severo. Sucesión Juan Barillo. Carmen Fernández y Fernández contra Fernando Roade. Sucesión Policarpo Slandmin. Carlos Pereira de Medeiros contra Formosa, Untubenin de Guillot y María Emilia Guillot de Lestrode. Sucesión María Deluchi de Deluchi. José Benento contra Jerónimo B. Dutra. Concurso voluntario de Bernardo García. Ciudadanía Américo Quiroga. Sucesión Raúl Gómez Fernández.

Interlocutorias — Antonio Ameyenda contra Eduardo Rolando. Gervasio Hernández Bonnino contra la sucesión de Gervasio Buñuelo Cinberlo. Ignacio Tazzano contra Fiorentina Mora. Testamentaría Manuel E. Melger. Sucesión Juan Ferrari. Sucesión Nicolás Fernández.

Definitivas — Testamentaría Manuel Gradín y Jerónima Peñizas y Carlos Bardin. Sucesión Andrés Llovet.

Patricio J. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 9

Trámite—Pablo Morchio con Daniel Puglia. Cayetano Tassino con Caviglia Hnos. Banco Hipotecario del Uruguay con Juan Fasola. Concurso de Amaro Bello. Concurso de Eustaquio Fernández. José Otero Domínguez con Miguel Franchesque. Gerardo Sica. Bettis Orlando en autos Angela Ferreira con Miguel Orlando. Banco Territorial del Uruguay con Simón Baraibar. Suc. de María D. de Mujica, incidente Vásquez. Pedro Calmet. Alfredo Lemarquant con José Rosmarino, tercería Traverzo. Suc. de Luciano Curbelo. Intestada Margarita González. Suc. de Antonio Omegga. Juan Brugnini con Juan A. Baroffio. Suc. de Julia García. Suc. de Pastora O. de Lago. Suc. de María I. A. de da Silveira. María F. de los Santos de Acosta. Brígida M. de Ashfield. Sucs. de José Fondo Cerdeiro y otros.

Interlocutorias—Suc. de Miguel Barbella, incidente. Suc. de Mauricio Prestinari. Suc. de Domingo Elizaga.

Definitivas—José Berruti. José R. Fernández y otro con Juan F. Oteiza. Silvano Medina.

Reservadas—Dos.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 9

Trámite—María Ana Berro de Charles, sucesión. Domingo Dell Orfano, sucesión. Juan Sténeri, sucesión. Eduardo Fernández, sucesión. Germán Carlos Enrique Helhoff, sucesión. Duilio Pozzi, sucesión. Oficio del Juzgado Letrado de Instrucción de 2.o turno solicitando los autos Camilo Lay (2). Carmen Grifo de Lucich, testamentaría. Antonio Lanfranco, sucesión (2). Bellini Hernández con sucesión Antúnez Maciel. Cornelio Aquino. Puigarnau y Picó Che. Manuel Pazos con Ambrosio López y Cía. María Bazzardi. Lucía Alvarez de González Rodríguez, testamentaría. Alfredo Albanell Conde, sucesión. Stephens de Canstatt Isabel, testamentaría. Francisca M. de Denis. Santiago de Ambrosio, sucesión. Vicente F. Bavastro con Manuel G. Minetti. Irma Bonarino. Isabel I. Barros y Campos de Sánchez. María A. Laguna. Juan Braulio Auselás, sucesión. Margarita Rodríguez. Manuel Fernández. Lorenzo Diotti, sucesión. Marcilio de Marcilio con sucesión Freire. F. Pintos. Venturino Debernardi y Cía. con sucesión Puigarnau y Picó. Santos de Bernardi, sucesión. Guillermo Castro y otros. Magdalena Hernández con J. Barreiro. Luis E. Chapacaurongue, sucesión. Eugenio Cavia Garzón, sucesión. Fernando Cópola y otro, sucesiones. Teresa Capurro de Otazzo, sucesión. Cazzot de Ríos Herminia Blanca con sucesión Cazzot (3). Melecnia Lugo con sucesión P. Tolosa. Ignacio J. Mesorio y otro. Juana Larralde de Narbondo, sucesión. Juan Fernández y otro, sucesiones. Guillermina L. de Borche. Nicolás Parada con sucesión Antúnez Maciel. Antolín Alvarez, testamentaría.

Interlocutorias—Eduviges Sienra de Sienra con sucesión Manuel Sienra. Beltrán con Algaré. Nicolás Parada con sucesión A. Antúnez Maciel.

Definitivas—Inocencia Provenza de Garay.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 9

Trámite — Dirección General de Aduanas contra P. Rowert y Cía. El Fisco contra Vidal y Battestín. Díaz, Aznárez y Cía. contra el Estado. La Aduana de Montevideo contra Miguel Pereira y Rufino Mello. La misma contra los propietarios de una partida de 165 kilos de tabaco. El Fisco contra Airaldi y Serra, Bernardino Quinteros Ramírez en autos seguidos por la Aduana de la Capital contra los propietarios o consignatarios de una partida de mercaderías detenidas en Chueras. La Dirección General de Impuestos Directos contra Amorín Hnos. La Aduana contra Rowert y Cía. El Fisco contra los Agentes del vapor "Malte".

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 9

Trámite — Francisco B. Halguera contra Lyonnet Hermanos. La Comercial e Industrial Riograndense, solicitando la inscripción de sus estatutos. Juan Facal contra Bertano y Sistas. Pedro Federico Malendre, solicitando título de corredor y rematador. Salustiano Trigo contra Pedemonte, Cotelo y Compañía. Joaquín J. Baena contra Francisca Parodi de Buzzetti. Juan B. Bidegaray (hijo) contra Salvador Scognamiglio. Carlos Bullmunt Golorons contra César Rosso, incidente. Enrique Mondino. Enrique Minoli contra José Villademigo. Ruperto Michelson Pacheco contra Florentino Catalino Viera. Manuel Alonso Comesaña contra Santiago e Isidro Porrone. Agustín S. Bianchi y Compañía contra Juan L. Prebarri. Compañía de Navegación Lloyd Brazileiro contra Isidro S. Lestrade. Oficio del Juzgado de lo Civil de tercer turno. Juan Caussa proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Oficio del Juzgado de lo Civil de segundo turno. Francisco Vázquez Coren proponiendo concordato preventivo judicial. Carlos Bellmunt Golorons contra César Rosso. Gabino Maeso contra Eduardo Petillo y otro, tercería Ibarra y Compañía. José Delorenzi y Compañía contra Jorge Nolme. Víctor Franco, quiebra. Beltrán Maynar, concurso. Francisco Passano contra Eduardo Figoli. César J. Martinelli contra Juan Diotti. Smith y Compañía, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Emilio Castellano e hijo, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Felipe Chechi contra Lino Sassi. Juan Shaw contra Antonio Curuchet. Senra, Piqué y Compañía contra Ferreira Hermanos. Ambrosio Giz Gómez y Compañía, proponiendo concordato preventivo extrajudicial.

Interlocutorias — A. M. Fernández y Compañía contra J. y W. Hardie. Empresa Puerto Sauce y Félix Fresone Limitada, proponiendo concordato preventivo judicial. José Veneroso contra los Hijos de José Pascual. Juan Rúa y Manuel Rodríguez contra Manuel Rozados y Vidal. Airalde y Storace contra Ernesto Magnani. Jaime Ballar contra Angela Bianchi y otra. Pereyra y Compañía, proponiendo concordato preventivo extrajudicial.

Definitivas — Teodoro Castelli, proponiendo concordato preventivo judicial. Eugenio Barth y Compañía contra Gregorio Barañano. La Comercial e Industrial Riograndense, solicitando la inscripción de sus estatutos. Lanza y Compañía contra Francisco Tambasco. Taranco y Compañía contra Federico Pérez Vila.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 9

Trámite — Rafael I. Maggio contra Andrés Falca y María Luisa C. de Falca, tres providencias. David Cash y Sienra, matrícula. Julio García contra Urta y Compañía y Carmen S. de Urta. Faridone y Compañía contra Lorenzo Raices. Cayetano Tassino contra la Compañía Industrial del Uruguay. Gaspar Marenco y Hermanos contra Joaquín Lucian. Raymundo Despagne contra Manuel Silveira. Luis Manuel Pérez, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar contra Sebastián Bastianini e hijo. Juan T. Mengotti contra Carmen T. Ladaga. Bordo y Otonello contra Mariano Marsisano. Movimiento Administrativo, año 1918. Pedro Orguet contra Julio Meillet. Adelina M. Barbato, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar contra Gerardo Baille. Banco de Crédito, desde fojas 13 Juan Calafat contra José Luis, Francisco Biatturi y Juan Calafat. Juan Jacobo contra Onsari, Ibáñez y Compañía y Podestá, Moreno y Compañía. Banco de Crédito contra Luisa Ricci, Antonio Vieytes (hijo), Alfredo Vieytes y Amador A. Ruiz. Francisco Rodríguez Camusso contra Francisco Estrázulas Folle. Antonio Negrón, matrícula. Juan Shaw contra Venancio Flores. Pesquera y Compañía contra Luis García. Domingo Serra, matrícula. Ramón Alsina contra Juan Salgueiro. Juan Campodónico e hijos contra Pedro de Léon. Taranco y Compañía contra Machado y Compañía. José S. Mourelle, matrícula. Banco de Crédito contra Laureano Hierro, Francisco Berninzone, Tobías Guzzo y Domingo Rolando. Kropp y Compañía contra Antonio Vila.

Definitivas — Juan Malet, matrícula. Amigel Szende, ídem. Víctor A. Pastorino, ídem. Javier H. Rubira, ídem.

Libros rubricados — Antonio Spera, 2. García, Scarse y Compañía, 1. Banco de Seguros del Estado, 2.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 8

Trámite—Isidora Otero de Olivera, suc. María Queirolo de Balzerini, suc. María M. Podestá con Juan Luis Perrone, divorcio. Bernardo López, ciudadanía. Oficio del Juez Letrado Departamental de Soriano número 493. Carmen Pastori, nombramiento de curador. Angela Zani solicitando cumplir el artículo 113 del Código Civil. Catalina Durrutti, rectificación de partidas. María Tabó con Enrique Blanco. Italia Colombo con Antonio Sánchez, divorcio. Simón Pelovich, ciudadanía. Angela Bombet con José Fortuny, divorcio. Carmen Scarpa con Vicente Gargaglione, divorcio. José Aniceto Calero con María Ignacia Medialdea, divorcio. Joaquín Rodríguez deduciendo tercería en autos Peyrano con Fernández. Banco Popular del Uruguay con Bernardo Madini Avellanal. Rosa González con José Carrill. W. P. Bermúdez Acevedo con María del C. Requena, divorcio. María Julia Porta con Aquiles Alemán. Braulio Duarte con Magdalena Gayulo. Eliseo Ricardo Gómez y Mercedes Rodríguez, matrimonio "in extremis".

Interlocutorias — Vicenta García con Gregorio Delgado.

Definitivas—Adelina Fantauzzi con José Cosentino, divorcio.

Reservada—Una.

José Pedro Urbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 9

Trámite—Acosta María Serapia, rectificación de partidas. Bastón María, menor. Balicorsi Antonio Aquiles, suc. Bregaglio Pedro, suc. Blanco Manuel Pedro, suc. Bossio Nicolás con Luisa Figueredo, matrimonio "in extremis". Lerena Liberato y Aniceta Malla, matrimonio "in extremis". Vaccino Alberto M. con Juan Scala, desalojo. Colombo Costa Esteban con Celia C. Raggio, divorcio. Bahamonde Alberto con Corina Vignoli, divorcio. Toscano Lorenzo con Carmen E. García, divorcio. Golgi Pedro, inscripción. C. de Saust María, tutela. Mega Luis, auxiliatoria. Herner Santiago, auxiliatoria. Rodríguez Haydée Carolina con James Rees, divorcio. Machado Isabel con Bolívar Tomás de Aquino Zás, divorcio. Jaime María con Pablo A. Labastié, divorcio. Cuello Silvera, auxiliatoria. Chueco María con Roberto Pérez, divorcio. Flores Ricardo, concurso.

Interlocutorias—Ventura María, rectificación de partidas. Harambure Tissier con José Gande, cobro de pesos.

Ciudadanías — Vázquez José, Amelgeiras José, Abraldes Angel, Canterussio Angel, Medina Antonio.

Audiencias—Cuatro.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 9 de Marzo de 1918

Las altas presiones atmosféricas se encuentran al Sudoeste del continente y alrededor del Neuquen; en la República bajan lentamente. La temperatura se mantiene con poca variación. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 25 y 15; Punta del Este, 23 y 14; Rocha, 24 y 11; Melo, 24 y 15; Rivera, 25 y 15; Paso de los Toros, 26 y 14, y en Fray Bentos, 26 y 15. Dominan vientos suaves del Sur con velocidades horarias de 20 a 25 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico y del Sur al Este en el país. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 397 kilómetros. Cielo, en general, seminublado. En Rivera han caído 5 litros de agua por metro cuadrado. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran a una altura superior a su nivel medio.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 760.30.

Temperatura: Normal 22°80, a la intemperie 29°50; máxima 25°20, a la intemperie (sol) 29°70; mínima 15°40, a la intemperie 14°00.

Viento Sur: 24 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 40 kilómetros a las 13 horas y 35 minutos.

Tensión del vapor de agua: 13.90. Humedad relativa por o|o: 62.50.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 1.10 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por litro: 12.49.

Temperatura del agua: 22°90.

Estado del mar: ligeramente agitado. —Vientos del Sur con poca variación de temperatura.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 11 de Marzo de 1918

285.000 pesos, al 7 por ciento anual.
11.690 pesos, al 7 por ciento anual.
10.000 pesos, al 7 por ciento anual.
490 pesos, al 8 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 11 de Marzo de 1918

1.400 pesos, finca en la Villa del Cerro, 460 metros.
800 pesos, finca en la Unión, calle Montevideo, 223 metros.
800 pesos, finca en el Barrio Vilardebó, calle Patria, 229.
2.700 pesos, finca en la calle Pasaje Carlos M. Ramírez, 55 metros.
54.570 pesos, campo en el Departamento de Flores, 2.a sección, 675 hectáreas.
1.100 pesos, finca en el Barrio Umberto, Avenida General Garibaldi, 259 metros.
5.195 pesos, terreno en 21.a sección, camino Raffo, 1.443 metros.
1.000 pesos, terreno en Campos Elíseos, calle Fomento, 1.610 metros.
1.318 pesos, terreno en los Pocitos, calle Juan Benito Blanco, 239 metros.
900 pesos, finca en la calle Oficial, inmediaciones de Villa Dolores, 323 metros.
4.500 pesos, finca en la 9.a sección, camino Nacional, 5 hectáreas.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 11 de Marzo de 1918

Contribución de la Capital—Segundo Jasiroff, B. Godin, Carlos Platero, Juan J. Sarmo, Pedro Prado.

La Secretaria.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Marzo 9 de 1918.

Primera rueda

(A las 2 de la tarde)

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4 700	para el 11 de Marzo .	66 80
4 700	para fin de mes . .	67 —
2 350	para el 11 de Marzo .	66 80

Deuda Interna 1916

1 000	para el 11 de Marzo .	93 80

Títulos Hipotecarios serie S

5.000	para el 12 de Marzo .	95 60
5 000	idem idem.	95 70
5 000	idem idem	95 70
10 000	idem idem. . .	95 70

Segunda rueda

(A las 4 de la tarde)

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4 700	para fin de mes . . .	67 —
4 700	para el 11 de Marzo .	66 80
4.700	para fin de mes . . .	67 —
14.100	idem idem. . . .	67 —
4.700	idem idem	67 —
4.700	idem idem. . . .	67 —
1.410	para el 11 de Marzo .	66 80
3.854	idem idem	66 80
4.700	para fin de mes . . .	66 90

Deuda Interna 1916

5.000	para el 11 de Marzo .	93 80
5 000	idem idem	93 80
1 000	idem idem. . . .	93 80

Títulos Hipotecarios serie Q

10.000	para el 12 de Marzo .	96 20
5.000	para fin de mes . . .	96 30
10 000 .	para el 12 de Marzo .	96 20
5.000	idem idem	96 30

Títulos Hipotecarios serie R

10.000	para fin de mes . . .	96 30

Títulos Hipotecarios serie S

10.000	para el 12 de Marzo .	95 70
10 000	idem idem.	95 70
4.500	para el 11 de Marzo .	95 80
5 000	idem idem	95 80

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 18.15	Central . . 17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 21	Central . . 20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: á las 23.
Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: á las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: á las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: á las 15.
Para San José y Ecilda Paullier: á las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: á las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días á las 8.
Para Pando: á las 16.
Para San Ramón: á las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: á las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): á las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: á las 18.
Para el Salto: á las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: á las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 9 de Marzo de 1918

Mercedes Parnizzari, oriental, 14 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
José Fariña Ferreiro, español, 14 años, soltero, Pagola 1821.
Antonio Gracia, oriental, 4 meses, Policía Vieja 1368.
Dionisio Marroig, oriental, 26 años, soltero, William 12.
María Celia Barreiro, oriental, 13 años, Pereira 83 c.
Vicente Tambasco, oriental, 42 años, soltero, Hospital Maciel.
Luis Albérico, oriental, 2 años, Cuñapirú 2128.
María Luisa Amaral, oriental, 17 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Manuela Seba de Ruiz, española, 75 años, casada, Cuareim 1440.
Héctor Molinari, oriental, 5 meses, Zabala 1316.

CAMARA DE REPRESENTANTES

6.a SESION ORDINARIA

MARZO 6 DE 1918

PRESIDE

EL DOCTOR DOMINGO ARENA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyecto presentado por el señor representante Simón Amighetti sobre rectificación de partidas parroquiales y actas del Registro de Estado Civil.
4—Licencia concedida.

ORDEN DEL DÍA:

5—Contrabandos y comisos. Interpretación y ampliación de la ley 24 de Noviembre de 1869. (Discusión general y particular).

1—En Montevideo, a los seis días del mes de Marzo de mil novecientos dieciocho, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Aguirre, Albín, Alburquerque, Ameglio, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Arias, Aubriot, Barbato, Barreiro, Bazet, Bélinzon, Beltrán, Bethencourt, Berro (don Aureliano), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bonnet, Bruno, Buero, Bürmester, Cabrera, Calo, Caviglia, Colistro, Cortinas, Del Campo, Escudero, Espalter (don José), Espalter (don José Luis), Etchevest, Fernández (don Alejandro), Fernández (don Eduardo), Ferrería, Garat, García Morales, Gilbert, Gutiérrez, Haedo Suárez, Iglesias, Infantozzi, Jiménez de Aréchaga, Joanicó, Lorenzo y Lozada, Lussich, Martínez (don Justino), Mibelli, Mier Velázquez, Miranda, Mora Magariños, Muñoz, Navarrete, Negro, O'Neill, Pan, Pérez, Piedra Cueva, Pintos, Ponce de León (don Luis), Ponce de León (don Vicente), Quintana, Ramasso (don Ambrosio), Ramasso (don Juan), Repetto, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Saavedra, Samacoitz, Sánchez, Salgado, Salterain, Schelotto, Segundo, Semblat, Sorín, Stirling, Terra, Tiscornia, Toscano, Vecino y Zeballos.

Total: 83.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Almada, Bessio, Blanco Acevedo, Canessa, Carvallido, Dufour, Fajardo, Fernández Ríos, Lezama, Moreno, Narancio, Olivera, Pacheco, Paullier, Percovich, Ramírez y Rossi.

Total: 17.

Sin aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Berro (don Carlos), Borrás, Capillas, Carnelli, Enciso, Fleurquin, Icasuriaga, Magariños Veira, Martínez García, Martínez Thedy, Otero, Pelayo, Rodríguez (don Rosalío), Roxlo, Schinca, Vianna, Vidal y Viera.

Total: 19.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Senadores comunica la sanción del Proyecto que autoriza la inversión de pesos mil quinientos para gastos de instalación del Juzgado de lo Civil, Correccional y Comercial de Paysandú."

—Archívese.

"Don Casto M. Vidal solicita rehabilitación de ciudadanía."

—A la Comisión de Legislación.

"Los señores Regino Ipar y Carlos San Vicente, ex empleados del Telégrafo Oriental, solicitan despacho a su petitorio anterior."

—A sus antecedentes.

"Las señoritas Leonor, Dorila C. y María Elina Sánchez y Hermelinda Arismendi de Birriel solicitan pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

3—"El señor representante don Simón B. Amighetti presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Durante el término de dos años, a contar desde la promulgación de esta ley, los juicios de rectificación de partidas parroquiales y actas del Registro de Estado Civil estarán exentos del impuesto de timbres y sellados y del pago de costas judiciales.

Art. 2.o Los ciudadanos que posteriormente a su inscripción en el Registro Cívico Permanente rectifiquen las partidas de bautismo o las actas de nacimiento, podrán solicitar de las Comisiones Inscriptoras o Calificadoras que se anoten en sus boletas las rectificaciones decretadas.

Cuando no funcionen las Comisiones Inscriptoras o Calificadoras, podrán formular el mismo petitorio ante las Juntas Electorales correspondientes. En ambos casos se exigirá la comparecencia personal del inscripto y de dos testigos de vecindad y conocimiento.

Art. 3.o Las inscripciones de los nacimientos y defunciones que se practiquen en mérito de las gestiones dispuestas por el artículo 18 de la Ley de Registro de Estado Civil, podrán hacerse en el domicilio del peticionante.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Simón B. Amighetti, representante por Paysandú.

FUNDAMENTOS

Es evidente la necesidad de facilitar los medios legales para que todos los habitantes del país puedan regularizar los documentos que comprueban su estado civil.

La organización inadecuada de la justicia de paz, debido a la falta de alicientes que tienen esos cargos, ha traído como consecuencia que, en muchos casos, hayan desempeñado las delicadas funciones de Oficiales de Estado Civil ciudadanos incompetentes, o culpables de negligencia en el ejercicio de sus cometidos.

Por esos motivos unas veces, y otras por la desidia de los interesados, se encuentran frecuentemente partidas con nombres y apellidos equivocados, que perjudican la buena organización de las familias y entorpecen el ejercicio de los derechos civiles y políticos de los ciudadanos.

Los gastos de sellados, timbres y costas judiciales que demandan los juicios de rectificación no hacen extensivo este recurso legal a las personas pobres, a quienes se les originan serios trastornos cuando deben probar su estado civil para ingresar a institutos oficiales de enseñanza, ejercer cargos públicos, intervenir en actos comiciales, etc.

Las recientes discusiones de poderes han puesto de manifiesto que numerosos ciudadanos han tenido que inscribirse y votar con nombres y apellidos que se diferencian con los que usan habitualmente, diferencias que se han aprovechado para observar esos sufragios, trayendo una serie de complicaciones y dudas que se deben evitar, para que el comicio se vea rodeado de las mayores garantías respecto de la identidad del votante.

Este proyecto tiene ese propósito, y si se convierte en ley, servirá para regularizar una gran cantidad de inscripciones que puedan discutirse debido a los errores de los documentos que las originaron.

El proyecto faculta también para que las inscripciones de los nacimientos y defunciones se practiquen en el domicilio actual del que las solicita.

La razón es obvia: se facilita al que haya nacido en cualquier punto del país para realizar la inscripción de su nacimiento en el domicilio en que se encuentre, evitándole los gastos y molestias que ocasiona el traslado al lugar del nacimiento, en muchos casos distante del sitio de su residencia; igual argumento puede hacerse con respecto a los que solicitan la inscripción del fallecimiento de personas que hayan vivido en lugares que no se encuentren en la misma sección judicial de los denunciantes, ofreciéndose en esta forma ventajas positivas para que esas inscripciones se verifiquen sin dilación.

Montevideo, 6 de Marzo de 1918.

Simón B. Amighetti, representante por Paysandú."

—A la Comisión de Legislación.

4—"El señor representante Cortinas solicita 15 días de licencia."

—Se va a votar.

Si se acuerda la licencia solicitada por el señor representante Cortinas.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

5—Si no se hace uso de la palabra, va a entrarse a la orden del día con la discusión particular del proyecto de ley sobre contrabando y comisos.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — La Comisión de Legislación se reunió ayer, tomando en cuenta lo pasado a Comisión con motivo de la inteligencia del último párrafo del artículo 3.o; y después de un cambio de ideas, con asistencia del señor representante Almada, proponente de la enmienda, y con su conformidad, aconseja que se agreguen las siguientes palabras, que dejan completo el sentido del artículo y cabal la mente

del señor representante citado. A continuación de la última palabra del párrafo final del artículo 3.o agregar las siguientes palabras: "y sin ningún otro recargo". En esta forma quedaría completo el artículo y cabal, como decía, la mente del proponente y la resolución de la Comisión al aceptarlo.

Señor Presidente—Se va a leer el artículo 3.o tal cual lo propone la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 3.o En los casos de los artículos anteriores, si se tratase de un excedente de cantidad, peso o medida, o de otras mercaderías o efectos que existiesen además de los manifestados, se les aplicará el comiso. En los demás casos se impondrá un recargo de cincuenta por ciento en el derecho o impuesto afectado por la falsa declaración, siendo obligatorio el despacho. Cuando, por cualquier circunstancia, no pudiese hacerse efectivo el comiso, se pagará en su lugar el valor de la mercadería o efectos. En el caso del inciso B del artículo 2.o, el derecho o impuesto se pagará con arreglo a la mercadería o efectos manifestados sin ningún otro recargo."

En discusión.

Señor Cabrera—Yo, señor Présidente, propondría un agregado a ese artículo. Al agregado que ha hecho la Comisión propondría el siguiente, que mando a la Mesa para que ordene su lectura.

(Lo envía a la Mesa).

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"Si al verificarse el contenido del bulto, o bultos, su existencia corresponde en calidad, pero se encuentra menor cantidad que la declarada por el interesado, abonará solamente el derecho por el contenido encontrado, libre de comiso y multa."

En discusión.

Señor Ramasso (don Ambrosio) — La Comisión no puede aceptar la enmienda propuesta por el señor representante Cabrera; y no la puede aceptar, porque es la modificación total del sistema por ella propiciado y de la economía de esta misma ley.

El principio de la exactitud fiscal es fundamental en estas materias, y se lleva tan allá en otros países, que no sólo tiene el pago de los derechos por lo declarado, pues a lo que se impone una sanción es a los hechos, a la manifestación inexacta y nunca a las intenciones que pueda llevar al comerciante, sino que además se establecen sanciones aditivas, como la multa y algunas otras de carácter fiscal.

El aceptar la enmienda propuesta por el señor representante Cabrera sería dejar el sistema existente actualmente y entonces no tendría objeto, en realidad esta parte de la ley.

Esas son las razones del por qué la Comisión no puede aceptar lo propuesto por el señor Cabrera.

Señor Cabrera — Yo he propuesto el agregado a ese artículo porque lo he creído de toda equidad y justicia, desde que la ley manifiesta en su texto claro que el que declare menor cantidad de mercadería, diferencia en calidad, medida, peso, etc., o cuando de cualquier modo, siguiendo la indicación del permiso, la Aduana se perjudicase en la renta que le corresponde, por cuya razón, la mercadería es comisada, y a la vez se le aplica la multa al interesado, perfectamente; estamos conformes en que así se proceda. Pero si el interesado declara una cantidad y de la verificación que se haga resulta menor el contenido, me parece muy justo que pague el impuesto con arreglo a la cantidad de mercancía que recibe, y no por lo declarado en el permiso, y para ello me baso, señor Presidente, en que continuamente hay falta de mercancía, ya sea que ésta haya sido sustraída durante el viaje de Europa a este país, ya sea en los mismos depósitos de Aduana, cosa bastante frecuente, según he podido informarme en el comercio mayorista, importador.

Casos estos, como por ejemplo, se hace un permiso por un cajón número tal, contenido 50 docenas de medias, y luego, al verificar este contenido, el interesado se encuentra con treinta o cuarenta docenas. No es justo que habiendo esa falta por sustracción, o sea robo, el comerciante tenga todavía que pagar el derecho por lo que no recibe. Yo no veo que el Fisco se pueda perjudicar, de ninguna manera, cobrando solamente los derechos que corresponde por las cantidades que resulten en la verificación del contenido; no entiendo que pueda haber una razón que justifique lo contrario de lo que yo digo, en razón de los intereses fiscales; y en razón también muy de tenerse en cuenta, de la equidad que debe existir en toda ley.

Desearía que la Comisión me explicara por qué hay está falta de equidad en la ley. ¿Qué peligro puede ofrecer para los intereses fiscales, cuando habiéndose hecho una declaración de cien porciones, y resulte que no hay más que ochenta, se pague solamente el derecho sobre las ochenta?

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — El peligro de que no hay operación aduanera que pueda hacerse bien; de que todo será una perturbación, y de que se perderá un tiempo precioso y un trabajo ingente en operaciones mal hechas en su totalidad y cuya rectificación será imposible luego.

El andamiento de todo el régimen aduanero nuestro depende de la documentación y de la exactitud de las manifestaciones. El comerciante tiene mil medios de verificación antes de hacer su manifestación; y si deja pasar esa oportunidad, no verifica, y si teniendo, como tiene, datos exactos de lo que llega,—porque tiene un juego de documentos concordantes todos que le notician lo que hay, — tampoco se cerciora de lo que recibe, y si se expone, sin precaverse, a que el fabricante no lo trate bien, no es cuenta de la Aduana, ni puede perjudicarse la Aduana. Se necesita que las cosas se hagan estrictamente bien, que las declaraciones sean exactísimas y que todo se atenga a la documentación, porque la Aduana se atiene a la buena fe del comerciante y ella misma está de buena fe. Esa es la razón que hay.

El señor representante Cabrera juzga por el toma y daca de la vida privada, que es otra cosa que la norma de derecho público, que el principio de la exactitud fiscal, que la norma de la documentación, que es lo que rige esta materia. Esa es la razón que tiene la Comisión, esa es la que ha inspirado el artículo, esa es la que inspira todo el proyecto de ley, y esa es la que yo tengo para no aceptar, en nombre de la Comisión.

Señor Cabrera—Pero, señor: yo no alcanzo a comprender la razón fundamental, porque esos no son argumentos que convenzan.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.)— Porque no se mueve del pedestal de la vida privada.

Señor Cabrera—Esa no es una razón, porque la mercadería puede venir de allá tal cual se ha pedido y tal cual se declara en el manifiesto o permiso. La mercadería llega aquí al puerto, es desembarcada y entra a los depósitos de Aduana, siempre bajo la custodia del Estado, quedando allí en tales condiciones. El comerciante se presenta con su manifiesto o permiso, declarando que existe el cajón número tal con tal contenido, que desea despachar, y de la verificación del contenido declarado hay faltas. Se han robado una porción. ¿Quién tiene la culpa de esas faltas?

Señor Ramasso (don Ambrosio) — Y, ¿¡qué quiere!? ¿¡Quiere que la Aduana le pague los robos que le han hecho desde el vapor al muelle, del muelle al depósito y hasta el escamoteo de dependientes infieles!?...

Señor Cabrera — Pues, señor: la Aduana tiene la obligación de velar por los intereses que están a su cargo, y por eso se paga el impuesto.

Señor Ramasso (don Ambrosio) — Pero la Aduana es responsable de los robos que se cometan cuando queda efectivamente bajo su custodia la mercadería. La Aduana no es responsable de que el fabricante embrolle al comerciante; de eso no es responsable, ni puede serlo. La Aduana no puede ser responsable de que el comerciante no se ajuste estrictamente a la documentación. La Aduana no puede ser responsable de que en Europa hagan un mal embalaje; la Aduana no puede ser responsable de la pérdida de la mercadería en el camino; y, sobre todo, señor representante, la Aduana se atiene a las manifestaciones del comerciante, que ha tenido mucho tiempo para hacer verificaciones, para sacar muestras, para hacerlas ver fuera de la Aduana, para hacerlas analizar dentro de ella, y hasta para cerciorarse de todas maneras de que el contenido es exacto.

Se encuentra después con una diferencia. Y ¿¡qué quiere;... que el Estado pierda, cuando a él mismo se le perturba la operación aduanera; cuando se le perturban las declaraciones que tiene que llevar a los libros; cuando le alteran la contabilidad; cuando, en resumen, la trastornan todo el régimen fiscal!?

La Aduana, dice un autor americano, es un templo, y es pitagórica, exactísima; por eso ella devuelve los derechos que cobra de más, y por eso ella exige matemáticamente lo exacto, a todos.

El señor representante Cabrera, me figuro, no me aplicará el criterio que tiene en su casa de comercio para vender al público que le compre, porque allí se trata de contratos de derecho privado, y en la Aduana se trata de negocios regidos por el derecho público.

Señor Cabrera — No, señor: lo que me inspira, señor diputado, a hacer esta manifestación, es el buen criterio y la equidad.

Señor Ramasso (don Ambrosio) — Pero el buen criterio y la equidad del señor diputado Cabrera, según está razonando, son el buen criterio de un hombre privado, y el buen criterio y la equidad de la Comisión son el buen criterio y la equidad del derecho público, que son los que rige el caso.

Señor Sánchez — El derecho público no puede establecer que la Aduana sea un templo que se va a perturbar en sus servicios por los particulares.

Esas son palabras, nada más.

Señor Ramasso (don Ambrosio) — El derecho público es el que aconseja que la Aduana sea exactísima, y que los que van a ella sean tan exactos como la Aduana.

Señor Sánchez — No, señor: no hay ninguna exactitud como la de que señalan los hechos, y si éstos dicen una cosa...

Señor Ramasso (don Ambrosio) — Precisamente, se atiene a los hechos...

Señor Sánchez — ... hay que palpar y hay que demostrar cuál es la realidad que encierran.

El señor Cabrera dice cosas que tienen un perfecto sentido común...

Señor Ramasso (don Ambrosio) — De sentido común para los privados, señor representante Sánchez...

Señor Sánchez — ... que no se destruyen con afirmar que la Aduana es un templo. Esas son palabras, nada más.

Señor Ramasso (don Ambrosio) — ... y me asombra que un señor abogado olvide que las cosas de derecho público tienen otra faz que las de derecho privado, y deben interpretarse de diverso modo.

Señor Sánchez — Esas son palabras, y nada más.

Señor Miranda — Yo quería dar al señor Cabrera una razón, que a mi juicio es fundamental, para demostrar el error en que se encuentra al hacer sus afirmaciones.

Aparentemente el señor Cabrera tiene razón. El comerciante encarga a Europa una partida de 150 metros de cinta, y cuando la va a despachar se encuentra que en vez de 150 metros hay 100. Según el proyecto, tendrá que pagar impuesto por los 150 metros. Entonces, el señor Cabrera dice que es injusto; pero el señor representante Cabrera no se ha dado cuenta de que el comerciante puede haber sustraído en la lancha, a bordo, y aún dentro del depósito o en el momento de hacerse la verificación, una parte de la mercadería, y mediante este procedimiento, si no se le cobra nada más que el contenido del cajón, ¿que resultará? Que el Estado propiciaría el contrabando.

Señor Sánchez — Esa no es una razón.

Señor Haedo Suárez — Los presupone ladrones. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Miranda — El régimen que establece el proyecto de ley y que el señor represntamte juzga inconveniente, es el mismo que rige en la República Argentina, sin que los comerciantes se hayan quejado nunca de sus disposiciones.

Señor Berro (don Emilio) — Es un caso diferente, señor diputado.

Señor Cabrera — El caso que cita el señor diputado Miranda es muy bonito como un esbozo de una razón imaginaria que no existe.

El comerciante que ha podido sustraer a bordo o en los mismos depósitos de Aduana...

Señor Miranda — O en las lanchas.

Señor Cabrera — ... una cantidad de mercancía correspondiente a tal o cual bulto, no se va a presentar con un manifiesto declarando una cantidad mayor de la que quedase en el bulto del que había sustraído una parte.

Señor Miranda — Le voy a demostrar que sí. El comerciante no tiene más remedio que manifestar que tiene mayor cantidad porque en los documentos que vienen de Europa se establece la cantidad de mercadería...

Señor Cabrera — Con ese criterio, señor representante, resultaría quq cualquier otra persona ajena al negocio podría robar en la Aduana, como se ha robado lo mismo que a bordo, y cargarle el mochuelo al pobre comerciante, que no sólo recibe una cantidad menor de mercancía, sino que sobre eso que se le ha robado le cobran un impuesto, y eso me parece injusto.

Señor Miranda — Con respecto a lo que decía el señor representante de que podía robarse dentro de los depósitos de Aduana, debo expresar que para que el Estado tuviera la seguridad de que el robo se operó dentro de ellos sería indispensable que se verificara el contenido de bulto por bulto al hacerse el depósito...

Señor Cabrera — Seguramente.

Señor Miranda — ... y yo le pregunto al señor representante si es posible que en la Aduana se verifique el contenido bulto por bulto de los que entran a los depósitos, especificando cantidad, metraje, peso, etcétera. ¿Y eso se hace en algún país civilizado del mundo?

Señor Sánchez — ¿Pero como remedio a eso quieren imponer la presunción legal de que ese comerciante ha robado?

Señor Miranda — Porque la presunción es esa...

Señor Berro (don Emilio) — No es esa la presunción.

Señor Miranda — ... y porque la realidad demuestra que los comerciantes son los que están más empeñados en estos fraudes...

Señor Sánchez — Están para evitarlo la vigilancia y las demás medidas correspondientes.

Señor Miranda — ... y la prueba de que es así es que en todos los países del mundo se sigue el procedimiento que preconiza el proyecto...

Señor Cabrera — Para que esa disposición pudiera tener un fundamento, sería necesario decir: Esta disposición se toma en razón de que el comercio de Montevideo está compuesto de un conjunto de ladrones...

Señor Miranda — No es exacto.

Señor Cabrera — ... para evitar el robo, son otras las medidas que deben adoptarse.

Señor Miranda — Con el criterio del señor representante, el Fisco debía estar simplemente a las declaraciones de los comerciamtes y decir: todos los comerciantes son honestos y por ello no reviso un solo bulto. El Estado tiene que partir de la base de que todos pueden defraudarlo, y por eso ha establecido la Aduana y la fiscalización correspondiente. La presunción es que todos pueden robar.

Si el Estado aceptara la presunción contraria, entonces el Estado sería burlado siempre.

Señor Cabrera — Que se castigue al que roba; que el personal sea honrado; que se vigile; que los empleados cumplan con su deber y verá entonces el señor diputado que nadie burlará al Estado.

Señor Berro (don Emilio) — Yo creo que las razones que ha tenido en cuenta la ley no son las que ha dado el señor diputado Miranda, sino que son otras, y son las siguientes: expresadas por el miembro informante: porque el comerciante tiene siempre el derecho en los casos de duda, cuando él pueda suponer que exista falta en los cajones, de hacerlos verificar antes de solicitar el permiso de importación. La razón no es porque se suponga que sean ladrones los despachantes y que ello autorice a que se diga aquí, en la Cámara, — haciendo poco favor a ese gremio, — en el que hay mucha gente honrada, que porque pueda haber algunos que cometan abusos, que la ley se hace porque deben suponerse que existan ladrones entre los despachantes.

Señor Miranda — ¿Pero el señor representante cree que todos los individuos son absolutamente correctos y que no hay comerciantes capaces de cometer fraudes?

Señor Berro (don Emilio) — Como hay en todos los órdenes de la vida y como hay en todos los gremios.

Señor Miranda — Parece que el señor representante estuviera legislando para la luna.

Señor Berro (don Emilio) — No, señor, pero me parece que no es esa la razón, que la razón es otra.

Señor Miranda — El Estado tiene que cuidarse de todos.

Señor Andreoli — Perfectamente, pero no perjudicar al comerciante honesto.

Señor Berro (don Emilio) — Muy bien. Lo que quiere la ley es que el comerciante *verifique antes todas las manifestaciones que haga*, desde que tiene tiempo de hacerlo; que las verifique, que las haga pensadas y que se tomen todas las garantías necesarias y que, en caso de que de esa verificación o compulsa de sus libros o confianza de quienes le remiten los artículos, resulte que pueda existir diferencia, en ese caso que pague la pena por haber pedido el despacho de una cosa que en realidad no existe. Esa es la razón: no la de que pueda robar o no. Es mantener la exactitud de lo que manifiesta, como lo ha dicho el señor miembro informante, respecto de los casos de demasías o diferencias.

Creo que esa es la razón de la ley y no es la razón que ha dado el señor representante Miranda, con la cual no estoy de acuerdo.

Señor Miranda — La razón que ha dado el señor representante Miranda no es una opinión completamente personal, sino la opinión de gente muy versada en cuestiones aduaneras.

Señor Alburquerque — Voy simplemente a dejar constancia de mi voto favorable a la opinión del señor representante Cabrera.

A mí me violenta, señor Presidente, votar un artículo que impone el pago de un impuesto por una mercadería que no se introduce al país. El impuesto es a la mercadería que se despacha. Si se va a despachar doscientos metros de cinta y sólo resultan cien metros, debe pagar el impuesto por los cien metros, de la misma manera que si hay trescientos metros, va a pagar por los trescientos con más la multa.

De acuerdo con la ley, como dice el mismo artículo, cuando se van a despachar doscientos metros de cinta y se encuentra con que hay doscientos veinte o doscientos treinta, la mercadería cae en comiso. Evidentemente que para no llegar a sufrir esta pena por un error, por regla general el comerciante tendrá que manifestar siempre en la duda un poco más de la mercadería que cree que va a recibir, por no equivocarse, a fin de evitar sufrir una pena tan enorme como es la del comiso, y esa precaución no debe penarse.

De modo que, o bien habría que modificar un artículo que ya está votado, donde se admite una diferencia de 5 o|o, elevándola al 10 o|o, por lo menos...

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — Eso es para otra cosa: eso es para el despacho al peso. No es este caso.

Señor Alburquerque — ... o bien, señor Presidente, debe exigirse, en este caso, cuando el que va a despachar manifiesta mayor cantidad y después resulta, no por su causa, que hay menos, que debe pagar por la cantidad que realmente va a despachar.

Por ese motivo, yo voy a acompañar al señor representante Cabrera.

He terminado.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — La argumentación del señor representante Alburquerque me comprueba que él, como el señor representante Cabrera, juzga con el criterio de la vida privada una cosa que no es de la vida privada, que obedece a otros principios y a otra economía. Me comprueba algo más, y es que el señor representante Alburquerque no conoce nuestro mecanismo aduanero...

Señor Alburquerque — Lo que conozco yo es el principio: que se debe pagar impuesto por la mercadería que se introduce al país.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — No, el principio precisamente no es ese: el principio es que debe estarse a la documentación; que todo gira alrededor de

la documentación, y que la manifestación misma se hace por aquélla y todo se ajusta a ella; la conducta de la Aduana, la del comerciante, la de sus dependientes y hasta la del despachante.

Señor Sánchez — Entonces, cuando hay exceso no debería caer en comiso la mercadería. El templo aduanero, para no verse perturbado, debería dejar pasar...

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — El comerciante tiene todas estas ventajas...

Señor Alburquerque — Pero dígame, señor representante! ¿Qué es lo que paga impuesto? ¿Es la mercadería que se introduce o son los documentos? ¡Cómo me va a decir usted que se paga por los documentos!

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — Se paga por la mercadería, pero ajustado a la manifestación, que es el pivote y el eje de todo el andar aduanero y de la acción del comercio dentro de la Aduana. Si la exactitud matemática en algo cabe, es allí.

Señor Alburquerque — ¿Recuentan la mercadería cuando se va a despachar?

Señor Ramasso (don Ambrosio L.)— Recuentan; supongo que alude a la verificación.

Señor Alburquerque — Entonces es la mercadería lo que se tiene por base para pagar, y no la documentación.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — No es la mercadería, son las declaraciones...

Señor Alburquerque — Y el Estado no puede prevalecerse de un error para hacer pagar impuesto sobre mercaderías que no se introducen. Cuando el error es de buena fe, no deba hacerse pagar el impuesto.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — Son las declaraciones, el manifiesto consular, el permiso que se saca, y los documentos anexos al permiso. En todo esto se basa la contabilidad aduanera, que no puede variar ni en un milésimo, porque entonces se perturba.

Señor Alburquerque — Si siempre se hace el recuento, ¿cómo se va a perturbar?

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — Si siempre se hace el recuento, y hay menos, y los documentos y las manifestaciones del comerciante dicen más, la Aduana no es, seguramente, la culpable; el que perturba la contabilidad y el que desastra el andar del régimen rentístico, ese es el culpable, y sobre él debe caer una sanción, siquiera.

Señor Sánchez — Es un criterio kaiserista el del señor diputado.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — Y el del señor representante Sánchez es un criterio bastante fuera de la materia. Lo que lamento es que estas palabras que he dicho, que son muy claras, no se me comprendan.

Señor Sánchez—No creo en las especialidades ni en los hombres que saben mucho sobre ciertas materias. El sentido común me dice que si hay en la documentación una falta y si por esa falta debe imponerse un castigo, no debe imponerse ese mismo castigo por el exceso.—(Murmullos).

Señor Ramasso (don Ambrosio L.)— El sentido común dice que estas cosas son las del régimen del derecho público, y nada tienen que ver con el sentido común de la vida privada.—(Murmullos).

Señor Presidente—Los señores diputados deben ser los que han de tener más interés en que el público sepa lo que dicen; si hablan dos o tres a la vez, ese resultado no se alcanza. De manera que, por la buena economía parlamentaria, por los propios diputados que hablan, pido que tengan orden en el debate. Ruego, pues, a los señores diputados que hablan, que se pronuncien con orden. Creo que tiene la palabra... ya ni sé quién tiene la palabra...—(Hilaridad).

Tiene la palabra el doctor Ramasso.

Señor Alburquerque—¿Me permite una interrupción?

Señor Ramasso (don Ambrosio L.)— Puedo hacerlo.

Señor Alburquerque—Por disposiciones legales anteriores se pagaba la Contribución Inmobiliaria con arreglo a la declaración de los propietarios. Sin embargo, a pesar de pagarse por la declaración de los propietarios, si más tarde se comprobaba que la extensión de campo, por ejemplo, era menor que la declarada, el Fisco siempre ha devuelto el importe percibido de más.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.)— La Aduana devuelve derechos cuando ha cobrado de más.

Señor Alburquerque—Pero, señor!, si acá dice la ley que se cobrará por el hecho de haberlo manifestado, ¿cómo se lo va a devolver?

Señor Ramasso (don Ambrosio L.)— Una ley de impuesto estableció el pago de multa por timbres excedentes del fijado con arreglo al valor del documento...

Señor Alburquerque—De modo, pues, que ya ve el señor diputado que no estaba yo tan lejos de la exactitud, cuando hay casos prácticos en materia semejante, en que el Fisco no pena el hecho de efectuarse una manifestación de demasía.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.)— El comerciante, señor Presidente, dispone de todos estos documentos para hacer su manifestación: tiene el conocimiento consular, tiene el certificado de origen de la carga, tiene la factura del fabricante y tiene, además, la correspondencia. En todo esto, el comerciante,—si es verdaderamente comerciante y si es prudente,— sabe lo que ha pedido y sabe lo que viene; el fabricante, por su parte, tiene su interés en no mandarle de más ni de menos; y cuando le manda de más, tienen sus diferencias, que liquidan en la forma en que hay que liquidar todas estas cosas. Además, el manifiesto consular de carga,—la declaración que hace el capitán ante nuestro Cónsul, en el puerto de salida,—es suficientemente detallado para que el comerciante esté al cabo de todo lo que viene, exactamente. Tiene, además, por nuestras leyes aduaneras, la facultad de hacer abrir los cajones; de hacer las verificaciones que estime conveniente; de sacar muestras; de hacerlas analizar en una Oficina de Análisis de la misma Aduana, que está allí a su disposición, o hacerlas ver fuera de la Aduana. Si hay todo esto, y puede el comerciante hacer la manifestación después, cuando resulta que hay menos, ¿quién es el culpable? ¿Es la Aduana?...

Señor Alburquerque — ¿Qué inconveniente?...

Señor Ramasso (don Ambrosio L.)— ¡¿Cómo inconveniente?! El señor representante, como hábil escribano que es, nos deja un poco lejos estas cosas de la contabilidad y de la Aduana.

Señor Alburquerque — El señor representante, para defender sus razones, no tiene necesidad de atacarme personalmente.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.)— Yo no ataco prsonalmente; ni ha sido tal mi propósito...

Señor Alburquerque — Pues, es natural! Dé sus razones; no tiene necesidad de atacar.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.)— ... ataco los argumentos, en las circunstancias en que se producen, y explicando, para conseguirlo mejor, la filiación de las ideas.

Todos esos datos dan al comerciante la base, y base exacta, para poder hacer cumplidamente sus manifestaciones. Esa exactitud la Aduana la exige también, porque el Permiso tiene su curso regular, que se perturba si la manifestación no es exacta.

Este es el sistema de la mayor parte de las aduanas del mundo; y entonces el Fisco, que tiene interés en percibir lo que se le debe, pero nada más que lo que se le debe, no puede, si la institución reposa como nuestra Aduana y la generalidad, en la buena fe que atribuye al comerciante; no puede admitir, decía, que se le engañe; no puede admitir que resulten errores que perturben su contabilidad y deshagan su andamiento natural, porque no hay una sola operación de aduana, hay cientos en el día; y porque, en fin, el Fisco necesita percibir exactamente y vertir en sus arcas exactamente lo que percibe, y entonces, para estimular al comercio serio, para evitar pérdidas y para evitar descuidos, omisiones y fraudes posibles, se impone una sanción, la sanción del comiso y, en algunas partes, multa aditiva y otros rigores.

Esa es la razón y ese es el principio fundamental que rige a nuestra institución aduanera y el que ha inspirado esta ley.

Es lo que tenía que decir.

Señor Caviglia—Voy a hacer una observación al señor diputado Ramasso.

El señor diputado Ramasso dice que el comerciante está munido de una serie de documentos. Es cierto: en épocas normales el comerciante está munido de todos los documentos que ha enumerado el señor diputado...

Señor Ponce de León (don Luis)—Rogaría al señor diputado que se expidiera en voz más alta.

Señor Presidente—No se le oye, señor diputado.

Señor Caviglia—No puedo hacerlo en voz más alta.

... Pero hay que hacer notar que por el inciso B quedan sin valor todos esos documentos para valerse únicamente del permiso. De modo que la ley no sería resistida por ningún comerciante, si en lugar de decir que se estuviera a la declaración que se hace en el permiso, únicamente se estuviera a lo que dicen los documentos que debe poseer el comerciante, pero eso no lo acepta la Comisión.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.)— En el inciso B no se dice nada de eso; no se desatiende el juego de documentos del comerciante, y la prueba es que la Aduana resuelve utilizarlos cuando lo cree necesario. Nuestro régimen aduanero gira alrededor del Permiso, alrededor de la manifestación, desde el principio. Eso es lo que he dicho...

Señor Caviglia—En otros casos no se hace.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.)— Lo que yo he dicho es que el comerciante dispone de todos esos documentos y puede procurar que sus manifestaciones sean exactas; eso es lo que yo he dicho. He citado la facultad de hacer verificaciones, de sacar muestras fuera de la Aduana y hasta de hacerlas analizar por la Oficina de Análisis de la Aduana, etcétera.

Señor Presidente—Si no se observa, se va a votar.

Señor Berro (don Emilio)—Sería bue-

no que se leyera de nuevo el artículo para ver cómo ha quedado.

Señor Presidente—Sí, señor.

Sírvase el señor Secretario dar lectura de los artículos: el de la Comisión y tal como ella lo propone, y después con el agregado del señor diputado Cabrera.

(Se vuelven a leer).

Se va a votar primeramente el artículo propuesto por la Comisión. Si fuera rechazado, se votará con la enmienda propuesta por el señor diputado Cabrera.

Señor Miranda—Podría llamarse a sala a los señores representantes que están en los corredores.

Señor Presidente—La Mesa estaba llamando, señor diputado, pero no tiene inconveniente en volverlo a hacer para complacer al señor diputado.

. . . .

(Entran varios señores representantes).

Se va a votar el artículo de la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.

(Se empieza a leer).

Señor Cabrera—Yo desearía, señor Presidente, que se votase también el agregado que he propuesto al artículo que se acaba de votar.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — Es excluyente; ¡si modifica lo fundamental de lo propuesto por la Comisión!

Señor Presidente—La Mesa entendía, por la naturaleza del debate, que era excluyente.

Señor Cabrera—Pero ese agregado no modifica en lo fundamental el artículo.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — Modifica, en lo fundamental, lo propuesto por la Comisión.

Señor Cabrera—Yo quiero, señor Presidente, que se vote, porque corresponde su votación: es un agregado.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — No corresponde, es antirreglamentario.

Señor Ramasso (don Juan)—Está de hecho rechazado.—(Murmullos).

Señor Sánchez—Pero si no era sustitutivo, señor Presidente: es un agregado...

Señor Presidente—Pero un agregado en contradicción con lo que acababa de votarse.

Señor Sánchez—... si la Honorable Cámara, como el miembro informante, no está de acuerdo con él, no lo votará.

Señor Ramasso (don Juan)—Es contradictorio, y de hecho ha sido rechazado.

Señor Presidente — La Mesa entiende eso, pero, sin embargo, como es evidente que si la Cámara entiende que es así, tendrá forzosamente que rechazar el artículo del señor diputado Cabrera. Creo que no habría ningún inconveniente en votarlo: resulta de una manera indirecta una consulta a la Cámara. — (Murmullos).

Porque, señores diputados, yo, en honor de la verdad, aunque he seguido con la atención que he podido el debate, no he podido comparar bien los artículos, y si tiene razón en lo que afirma el señor diputado Cabrera; pero se consulta a la Cámara; no puede haber ningún inconveniente.

Señor Jiménez de Aréchaga—Tiene absoluta razón el señor Presidente.

Señor Presidente—El señor representante Ramasso, como miembro informante, ¿tiene algún reparo que oponer?

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — Yo entiendo que es excluyente, señor Presidente.

Señor Jiménez de Aréchaga—La Aduana se va a ver en apreturas para aplicar la ley.

Varios señores representantes — Que se lea nuevamente la enmienda del señor diputado Cabrera.

Señor Presidente—Léase.

(Se vuelve a leer).

Señor Infantozzi—Es un artículo nuevo.

Señor Presidente—A mí me parece que, evidentemente, es excluyente, desde que por el artículo anterior se establece de una manera categórica que se paga derecho aún por lo que no entra. Luego, este artículo es completamente contradictorio. Este artículo dice todo lo contrario. Luego, me parece claro como la luz del día, que es excluyente.

Señor Ramasso (don Juan) — ¿Me permite un aclaración el señor Presidente?... Un comerciante puede declarar una cantidad determinada de mercadería que esté sujeta a derecho, y mientras se tramita el despacho puede tener la oportunidad, con toda mala fe, de sustraer una parte de lo declarado, y en ese caso se le premiaría la sustracción, rebajándole los derechos. De manera que la proposición del señor diputado Cabrera está en completa oposición con el artículo votado. — (Apoyados).

Señor Presidente — Léase el artículo 6.o.

(Se lee):

"Artículo 6.o El conocimiento de los asuntos relativos a diferencias, defraudaciones, contrabandos y toda clase de infracciones aduaneras, corresponderá a las Receptorías de Aduana, a la Dirección General de Aduanas, al Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y a los Tribunales de Apelaciones, respectivamente, con sujeción a las reglas siguientes:

A las Receptorías de Aduana incumbirá la instrucción de los sumarios sobre hechos ocurridos en los límites de su jurisdicción, y la resolución en primera instancia de esos mismos asuntos que no excedan de cien pesos en su monto.

A la Dirección General de Aduanas incumbirá la instrucción de los sumarios sobre hechos ocurridos en el Departamento de Montevideo, y la resolución en primera instancia de esos mismos asuntos que no excedan de quinientos pesos en su monto. El abogado asesor de Aduana podrá ser encargado por la Dirección General de la instrucción de los sumarios en los casos de ausencia o impedimento del Director o Director Adjunto de Aduanas, y actuará siempre, como estos funcionarios, asistido del Escribano de Aduana.

Al Juzgado Letrado Nacional de Hacienda incumbirá la resolución en primera instancia de todas las causas procedentes del Departamento de Montevideo que excedan de quinientos pesos en su monto, las mayores de cien pesos procedentes de las Receptorías de Aduana, y en segunda la resolución de todas las apelaciones deducidas contra las resoluciones de la Dirección General o de las Receptorías.

A los Tribunales de Apelaciones incumbirá la resolución de todas las apelaciones deducidas contra las resoluciones del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda.

Las funciones de instrucción y las de sentencia, para los sumarios de Aduana, se ajustarán a lo dispuesto en la ley de 27 de Mayo de 1896 (artículo 12, primero y segundo párrafos), sobre Juzgados de Instrucción, y en los Códigos de Instrucción Criminal y Procedimiento Civil (plazos para dictar sentencia). Las apelaciones de las sentencias del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda serán únicamente en relación. No cabrá ningún recurso ordinario, ni los extraordinarios de nulidad, revisión y casación, contra los fallos de segunda instancia, en estos asuntos."

En discusión.

Señor Berro (don Emilio) — Propondría a la Comisión informante la supresión de este párrafo que dice lo siguiente: "Las funciones de instrucción y las de sentencia, para los sumarios de Aduana, se ajustarán a lo dispuesto en la ley de 27 de Mayo de 1896 (artículo 12, primero y segundo párrafos), sobre Juzgados de Instrucción, y en los Códigos de Instrucción Criminal y Procedimiento Civil (plazos para dictar sentencia)".

Y me fundo en lo siguiente: en que las disposiciones a que se refiere el artículo 12 en los dos apartados, citados por este artículo, determinan los plazos que tienen los Jueces sumariantes para terminar el sumario.

Señor Ramasso (don Ambrosio) — Eso es; exactamente.

Señor Berro (don Emilio) — Bien.

Dada la índole mixta de la jurisdicción que se establece por este artículo, quizá no sea fácil que eso se cumpla en la práctica, porque resultaría lo siguiente: el sumario, por ejemplo, lo hace la Dirección General de Aduanas, y si la Dirección General de Aduanas no puede terminarlo dentro de un mes, cada semana subsiguiente tendría que pasar una nota al Juzgado de Hacienda...

Señor Ramasso (don Ambrosio) — Dando cuenta.

Señor Berro (don Emilio) — ... dando cuenta. Existiría, por otra parte, imposibilidad material, según entiendo, respecto de las mercaderías que vienen en cierta clase de paquetes, privilegiados o no privilegiados, — no recuerdo bien, — para que pueda tener el sumario los antecedentes indispensables dentro de ese término tan corto. Así es que sería exponer continuamente a la Aduana a estar dando cuenta al Juzgado de Hacienda o a la Receptoría dando cuenta a la Dirección de Aduana, de los inconvenientes que tiene para poder terminar el sumario dentro de los plazos que la ley determina.

A mí me parece que como lo que se busca aquí es que no se demore la instrucción de los sumarios, por causas ajenas a una imposibilidad material, esto se puede obtener por medio de la reglamentación. Entiendo que si las Receptorías no instruyen los sumarios con la debida rapidez, como se trata de una cuestión administrativa, de inferior a superior, puede la Dirección de Aduanas inmediatamente compelerlas a que lo hagan. Por su parte, la Dirección de Aduanas, como Juez sumariante, tiene el mayor interés en terminar los sumarios cuanto antes. Luego, me parece que es ociosa aquella disposición. Esto, en cuanto a la instrucción del sumario.

En cuanto a los plazos para apelar de las sentencias, dice el proyecto que deben ajustarse a lo que determina el Código de Procedimiento Civil y el Código de Instrucción Criminal. Pero, es que ambos Códigos establecen un diferente plazo, ¿a cuál se ajustarían? ¿Al de cuarenta días que determina el Código de Procedimiento Civil o a los veinte días del Código de Instrucción Criminal? Yo creo que esta disposición tampoco no es necesaria.

La Aduana está interesada en no demorar los juicios aduaneros, y, por lo tanto, obligará a sus inferiores las Receptorías, en los asuntos de su intervención, a terminar cuanto antes los sumarios, y a que resuelvan cuanto antes los asuntos de la competencia de aquéllas, y en cuanto a la misma Dirección General no hay que temer que ella, que es la primera interesada, y la que pugna para que pueda pasar esta ley, sea la que demore los sumarios o las resoluciones en los juicios aduaneros. Una reglamentación administrativa podía resolver la cosa.

Por lo tanto, yo creo que se podría suprimir esto sin que sufriera absolutamente nada el contexto de la ley. Por otra parte, esta cuestión sobre procedimiento

parece no correspondería colocarla en este artículo, porque él se refiere principalmente a la competencia, y hay otro artículo, que es el número 11, que se ocupa del procedimiento; pero sobre eso no hago cuestión.

Tengo otra observación que hacer, y es la que se refiere a lo que dice el artículo respecto a que la apelación de las sentencias del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda serán únicamente en relación. No dice nada respecto de las apelaciones contra las resoluciones de las Receptorías y la Dirección de Aduanas. Al no decir nada, se debe entender....

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — Se entiende que son libres.

Señor Berro (don Emilio) — Libres. ¿Y por qué son libres, digo yo, las apelaciones ante las Receptorías y ante la Dirección General de Aduanas que entienden en asuntos de menor importancia; y no las que se deduzcan ante el Juez Nacional de Hacienda?

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — Porque el Juez Letrado Nacional de Hacienda es un Juez superior, y hay una presunción de que ofrece una garantía más. Por otra parte, el asunto ya ha sido debatido, y entonces, como economía de tiempo, vale consagrar...

Señor Berro (don Emilio) — Debatido ha sido lo mismo ante la Dirección de Aduanas y ante las Receptorías.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — Sí; pero ya lleva mayor debate cuando va al Juzgado de Hacienda; y, entonces, como economía de tiempo y de trámite, vale la pena que, para abreviar la alzada sea en relación. Esa es la razón que se tuvo para establecerlo así.

Señor Berro (don Emilio) — Yo no hago cuestión ninguna; me refería a eso porque en el primitivo proyecto venía la apelación en relación, pero como se trata de dar mayor amplitud a la defensa, no hago cuestión absolutamente ninguna sobre eso.

Observo también que de la manera como está colocado el último párrafo de este artículo, parece establecer que no hubiera otro recurso ordinario ni extraordinario contra las sentencias de segunda instancia dictadas por el Juez Nacional de Hacienda, cuando entiendo que se refiere a todas. De la manera como está colocado, no en un apartado, puede dar lugar a confusión, si se deducen aquellos recursos contra las sentencias o resoluciones de las Receptorías y de la Dirección de Aduanas.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — Es que hay que hacer extensivo a ellas la prohibición, si tuviera efectivamente la falta de claridad que dice el señor representante.

Señor Berro (don Emilio) — Desearía que el señor miembro informante me aclarara eso.

He terminado.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — Las observaciones que hace el señor representante Berro han sido en parte previstas por el informe, después del estudio en Comisión.

Voy a explicar por qué se había establecido así, y voy a proponer después la modificación de una parte de ellos.

El haber establecido la referencia a la ley que creó los Juzgados de Instrucción, es decir, el plazo de un mes para la terminación del sumario, y lo de dar cuenta al superior, de los obstáculos que haya para no terminarlo, obedece precisamente a lo que, de hecho, ha venido sucediendo. Muchos de estos asuntos de contrabando (son datos que ha tomado el que habla, en distintas ocasiones), han tardado mucho más del tiempo normal para resolverse; algunos han demorado hasta años. Entonces, vista esa circunstancia, ese mal, acaso imputable a muchos y no imputable determinadamente a ninguno, cuando se confeccionó el proyecto de ley yo hice de esto un punto especial.

Ahora bien: sí, que vi en parte lo que el señor representante Berro ha notado, que había que pasar mensualmente una especie de estado o una nota, dando cuenta de que no se había terminado.

Señor Berro (don Emilio) — O semanalmente.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — O semanalmente; pero yo no contaba,— y hallé después el dato,—de que una parte de la prueba, en estos asuntos, tiene que venir de puertos de ultramar, y por consiguiente, con largo plazo y grandes retardos.

Entonces me propuse modificar esta parte. Al modificarla, naturalmente, mi criterio es completamente amplio, y aunque no he consultado a la Comisión, sé que la Comisión tiene un criterio amplísimo a este respecto. Es útil, sin duda, fijar un plazo para que el sumario se termine; ni tan corto que no dé tiempo para instruirlo bien, ni tan largo que haga suceder lo que venía sucediendo. Podría, así, establecerse que las funciones de instrucción y las de sentencia, para estos sumarios, se ajustarán al tiempo que presumiblemente necesitan las causas para instruirse; y esto, que parece una fórmula muy vaga, tiene en otra parte de la ley su complemento y su arreglo, porque las partes, al presentarse ante el Juez de Hacienda, hoy sucede,—y ninguna ley lo prohibe,—manifiestan, y el Juez puede preguntarles, las pruebas que se proponen presentar. Entonces, con vista de eso, es posible fijar un término prudencial, del que resulte la instrucción completa del sumario. Pero ya digo: yo no hago, tampoco, de este punto, una cuestión fundamental, y si se insiste en que esto se suprima, ni yo, ni creo que la Comisión, podemos tener mucho interés en que eso quede.

Explico las razones que, por mi parte, tuve para poner esa referencia.

En lo demás, en esa dualidad de términos para dictar sentencia, que con razón observaba el señor representante Berro, debo decir que se ha establecido así porque esta clase de asuntos es mixta de judicial y administrativa, y no puede tener la estrictez del término judicial ni admitir tampoco la amplitud total de la vida administrativa, en la parte discrecional, llevada a un término exagerado. Y yo ponía, por eso, las dos referencias, para que se utilizara cualquiera de los dos plazos.

Me doy cuenta,—y lo veo ahora con más claridad que antes,—que poniendo esa referencia dual, pueden originarse perjuicios, si no perjuicios materiales, por lo menos los perjuicios morales de la falta de precisión en la ley y en el mismo andamiento del asunto. Y viéndolo había proyectado esta modificación a esa parte: "Las resoluciones o sentencias definitivas se dictarán dentro de veinte días de conclusa la causa; para las interlocutorias el plazo será de diez días, y de cuarenta y ocho horas para las providencias en general."

Esto me parece que salva la situación.

En cuanto a que las apelaciones ante el Juez Letrado de Hacienda sean en relación, ya he explicado al señor representante Berro la razón que se ha tenido para establecerlo así. El asunto se supone debatido con la amplitud necesaria, ya en la instancia anterior. Se supone estudiado debidamente, porque hay que hacer la presunción general de que estos asuntos se estudien bien, y entonces, para llevar ante la justicia superior un asunto ya debatido, concluso con fallo de primera instancia, y, en fin, con todos los elementos de juicio, es claro que no hay utilidad en establecer una apelación libre, ya.

Ahora bien; tratándose de apelaciones contra las autoridades administrativas, que son menos estrictas, menos severas, —si puede caber el término,—que las autoridades judiciales, que tienen a disposición hasta la parte discrecional de la vida administrativa, parte discrecional que, como no tiene un límite trazado, puede dar lugar a algún exceso que perjudique, es natural que hay que darle una amplitud de recurso y discusión mayores y, por eso, decía que estaba bien que se viniera a apelar libremente para ante el Juzgado Nacional de Hacienda.

El último párrafo del artículo es una cuestión de reglamentación y una cuestión de la índole de estas materias, que yo he entendido que podía caber en este punto de la competencia. Me parece que con eso la economía del artículo no sufre mayormente, y que después, para buscarle ubicación y buscársela en el correr de la discusión, nos expondríamos a encajarlo mal en otra parte. En consecuencia, yo insistiría en que se dejara aquí este último párrafo.

Convengo en que se trata de una cuestión de fondo y que lo otro es formal, nada más; pero me parece que no daña la intención del artículo.

Señor Berro (don Emilio) — Se podría, sencillamente, ponerlo en un apartado.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — ¿Aparte, dice el señor representante?

Señor Berro (don Emilio) — No ponerlo punto y seguido, como está; ponerlo aparte; ya cambia, indudablemente.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — No tengo inconveniente. Que no quede con punto y seguido, sino aparte.

Señor Berro (don Emilio) — Y, respecto de la primera parte, ¿el señor miembro informante acepta la supresión?

Yo desearía saber si el señor miembro informante acepta la supresión que yo había propuesto de esa parte del artículo.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — ¿Cuál era?

Señor Berro (don Emilio)—Las funciones de instrucción; en cuanto a las de sentencia, parece que no acepta.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.)— Yo desearía que para las sentencias se fijara un término o una norma. Hago notar la dificultad que existe cuando hay que pedir a puertos de ultramar documentos y cosas que son probanzas o justificativos; pero, entonces, me parece que se podría establecer la salvedad a ese respecto.

Señor Berro (don Emilio)—Pero, yo no sé cómo quedaría redactado.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.)— Se podría fijar un término para la instrucción del sumario, haciendo la salvedad de que, sin embargo, esta instrucción no obstará a que se dé el término necesario cuando haya que pedir documentos a puertos de ultramar.

Señor Berro (don Emilio)—Yo me voy a oponer a la forma que aconseja el señor miembro informante, porque entiendo que no va a dar resultado en la práctica: entiendo que en la forma en que, según el proyecto deberán hacerse ahora los sumarios, no es necesario, absolutamente necesario, establecer plazos y exigir tardanzas, y ello puede, en cambio, dar lugar a choques entre dos autoridades de distinto carácter, como lo son el Director de Aduanas y el Juez Letrado Nacional de Hacienda. Esos apercibimientos que autoriza el Código Procesal y la

—ley, creando los Juzgados de Instrucción, están muy bien colocados cuando se trata de autoridades superiores, de la misma calidad, pero superiores en jerarquía, pero no corresponden tratándose de autoridades que, hasta cierto punto, tienen la misma importancia y jerarquía, aunque sean de diferente esfera. Yo creo, al contrario, que eso puede dar lugar al choque entre dos autoridades y dificultar la acción de la justicia. Así es que insisto en que se debe suprimir toda esta parte del artículo, y me parece que con ello no pierde nada la ley. La Aduana hará perfectamente bien el sumario, y se apresurará a hacerlo porque tiene interés, y lo mismo lo obligará de las Receptorías, por medio de una reglamentación, de una disposición gubernativa. Por lo tanto, no hay necesidad de pasar semanalmente esos informes.

En cuanto al establecimiento de dos clases de términos, dará por resultado toda clase de distingos; van a producirse alegaciones sobre si ha debido aplicarse tal término o tal otro, si bastaba o no el ordinario, si las comunicaciones eran buenas o malas, y sería introducir un nuevo desorden. Se prestaría fácilmente este punto para hacer incidentes sobre si debe concederse tal término o tal otro.

Yo creo que lo mejor sería suprimir completamente esas disposiciones del proyecto.

Con referencia a las sentencias, me parece que tampoco es necesario fijar término, porque la Aduana está interesada en resolver, cuanto antes, las de su competencia; puede hacer que resuelvan los Receptores, las de la suya, y si no las resuelven, puede apercibirlos, y hasta pedir su destitución, si el caso se repitiera, por omisión en sus funciones; y en cuanto al Juez de Hacienda, tiene los términos generales de la ley, que le cabe también, porque a su respecto son asuntos judiciales.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.)— Si el señor representante Berro se hubiera colocado solamente, para hacer su oposición, en lo relativo al sumario y a la referencia a los artículos de la ley creando los Juzgados de Instrucción, yo le hubiera aceptado; y le hubiera aceptado, porque acaba de dar una razón que, en realidad, me convence de que puede haber inconvenientes. Puede haberlos, efectivamente, tratándose de dos autoridades de diferente orden: todo un Poder del Estado, como es el Juzgado de Hacienda en ejercicio de sus funciones, y una autoridad administrativa, es decir, un subordinado de otro Poder,—otro Poder mismo detrás de él, diremos,—puestos a funcionar conjuntamente y a hacerse observaciones. Esa razón, digo, me convence de que puede no haber conveniencia en la cita; pero yo le preguntaría al señor representante Berro si hay o no hay una positiva conveniencia, no en la referencia a estos artículos, pero sí en la referencia a la ley creando los Juzgados de Instrucción, que remite, en una parte, al orden judicial para la forma del sumario.

Yo entiendo, señor Presidente, que a la Administración hay que dejarla que gire en su órbita; hay que respetar sus normas de conducta y su vida ordinaria; pero entiendo también que cuando se trata de cosas que son contenciosas, aún dentro de ella, de cosas que se discuten, es necesario rodearlas de ciertas garantías para que dejen al privado, en pleito con ella, seguro de que las resoluciones van a salir con acierto y desprovistas de esas debilidades de los hombres, que a veces maculan el andar de los institutos públicos. Por eso decía yo que le habría aceptado al señor diputado Berro la supresión esa, pero que desearía que se diese un término para dictar resolución.

Señor Berro (don Emilio)—¿Para dictar las sentecias?

Señor Ramasso (don Ambrosio L.)— Las sentencias y los autos.

Señor Berro (don Emilio)—Muy bien; acepto.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.)— El Juez de Hacienda tanto gana y tanto pierde con que se le fije un término en esta ley: para esto se atiene al Código de Procedimiento; pero es diferente tratándose de las autoridades administrativas, que no tienen término, y entonces se puede correr el peligro de que, por circunstancias aún ajenas a la buena voluntad del funcionario, el cúmulo de tareas, u otra causa, haga dilatar la resolución del asunto. De manera que, transaccionalmente, me parece que estamos de acuerdo con el señor representante Berro.

Señor Berro (don Emilio)—Yo acepto, señor miembro informante; estoy conforme.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — Yo acepto la supresión de la primera parte, y el señor representante acepta mi modificación.

Si el señor Secretario quiere tomar nota, voy a redactarla. De manera que en lugar del párrafo que empieza: "Las funciones de instrucción y las de sentencia, etc.", propongo la modificación siguiente: "Las resoluciones o sentencias definitivas se dictarán dentro de veinte días de conclusa la causa; para las interlocutorias, el plazo será de diez días, y de cuarenta y ocho horas para las providencias en general".

Señor Presidente — ¿Está conforme el señor diputado Berro?

Señor Berro (don Emilio) — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo con la enmienda propuesta por el señor diputado Berro y aceptada por la Comisión. No hay necesidad de leerlo, porque es muy largo, y todos los señores diputados lo conocen.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — Advierto al señor Secretario que queda suprimido ese párrafo.

Señor Berro (don Emilio) — ¿Queda suprimido el último párrafo?

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — Queda suprimido ese párrafo, nada más, pero queda subsistente la apelación de la sentencia ante el Juzgado Nacional de Hacienda.

Señor Berro (don Emilio) — Y la última parte queda en un apartado.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — Queda en un apartado, como punto y aparte.

Señor Presidente — ¿Queda suprimido todo el parágrafo?

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — El parágrafo, no. Lo que se suprime es un párrafo, y el otro, el final, se pone aparte.

Señor Presidente — Léase el párrafo suprimido.

(Se lee):

"Las funciones de instrucción y las de sentencia, para los sumarios de Aduana, se ajustarán a lo dispuesto en la ley de 27 de Mayo de 1896 (artículo 12, primero y segundo párrafos), sobre Juzgados de Instrucción, y en los Códigos de Instrucción Criminal y Procedimiento Civil (plazos para dictar sentencia)."

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — Eso es lo suprimido.

Señor Presidente — ¿Lo demás queda?

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — Lo demás queda: "Las apelaciones, etc., y después, el último párrafo, que dice: "No cabrá ningún recurso ordinario, etc." eso va aparte.

Señor Berro (don Emilio) — ¿Me permite? Pero la modificación que hizo el señor miembro informante debe ir antes de las palabras "Las apelaciones", porque, precisamente, se refiere a las resoluciones definitivas.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — ¿Cómo dijo el señor representante?

Señor Berro (don Emilio) — En lugar de: "Las funciones de instrucción", viene la modificación que indicó.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — Eso es.

Señor Berro (don Emilio) — Sería bueno que se leyera hasta el fin el artículo.

Señor Presidente — Muy bien, señor representante.

Léase.

(Se lee lo siguiente):

"Las resoluciones o sentencias definitivas se dictarán dentro de 20 días de conclusa la causa; para las interlocutorias el plazo será de 10 días, y de 48 horas para las providencias en general.

Las apelaciones de las sentencias del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda serán únicamente en relación.

No cabrá ningún recurso ordinario, ni los extraordinarios de nulidad, revisión y casación, contra los fallos de segunda instancia, en estos asuntos."

¿Es así, señor representante?

Señor Berro (don Emilio) — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba el artículo con la enmienda propuesta.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 7.o.

(Se lee):

"Artículo 7.o Se considerará que existe contrabando en toda importación o exportación que, efectuándose en forma clandestina o desconociendo las leyes, reglamentos, decretos o prácticas de Aduana, se traduzca en una pérdida de la renta relativa, y especialmente:

A) Cuando se introduzca por puertos o fronteras, clandestinamente, cualquier artículo sujeto a derecho aduanero, o bien si la introducción o exportación se efectuase en forma violenta, con uso de armas o sin él, o cuando se consume la clandestinidad por puntos no habilitados o en horas inhábiles, o sin la debida documentación, con o sin la complicidad de empleados.

B) Si se dejan de consumar, sin consentimiento expreso de la Aduana, las operaciones concedidas de tránsito, trasbordo, o reembarco; si se sustituyen bultos o contenidos o se retornan o vuelven al país los artículos sacados en alguno de los conceptos expresados.

C) Cuando los convoyes se aparten de las rutas preestablecidas, internándose en caminos o sitios alejados de la frontera.

D) En los casos de introducción de mercaderías o efectos en forma que escape a la fiscalización usual, vale decir, con ocultación, engaño, simulación, o bien empleando una vía o conducto no autorizado, como, por ejemplo, la correspondencia recomendada, en la introducción de objeto de reducido volumen.

E) En los casos de movilización de mercaderías o efectos, sin la documentación correspondiente, en puertos o costas.

F) En los casos en que se encuentren en cualquier embarcación, mercaderías o efectos sin manifestar o sin la documentación correspondiente.

G) Si, al efectuarse la inspección de los bultos, a su descarga o ingreso a los depósitos nacionales, se comprueba

falta o sustitución de los respectivos contenidos, en cuanto a lo declarado en el manifiesto consular de carga.

H) Y, en general, siempre que se emplease cualquier procedimiento doloso para defraudar la renta aduanera.

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 8.o.

(Se lee):

"Artículo 8.o En los casos de contrabando se impondrá el comiso y una multa igual al valor de las mercaderías o efectos. Si éstos no hubiesen sido aprehendidos, y si por esa o por cualquier otra causa no fuera posible decomisarlos, se pagará su valor calculado por el máximum que les designe la tarifa.

El comiso comprenderá también las embarcaciones, vehículos, cargueros, animales, utensilios e instrumentos empleados para la conducción o transporte de las mercaderías o efectos, a no ser que se pruebe, por los dueños de éstos, su falta de participación e intervención en el fraude imputado."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 9.o.

(Se lee):

"Artículo 9.o La responsabilidad será siempre del despachante o comerciante que solicitó la operación, entendiéndose por tal el que firme el permiso, o su mandante, si firmase por poder.

El hecho de que el despachante o comerciante no sea dueño de la mercadería o efectos no impedirá el comiso, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda tener para ante dicho dueño.

Si no hubiese despachante el responsable será el que conduzca la mercadería o efectos."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 10. Cuando se encontrasen mercaderías o efectos, al parecer abandonados u olvidados, pero que hagan presumir la preparación de un contrabando, el guarda o empleado que hubiese hecho el hallazgo se incautará de ellos y dará cuenta por escrito al superior que corresponda, ordenándose el comiso, sin más trámite, por el jefe de la Aduana respectiva. Se procederá en igual forma en los casos de movilización de mercaderías o efectos, sin el correspondiente documento aduanero (guía policial, certificado de haberse pagado los derechos, permiso, etcétera)."

En discusión.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — Deseo introducir una pequeña modificación en este artículo; modificación que me la ha sugerido el estudio de las cosas de nuestra Aduana, y el haberme asesorado con el señor Director de Aduanas y alguno de los empleados superiores.

Yo propondría que se sustituyeran las palabras "sin más trámite", por "previa vista al Fiscal de Hacienda", y voy a explicar por qué. Porque, en general, cuando se encuentran mercaderías abandonadas no se presenta, casi nunca, el dueño; es muy raro que aparezca quien alegue ser dueño o lo sea efectivamente, y se someta a las penas. Es una de las formas usuales del contrabando; pero si se ordena sin más trámite el comiso, se le cierra la puerta a que pueda presentarse, y entonces el asesoramiento del Fiscal de Hacienda tiene la virtud, no sólo de poder pedir alguna medida útil, sino, además, de dar tiempo a que, si efectivamente existe un daño; se presente, porque tiene que venir aún de los puntos más lejanos de la República a Montevideo, la comunicación.

De manera que yo propondría la sustitución de las palabras "sin más trámite", por "previa vista al Fiscal de Hacienda". — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión el artículo con la enmienda propuesta.

Señor Navarrete — Dice este artículo 10 en su última parte, refiriéndose al documento comprobatorio: "guía policial que acredite haberse pagado los derechos", etcétera. De modo que parece concretarse a la presentación de una guía que ha de ser necesariamente expedida por la policía, y a mí se me ocurre preguntar si no hay otros documentos comprobatorios para ese caso.

Señor Infantozzi — No: ese es uno de los documentos.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — Hay todos esos que se citan en el artículo.

Señor Infantozzi — Es natural que la guía policial es uno de los documentos.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — La guía policial es de las que llaman "guía policial interdepartamental de tránsito". Cuando las mercaderías pasan de un Departamento a otro, llevan el justificativo policial de que pasan; es eso, nada más. Además, hay el permiso, que es el documento capital en la Aduana, y hay también el certificado de haberse pagado los derechos.

Señor Navarrete — Entonces se debería decir: "sin el correspondiente documento aduanero que justifique haber pagado los derechos y los demás que acrediten la razón de su tránsito".

Señor Infantozzi — Pero si lo dice entre paréntesis.

Señor Navarrete — Bien; cuando menos, está invertida la enumeración de la documentación a exhibirse...

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — Pero si habla del certificado de pago de derechos, está comprendido. La referencia a la ley, me parece suficientemente clara, sin perjuicio de que haya otros justificativos, también; los admite la ley.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba el artículo con la modificación propuesta por el señor miembro informante.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 11. Las causas de contrabando serán resueltas por las autoridades aduaneras o las judiciales, regulándose la competencia por lo establecido en el artículo 6.o de la presente ley.

En el orden judicial el procedimiento será el establecido en el decreto-ley de 3 de Marzo de 1877. En el orden administrativo, después de instruído el sumario, se oirá a las partes por seis días, vencidos los cuales, con escrito o sin él, se pondrá el expediente a resolución o se remitirá, en su caso, a la autoridad que deba resolverlo."

En discusión.

Señor Berro (don Emilio) — Tenía entendido que sobre el procedimiento de estos juicios el señor diputado Almada había presentado algunas reformas a la Comisión informante.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — El señor representante Almada se ha enfermado y me informó de eso esta mañana; me informó también de que hubiera tenido muchos deseos de proponer las modificaciones, pero que no las iba a proponer ya, debido a su enfermedad. Esa es la razón.

Señor Berro (don Emilio) — A mí me parece que este es un artículo bastante importante de la ley, y, realmente, no me encuentro preparado en este momento para proponer una reforma, porque creía que el señor representante Almada la iba a proponer. Así que no voy a hacer cuestión. Como hay otros artículos que van a promover debate, y está un poco avanzada la hora, yo pediría a la Cámara que no sancionara este artículo todavía, que lo dejara para la sesión próxima, a fin de proponer yo algunas reformas al respecto.

Si se fuera a tratar ahora propondría que se suprimiera el primer inciso, porque lo considero ocioso, desde el momento que ya está contemplado en la ley, pero no voy a entrar en detalles si el artículo va a pasar a Comisión; desearía saber si el señor miembro informante tiene algún inconveniente.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — Tengo inconveniente, señor Presidente, y voy a explicar por qué.

Cuando el señor representante Almada me habló de que él pensaba proponer modificaciones, yo contesté como contesto siempre en estos casos, como contesté al señor diputado Navarrete en la sesión pasada: de que todo lo que fueran garantías, yo no lo resistiría. Lo que el señor representante Almada me hizo conocer fué una extensión, diremos así, de lo que es esto mismo. Lo que el proyecto contiene, y que parece haber originado alguna preocupación loable al compañero Berro, no es más que la consagración de lo que sucede en la práctica.

Señor Berro (don Emilio) — Por lo mismo; precisamente, por eso.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — El decreto ley de 3 de Marzo de 1877 manda que se siga la vía de apremio; pero el espíritu liberal de nuestro modo de vivir, de nuestras autoridades judiciales y hasta administrativas, la vía de apremio, se ha revertido en una especie de juicio, no diré ejecutivo, pero de juicio con debate amplio. La vía de apremio sería: comprobado el hecho, proceder inmediatamente. Sin embargo, se oye a las partes, y con escrito o sin él, se resuelve. Por eso yo creo que el artículo está bien: él consagra lo que se hace actualmente, y hasta hoy, por lo menos, en tantos años, no ha habido queja ni se ha hecho cuestión de que hayan faltado, en este punto, garantías. Por eso es que el proyecto ha traducido aquí, como ha traducido en otras partes, lo existente, consagrándolo un poco más; pero en la seguridad de que no habrá oscilación perjudicial que perturbe las garantías que existen.

Por esa razón, yo no puedo aceptar lo que propone el señor representante Berro.

Señor Berro (don Emilio) — En realidad, yo no puedo improvisar aquí, presentando una serie de artículos sobre el procedimiento que yo entendía qué debía de hacerse. Así es que no voy a discutir el asunto, desde que el miembro informante no acepta la propuesta que he hecho. Creo que el procedimiento es malo, y que no da buenos resultados.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — Le tomo la palabra y le pido que estudie las cosas, y que entonces nos presente un proyecto de ley que irá a la Comisión de Legislación, y yo tendré un verdadero placer en estudiar.

Señor Berro (don Emilio) — ¿Entonces, el señor representante admite la postergación?

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — No admito la postergación en este mo-

mento, pero me pongo a disposición del compañero para estudiarlo en Comisión. . .

Señor Presidente—Por cuerda separada.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — . . . si presenta un proyecto sobre ese punto. Más: puedo afirmarle que yo he encontrado, para esta materia, en todas las autoridades, la mejor buena voluntad. Excito, pues, al señor representante Berro a que estudie las cosas y nos presente un proyecto de ley.

Señor Berro (don Emilio)—En fin, este proyecto de ley todavía no se va a convertir en ley, y de aquí a que se convierta en ley puede ser que el señor miembro informante recapacite o puede ser que en la otra sesión esté el señor representante Almada, y si tiene algún proyecto que yo acepte, si se presenta otro, se puede proponer la reconsideración, si estamos en tiempo. Así que no voy a insistir.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — El señor representante Almada me mandó decir que no propondrá las modificaciones, haciéndome conocer al mismo tiempo que estaba enfermo.

Señor Berro (don Emilio)—Yo no voy a insistir sobre esto, porque va a ser una discusión inútil, y ya que el señor miembro informante no acepta la indicación mía, yo propongo, entonces, la supresión del inciso 1.o.

El primer inciso no tiene lugar de existir, porque ese primer inciso estaba en el proyecto primitivo presentado por el Poder Ejecutivo, porque en ese proyecto estaban clasificados en diferentes artículos los contrabandos y las demasías, es decir, se establecía la competencia para demasías y diferencias y después trataba de los contrabandos y se refería a la competencia; pero como en este proyecto de ley se comprenden todos los casos, no sólo las demasías y las diferencias y los contrabandos, no hay por qué repetir cuáles son las autoridades encargadas de resolverlos, desde el momento que ya se establece su competencia. Entiendo que corresponde suprimirlo.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.)—Pero si se suprime el primer párrafo, queda el segundo, y entonces el artículo queda sin sentido, porque dice: "En el orden judicial el procedimiento"... Hay que poner el encabezamiento.

Señor Berro (don Emilio)—En ese caso, se pondría de esta manera: el párrafo segundo iría como primero y quedaría así: "El procedimiento en el orden judicial para estos asuntos será el establecido por el decreto-ley, etc. etc."

Señor Ramasso (don Ambrosio L.)—No tengo inconveniente.

Señor Berro (don Emilio)—No tiene importancia; pero creo que es una cosa que está de más. Por eso propongo la supresión.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.)—Hará la ley más concisa; ganará un poco la ley. En realidad, podría quedar así, pero yo no hago cuestión.

Señor Presidente—Se va a votar el artículo con las enmiendas presentadas.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 11. El procedimiento en el orden judicial para estos asuntos será el establecido en el decreto-ley de 3 de Marzo de 1877. En el orden administrativo, después de instruído el sumario, se oirá a las partes por seis días, vencidos los cuales, con escrito o sin él, se pondrá el expediente a resolución, o se remitirá, en su caso, a la autoridad que deba resolverlo."

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Sorín—El artículo queda confuso al decir: "en estos asuntos". No se especifica cuáles son. Estaba más claro antes. Habrá, a lo sumo una redundancia; pero una redundancia que no perjudica a la ley.

Señor Presidente—Tiene que pedir reconsideración.

Señor Sorín—Sí, señor; mociono para que se reconsidere.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se reconsidera el artículo 11.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión nuevamente el artículo 11.

Señor Sorín — Voy a proponer, señor Presidente, que el artículo quede tal como figura en el proyecto de la Comisión, porque si bien el artículo 6.o alude a las causas de contrabando, aquí se establece un procedimiento especial para ellas, que no es aplicable a otras infracciones aduaneras.

Señor Berro (don Emilio) — Precisamente, al dictar el artículo se me quedó un párrafo que decía: "las causas de contrabando".

Señor Ramasso (don Ambrosio L.)—Entonces, no ganamos nada con la modificación.

Señor Infantozzi—Hay que dejar el artículo tal como está.

Señor Berro (don Emilio)—No, porque se repite la cuestión de la competencia.

Señor Salgado—No se repite. Se trata de toda clase de cuestiones aduaneras. De manera que es una cuestión general.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.)—Es una repetición que no va a originar obstáculos; que no perjudica, en realidad.

Señor Berro (don Emilio)—Se repite; pero no hago cuestión de detalles. Omití dictar: "en las causas de contrabando", que tenía al margen del repartido; pero no hago cuestión.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.)—Insisto, señor Presidente, en que se vote el artículo tal como está.

Señor Presidente — El señor diputado Berro no insiste.

Se va a votar.

Si se aprueba el artículo 11 tal como lo proponía la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 12.

(Se lee):

"Artículo 12. se considerará que existe defraudación en toda operación o manejo que, desconociendo las leyes, reglamentos, decretos o prácticas de Aduana, podría traducirse, — si pasase inadvertido, —en una pérdida de la renta relativa o en responsabilidad mayor que la normal para el Fisco."

En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 13.

(Se lee):

"Artículo 13. En los casos de defraudación se impondrá una multa igual al importe de los derechos o impuestos adeudados.

La sentencia recaída en juicios por contrabando o defraudación, se publicará íntegramente en los diarios del Departamento en que el delito se hubiese cometido."

En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 14.

(Se lee):

"Artículo 14. Las autoridades aduaneras con el auxilio de la policía, sin él, tienen facultad para detener toda mercadería o efectos en viaje que fuesen sospechados de contrabando o defraudación, debiendo iniciarse de inmediato los procedimientos. Si de las primeras indagaciones la sospecha quedase confirmada, se ordenará el secuestro hasta la resolución definitiva."

En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo de que se acaba de dar lectura.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 15.

(Se lee):

"Artículo 15. En los casos de contrabando, así como en los de diferencia o defraudación, no será admisible ninguna excusa fundada en la buena fe o en la falta de intención de defraudar al Fisco."

En discusión.

Señor Berro (don Emilio) — Yo me opongo, señor Presidente, a la sanción de este artículo, porque entiendo que no debería comprender las causas de contrabando y sí solamente las diferencias o demasía.

Entiendo que en las causas de contrabando no se puede privar a los acusados de que puedan probar su falta de voluntad o su falta de intención, de cometer el delito, siendo éste castigado en una forma tan severa como lo dispone la ley. Ese fué el espíritu de la Dirección General de Aduanas al proponer ese artículo, y ese mismo fué el espíritu, según resulta, del señor Fiscal de Gobierno, al expedirse sobre este mismo asunto, y también el de la propia Comisión informante.

Me voy a permitir leer, con la venia de la Mesa, algunos párrafos de esos distintos documentos comprobatorios de lo que yo digo.

Señor Presidente — Puede leer el señor representante.

Señor Berro (don Emilio) — Se comprende que, tratándose de diferencias o demasías de Aduana, en ese caso, como eso depende de una manifestación del interesado, como eso puede ser corregido por él mismo y tiene términos para ello, y como, además, hasta tiene un margen de tolerancia que establece la ley, entonces, no se admite excusa, porque ha tenido tiempo de arrepentirse, si es que ha tenido el propósito de cometer una defraudación y, por lo tanto, de evitarla. Pero no es eso aplicable en todos los casos que la ley considera como contrabando, — y digo esto porque me especializo en un caso determinado, en el cual se cometería una verdadera monstruosidad si la ley se sancionara así. Me refiero a lo que se considera contrabando, tratándose de tránsito por la frontera.

Es sabido que toda persona que se acerque a tres leguas de la frontera, que transite con mercaderías o ganados dentro de esa zona, tiene que estar munida de una guía aduanera, y, si no lo está, por ese solo hecho se le considera contrabandista y queda responsabilizado como tal. No fué la idea de incluir esta categoría de infracciones en las diferencias, omisiones o defraudaciones, a que se refiere este artículo.

La Dirección de Aduanas dice lo siguiente en su informe, hablando del pro-

yecto de ley: "Pero, de todos modos, es necesario poner término a una situación que va llevando el desánimo a los funcionarios que desempeñan cometidos de contrabando o fiscalización, que injustamente se ven privados de lo que les corresponde en los casos de denuncias o descubrimiento de los vicios llamados de "demasía" o de "diferencia" cuando en ellos entiende la autoridad judicial superior al Director General de Aduanas.

Y para llegar a tal solución nada mejor que una nueva ley que establezca la vigencia de la que se dice abrogada y que aclare algunos de sus conceptos obscuros, regularizando, de paso, los procedimientos actuales con arreglo a las enseñanzas de la experiencia".

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — Eso era sólo relativo a la ley del año 69.

Señor Berro (don Emilio).—Muy bien, perfectamente.

"Eso sería más práctico y sobre todo de resultados inmediatos, pues como no escapará a la penetración de V. E., urge poner remedio a un estado de cosas que puede ser perjudicial para la renta de Aduana.

La Jurisprudencia contraria establece la impunidad para los despachantes y comerciantes que delinquen presentando sus mercaderías bajo manifestaciones falsas que aminoran, unas veces los derechos imponibles y que otras se escapan a su aplicación, quitando, a la vez, estímulos al personal que tiene la especial y trascendente función de descubrir y denunciar los fraudes existentes."

A esto se ha referido precisamente. Por esa razón, es que la Dirección de Aduanas no admite, respecto de esas manifestaciones, la excusa de la buena fe, la falta de intención de delinquir.

El Fiscal de Gobierno, refiriéndose a este artículo 16, dice lo siguiente:

"Este artículo tiene por objeto prevenir otra excepción que se alega también muy comúnmente, siempre que no es posible negar el hecho imputado, excepción que de aceptarla, haría inútil la represión legal, y no aceptándola da lugar a reclamos que alargan inútilmente los procedimientos."

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — Eso se refiere a todos.

Señor Berro (don Emilio)—Perfectamente; pero no es alargar inútilmente los procedimientos, si una persona demuestra que no ha tenido intención de defraudar y que no ha cometido delito.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — El señor representante toma un detalle; pero fíjese cuál es la idea de fondo: no hace distinciones, se refiere a toda operación aduanera.

Señor Berro (don Emilio)—El Fiscal de Gobierno no hace distinción, pero de su propio informe resulta que no puede comprender a los contrabandistas, y sobre todo a los supuestos contrabandistas a que yo quiero...

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — Se refiere a todos.

Señor Berro (don Emilio)—Permítame; después me contestará. Y la Comisión informante se refiere a ellos menos que a ninguno, y se lo voy a probar.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — ¿En dónde?

Señor Berro (don Emilio)—En el propio informe, y se lo voy a leer ahora, ya que el señor diputado se empeña. Habla siempre de "manifestaciones del interesado", cuando se ocupa de este artículo,— "manifestaciones del interesado",—y dice lo siguiente.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — Pero las manifestaciones se pueden hacer en casos de diferencia, como en casos de contrabando, como en casos de defraudación.

Señor Berro (don Emilio)—Pero no en todos los casos de contrabando. Yo voy a proponer la modificación de este artículo...

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — Pero hay casos de contrabando que se cometen haciendo manifestaciones, llenando algunos trámites. Es una de las características del contrabando.

Señor Berro (don Emilio)—Perfectamente. En los asuntos donde se haga manifestación, yo no tengo inconveniente en aceptar el artículo, pero yo voy a proponer, por lo menos, una enmienda en cuanto se refiere a la cuestión fronteriza, que es la que me interesa, porque es la parte de que tengo un conocimiento más cercano, por lo mismo que he actuado profesionalmente en un Departamento próximo a la frontera, y que sé que muchas veces no hay intención de defraudar.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — De manera que se refiere a una parte de los contrabandos, nada más; no a todo el contrabando.

Señor Berro (don Emilio)—Sí, señor. Pero yo desearía extenderlo a todas. Si la Comisión no quiere extenderlo a todas, entonces yo propondría un inciso que comprendería sólo eso. Y yo considero que eso no se puede dejar de comprender, que no se puede dejar de hacer una excepción, porque sino se cometería una verdadera construosidad. Y se lo voy a probar al señor diputado.

La Comisión dice lo siguiente:

"La índole especial de estas materias que las individualiza en algunos principios cardinales como cosa de un régimen propio y de excepción, hace concurrir aquí, concomitantes hacia un mismo fin, dos principios igualmente de esencia y al parecer antagónicos. Son: el de la exactitud fiscal preponderante, tanto en las manifestaciones del interesado como en las prestaciones pecuniarias o de otro género que le sean exigibles; y el correlativo de que todo acto de manifestación o prestación ante la autoridad fiscal es reputado siempre voluntario y consciente."

Está bien que tratándose de demasías y tratándose de diferencias y de defraudaciones, esas manifestaciones sean tenidas en cuenta; pero dice también lo siguiente:

"Es tan así, que a la inversa de lo que sucede en los casos de delitos, en que producidos se pone cuidadoso empeño en no alterar la materialidad de lo acaecido para que la verdad se vea mejor, aquí, por el contrario, el interesado tiene siempre margen de tiempo y hasta de acción para corregir sus hechos (manifestaciones verbales o escritas), proceder a verificaciones repetidas y hasta esperar lo que jamás puede esperar el criminal, una parte de tolerancia en la conducta de la autoridad"...

Señor Ramasso (don Ambrosio L.)— Pero observe que eso se extiende a todo, que hay contrabandos que se pueden hacer llenando algunas formas legales. Las defraudaciones expresamente tienen como característica fundamental la de llenar en apariencia las formas, las exigencias legales. Y sin embargo, al amparo de eso se hacen las defraudaciones.

Señor Berro (don Emilio)—Quiero decir, señor miembro informante, que si por ejemplo una pequeña tropa de ganado,— porque en general con las tropas grandes no se hacen sumarios nunca, porque por ellas se pagan los derechos o desgraciadamente sus conductores se entienden con los guardas; las que caen aquí por supuestos contrabandos fronterizos son las que no lo cometen, las que no se quieren entender ni comprar a los guardas...

Señor Ramasso (don Ambrosio L.)— Como se enredan en las cuartas los testigos buenos, y declaran con toda soltura los testigos aleccionados...

Señor Berro (don Emilio)—Está equivocado.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.)— Son los obstáculos naturales al buen cumplimiento de las leyes, pero no defecto de la ley misma.

Señor Berro (don Emilio)—Donde no hay testigos, en realidad, muchas veces, sino las manifestaciones ante la propia Receptoría y ante el comisario de policía más cercano, y sin embargo ha tenido que presentarse a justificar eso, y según esta ley, una persona que va a la Receptoría y dice: "Señor, deme una guía para una tropa que viene caminando detrás de mí". a esa persona le toman la tropa como contrabando.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.)— Pero esa persona tendrá la guía de la tropa.

Señor Berro (don Emilio)—¡Pero señor! ¿Cómo la va a tener si tiene que irla a sacar?

Señor Ramasso (don Ambrosio L.)— Pero, ¿cómo tiene que irla a sacar? Y esos animales ¿los lleva sin marca? ¿Esos animales van así, surgidos como hongos, detrás de él? El tropero lleva sus papeles, su documentación.

Señor Presidente—(Agita la campanilla)—Tiene la palabra el señor diputado Berro.

Señor Berro (don Emilio)—Las disposiciones del artículo 12 del decreto-ley de 31 de Diciembre de 1877 que prohiben el tránsito aduanero dicen lo siguiente: "Queda absolutamente prohibido el tránsito de tropas de ganado, carretas o cargueros, con frutos del país, a tres leguas distante de la línea de exportación correspondiente.

"Los infractores de esta disposición serán considerados como contrabandistas y responsabilizados como tales."

No se puede admitir el artículo del proyecto que yo impugno sin una reserva, cuando menos respecto a esta disposición, ya que, según el artículo que acabo de leer, la ley considera contrabandista al conductor de mercaderías o ganados que comete la infracción, y ya que no basta que manifieste que no tuvo intención de defraudar, sino que tiene que probarlo con hechos que para el Juez sean bastantes para poderlo absolver. No basta que manifieste que no tuvo intención de delinquir: tiene que probarlo, tiene que presentar documentos o guías o actas de las autoridades, o hacerlo, en fin, en una forma bastante completa...

Señor Ramasso (don Ambrosio L.)— Pero si lleva sus documentos, no hay necesidad que pruebe nada. Hay una mercadería documentada, no tiene necesidad de probar nada. Ninguna mercadería se mueve sin que tengan las constancias necesarias...

Señor Berro (don Emilio) — No se trata de esa documentación. Le voy a poner un caso, señor diputado.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — A mí me parece que el señor representante se refiere a hechos de mal cumplimiento de la ley, o de mala interpretación por parte de los funcionarios.

Señor Berro (don Emilio) — No es mala interpretación; yo le voy a poner un caso. Un viejo conductor de ganado llevaba una pequeña tropa de diez o doce animales para el abasto de Rivera. Le ocurre un accidente y se enferma y entonces tiene que detenerse y encarga a un muchacho joven a quien da instrucciones para que dirija la tropa hacia Rivera por tal camino. A mitad del camino el muchacho se extravía y penetra en la zona

aduanera. Los animales tenían la guía para Rivera, y sin embargo el guarda toma esa tropa...

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — Pero ahí está la prudencia y la preparación del guarda; es cuestión de hecho, no quiere decir que la ley esté mal hecha, ni que el principio sea un principio equivocado.

Señor Berro (don Emilio) — Pero el señor diputado no puede comparar a un despachante de Aduana, á un comerciante que es hombre avezado, profesional, hombre de pluma, con un conductor de ganado...

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — Precisamente el hombre avezado se valdrá de estos casos para hacer el fraude...

Señor Berro (don Emilio) — ¿Entonces quiere decir el señor miembro informante que el artículo quiere comprender esto también?

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — ¿Cómo quiere comprender? El artículo no puede comprender sino la aplicación racional de la ley!

Señor Calo — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar este incidente.

Señor Berro (don Emilio) — Yo no estoy conforme, porque me parece que esta es una cosa bastante seria como para que se discuta extensamente.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — Entonces vale la pena de que se discuta y se medite un poco.

Señor Berro (don Emilio) — Yo desearía meditarla y discutirla con más amplitud, porque es una cuestión de gran importancia.

Señor Calo — En vista de las manifestaciones del señor diputado Berro, retiro mi moción.

Señor Berro (don Emilio) — Puedo hacerle esta referencia: un hermano político mío, el conocido hacendado señor Mac-Eachen, también ha estado acusado de contrabandista porque un peón suyo llevó un ganado...

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — Pero también puede haber sido víctima de una mala interpretación del funcionario, cuando no lo fuera de una ineptitud de su peón.

Señor Berro (don Emilio) — No, señor. Según este proyecto de ley, debía ser condenado.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — La ejecución y la inteligencia de la ley tienen su forma racional. Si el guarda toma el rábano por las hojas, no se puede hablar de que la ley es mala...

Señor Berro (don Emilio) — No, señor. El artículo establece una presunción absoluta...

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora, queda terminado el acto, y con la palabra el señor diputado Berro (don Emilio).

(Se levantó la sesión).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Lunes 11 de Marzo de 1918

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 90 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que **treinta palabras equivalen a un centímetro**.

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

NOTA — Los avisos se reciben hasta las 11 horas y 30 para el número del día siguiente.

AVISOS DEL DIA

Dirección General del Registro del Estado Civil

LICITACION

Llámase a licitación pública para la mudanza, traslado e instalación en su nueva sede de las oficinas del Registro General del Estado Civil, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Dirección del Registro, calle Canelones número 968.

Las propuestas, en el sellado corespondiente, deberán presentarse dentro de los diez días de la fecha para ser abiertas después de vencidos, ante los interesados que concurran, el día 21 del mes en curso, a las 15 horas, reservándose la Dirección la facultad de admitir la que estime más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 11 de 1918.

Mz.11-4555-v.mz.21.

Oficina de Crédito Público

OBLIGACIONES HIPOTECARIAS

(Usina Eléctrica de Montevideo)

22.a Amortización

Fondo amortizante .... $ 40.456 94

Propuestas aceptadas en la licitación efectuada en el día de la fecha:

V. nominal	Proponente	Tipo %	V. efectivo
$ 12.700	S. Farriols	97.87	$ 12.429 49
" 2.000	ídem ídem..........	97.98	" 1.959 60
" 2.500	M. Bordabehere....	98.00	" 2.150 —
" 1.800	J. C. Carle.........	98.15	" 1.766 70
" 500	H. Bula............	98.50	" 492 50
" 21.600	P. Marquese.........	98.80	" 21.340 80
$ 41.100			$ 40.439 09
Saldo para el próximo ejercicio.....			" 17.85
Promedio $ 98.372 o|o..........			$ 40.456 94

Montevideo, 7 de Marzo de 1918.

Miguel V. Martínez, Director.

Mz.11-4550-v.mz.11.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

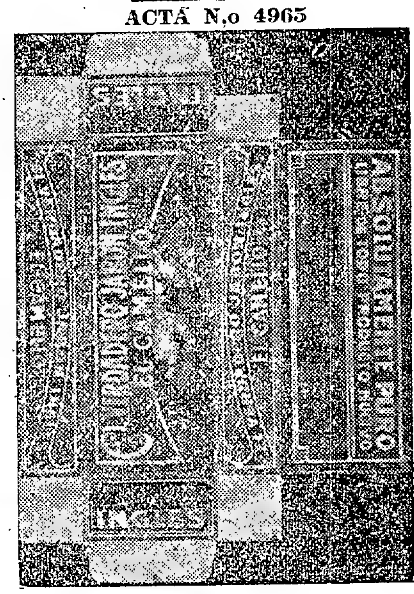
ACTA N.o 4966

VULCOLOX

Con fecha 7 de Marzo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The S. S. White Sental Manufacturing Company, de Philadelphia, Pennsylvania (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca: "VULCOLOX" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 78.a y 80.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.11-4553-v.mz.27.

ACTA N.o 4965



Con fecha 7 de Marzo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Behoteguy, de Buenos Aires, solicitan el registro (renovación), de la marca: "EL CAMELLO" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 12.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.11-4552-v.mz.27.

Imprenta Nacional

LLAMADO A LICITACION

Se llama a licitación pública para el suministro de 100.000 kilos papel de diario 96 x 130 y 550 resmas papel obra.

La apertura de propuestas tendrá lugar el 19 del corriente, a las 15 horas, en la Administración de esta imprenta, calle Magallanes número 979, donde queda desde hoy a disposición de los interesados el pliego de condiciones. — Montevideo, Marzo 9 de 1918. — La Administración.

Mz.11-4551-v.mz.19.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN SADERRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Cerrito número 279, y doña ENCARNACION MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Logroño, domiciliada en la calle Cerrito número 279.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1702-v.mz.18.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR FASAND, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Río Negro número 1596, y doña CARMEN CARRANO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 1596.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1705-v.mz.18.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO BUELA TABORDA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión contador público, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 961, numeración vieja, y doña MARIA A. BORRAT FABINI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Capurro número 75.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

1704-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1918, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GUIBERNAU, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Libertad número 6, y doña ISIDORA AREVALO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Agraciada número 3180.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

1703-v.mz.18.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PABLO TEJERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Timbó número 1270, y doña MARIA TERESA COPPETTI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Timbó número 1276.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1698-v.mz.18.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro y el día 5 del mes de Marzo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO MORALES de 26 años de edad de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Francia número 244, y doña CANDELARIA SUAREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en la calle Nueva Granada número 249.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

1700-v.mz.18.

En la Villa del Cerro, y el día 8 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BARCIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en esta Villa, domiciliado en la calle Holanda y Brasil, y doña CLARA PICHERNO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad

oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en La Paloma.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

1701-v.mz.18.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 7 del mes de Marzo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURO ROCHA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en esta sección, y doña VICTORIA IGUINI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ramón Zaballa, Oficial del Estado Civil.

1699-v.mz.18.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un carro cargado con frutos del país y mercaderías que detuvo el guarda de tercera clase Eliseo Techera el día 31 de Agosto de 1917 en las proximidades del arroyo Yaguarí, consistente dicha mercadería en 60 latas tabaco negro hebra, con 300 kilos, un carro, mulas, arreos, 11 cueros vacunos, 6 cueros becerro, 4 cueros lanares y 5 bolsas arpillera, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 534, a estar a derecho en el sumario instruído con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo de 1918. —Domingo E. González, Actuario.

Mz.11-4577-v.jn.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Lasserre, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Marzo 7 de 1918.— Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.11-4571-v.mz.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pantaleón Raimondo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de trienta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 26 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz 11-4548-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Barreiro de Guimil, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 6 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.11-4547-v.mz.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Braguado de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 14 de 1917. — Sebastión C. Sagarra, Actuario.

Mz.11-4575-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesion de doña Felicia Betancor, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del termino de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 20 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.11-4560-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testada de doña Severina Corrales de de León, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 24 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.11-4559-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 18 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.11-4557-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Gracián, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 12 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.11-4558-v.mz.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LA COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Fontana de Martegani, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 5 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.11-4561-v.ab.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Atalia Alemán de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 4 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.11-4569-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María da Porciuncula, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 4 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.11-4568-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace sabe ral público la apertura de la sucesión de don José Ramón Subiaguirre, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 4 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.11-4567-v.ab.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION (NUEVA PALMIRA)

EDICTO — Por el presente, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido declarada abierta la sucesión de don Nicasio Simón Aristimuño, y se cita a los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Nueva Palmira, Marzo 5 de 1918. — G. Isabelino Bardier, Juez de Paz.

Mz.11-4576-v.mz.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor don Hipólito Montero Bolón, en su carácter de apoderado de don Mariano Masón, solicitando segunda copia de escritura otorgada ante el escribano don Román Guerra el 14 de Septiembre de 1912, por la cual la Junta Económico-Administrativa de este Departamento le otorgó al citado señor Masón el título definitivo sobre el solar de la letra G de la manzana número 34 del pueblo de Punta del Este. — Maldonado, Marzo 4 de 1918. —Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.11-4566-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felipa de León de Robaina, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 6 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.11-4565-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurelia Mogordoy de González, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de terinta días. — Maldonado, Febrero 20 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.11-4564-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la pertura de la sucesión de don Timoteo Silvera, citándose á todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 5 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.11-4563-v.ab.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber que por sentencia de este Juzgado dictada con fecha diez y ocho de Diciembre último en expediente iniciado al efecto, se ha decretado la rectificación de la partida de bautismo de Pedro Ferret, en la cual aparece el apellido del padre del mismo como Ferrez, en vez de Ferret, y el apellido de la madre como Chenique, en vez de Ramondey. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Marzo 6 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.11-4574-v.mz.25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicanor Amaro, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 6 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Mz.11-4573-v.mz.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el

señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Arnaiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 4 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Mz.11-4549-v.mz.29.

JENTSCHIK

El miércoles 3 de Abril, a las 15 horas, remataré en la Bolsa de Comercio, 3 fracciones de campo flor, en Canelones, sobre la base de 90 pesos la hectárea, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Ramón La Madrid y Conrado Púyol; incidente María Delfina Velazco, pretendiendo mejor derecho a la tercería deducida por Paulina Montero de Zipitría y otras", se hace saber al público que el día 3 del entrante mes de Abril, a las 15 horas, y en la Bolsa de Comercio de la Capital, se procederá, por el martillero don Rodolfo M. Jentschik, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y bajo la base de noventa pesos la hectárea, de los siguientes bienes: Un campo perteneciente a la sucesión Velazco, ubicado en la segunda sección judicial del Departamento de Canelones, compuesto de un área de ciento ochenta y tres hectáreas, dos mil trescientos ochenta y dos metros y cincuenta y un decímetros, dividido en tres fracciones, según plano levantado por el agrimensor don Joaquín E. Moré en 16 de Diciembre de 1910. La fracción número 1 está compuesta de ciento once hectáreas, ocho mil setecientos setenta y ocho metros cuadrados, y linda: Al Norte, camino vecinal en medio, con la fracción número 2, que en seguida se relacionará; al Sud, con el arroyo Canelón Grande; al Este con Miguel Ormaechea, y al Oeste, con doña Francisca P. de Pérez y doña Isabel P. de Pérez. La fracción número 2 se compone de veintiocho hectáreas, ocho mil trescientos veinte metros y cincuenta decímetros, linda: por el Norte, camino vecinal por medio, con la fracción número 3, que en seguida se relacionará; por el Sud, camino vecinal por medio, con la fracción número 1, antes relacionada; por el Este, con el doctor Lorenzo, por el martillero don Carlos D. Lozada, y por el Oeste, parte con doña Teodora y Andrés Pérez y parte con doña Francisca F. de Pérez. La fracción número tres, se compone de cuarenta y dos hectáreas, cinco mil doscientos ochenta y cuatro metros cuadrados, que lindan: Por el Norte, con don Cayetano García; por el Sud, camino vecinal en medio, con la fracción número 2; por el Este, parte con el doctor Lorenzo y Lozada y parte con don Cipriano Astorga y Vega, y por el Oeste, parte con doña Francisca F. de Pérez y parte con don José Fullino. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán oblar el diez por ciento de sus ofertas, en el acto de serles aceptadas, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cargo de los compradores; 3.o Que el plano de mensura antes mencionado y antecedentes se hallan en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 1.o de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes, ocurrir al rematador, en la calle Misiones número 1482.

Mz.11-4562-v.ab.3.

JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía.

JUDICIAL

De una propiedad de tres piezas, tirantería de hierro, cuarto de baño, cocina, aljibe y pozo manantial.

De acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el día 31 del entrante mes de Marzo, a las 16 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el rematador don José E. Domínguez, asistido del Alguacil y del infrascripto, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad en el barrio denominado Jacinto Vera, y que es parte de la manzana número 1448 de la novísima ciudad, designado dicho solar con el número 26 del plano levantado en Febrero de 1895 por el agrimensor don Luis Machado, compuesto de una superficie de 335 metros 88 decímetros cuadrados, deslindados así: 18 metros de frente al Norte a la calle Pedernal, por 18 metros 67 centímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Cuiré, lindando: por el Este, con el solar 25, y por el Sud, con el solar 27. Se previene: Que la venta ha sido ordenada en los autos seguidos por don Carlos Luciano contra doña Dominga Ferraro Marrone, por ejecución de hipoteca; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, donde podrán examinarlos los interesados. — Montevideo, Febrero 26 de 1918. — Eduardo Routin, Actuario.

Mz.11-4554-v.mz.27.

CARLOS D. DURAN

JUDICIAL

De una casa de tres pisos, situada en la calle Piedras números 443 a 49, esquina a Misiones, números 1551 a 61.

Base de venta: 15.000 pesos. Produce buena renta, la que asegura un interes de diez por ciento al capital que se invierta.

El lunes 25 del corriente mes de Marzo, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, venderé en remate público la citada propiedad, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Martín Vidal y Adame, testamentaría", se hace saber al público que el día 25 del corriente mes y año, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Carlos D. Durán, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y bajo la base de quince mil pesos, de un solar de terreno, situado en esta ciudad, y la finca de tres pisos en él edificada, que forma esquina a las calles Piedras y Misiones, señalada sobre la primera con los números cuatrocientos cuarenta y tres, cuatrocientos cuarenta y cinco y cuatrocientos cuarenta y nueve, y sobre Misiones con los números mil quinientos cincuenta y uno, mil quinientos cincuenta y siete, mil quinientos cincuenta y nueve y mil quinientos sesenta y uno, con diez y siete metros noventa y seis centímetros a la calle Misiones, mirando al Este; por ocho metros seiscientos noventa y siete milímetros a la calle Piedras, lindando: por el Norte, con sucesión de doña Herminia Vidal, y por el Oeste, con sucesores de doña Virginia y don Jacinto Vidal. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados respectivos, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 4 de 1918. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.11-4578-v.mz.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que se han separado los socios Sagrio Hnos del comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en el Rincón del Cerro. De conformidad a la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados, quedando con el activo y pasivo el que suscribe. — Montevideo, Marzo 11 de 1918. — Juan Stillo.

Mz.11-4556-v.ab.2.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público que he convenido con doña Carmen Alvarez en venderle la casa de comercio que en el ramo de lechería tengo establecida en esta ciudad, calle Convención número 1381. Los que se consideren acreedores por cualquier motivo deben presentar sus créditos en la referida casa. — Montevideo, Marzo 8 de 1918. — Carlos Rebagliatti.

Mz.11-4572-v.ab.2.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que bajo la firma de Miguel García y Compañía teníamos establecida, en los ramos de tienda, mercería y sus anexos, en la Villa de Río Branco, tercera sección del Departamento de Cerro Largo, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Juan Nepomuceno García. Y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.— Melo, Febrero de 1918. — Juan N. García. —José G. Pereira.

Mz.11-4570-v.ab.1.o.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas, por segunda vez, para la provisión del vestuario de verano próximo para las policías de los Departamentos de campaña, en la forma siguiente: Para las policías urbanas: Mil setecientos uniformes compuestos de una casaquilla de paño o sarga de lana y dos pantalones largos de brin o fustagno, o tres mil cuatrocientos uniformes de una casaquilla y un pantalón de brin, fustagno u otra tela semejante; y para las policías rurales: Dos mil trescientos uniformes de una blusa de paño o sarga de lana y dos pantalones de montar, sistema Brech, de brin o de fustagno, o cuatro mil seiscientos uniformes de una blusa y un pantalón de montar, de brin, fustagno u otra tela semejante, todo de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se presentarán en esta oficina el día catorce del corriente mes, a las quince horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados. — Montevideo, Marzo 2 de 1918. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o.

Mz.4-4432-v.mz.15.

Receptoría de Santa Rosa

EMPLAZAMIENTO

Aviso

Por el presente, se cita, llama y emplaza a la persona o personas que se consideren con derechos a seiscientos kilogramos tabaco negro picado, en ciento veinte latas, trescientos cuarenta y nueve kilogramos tabaco negro en cuerda, en cuarenta y dos rollos, dos mil cajetillas cigarrillos, cincuenta y seis kilogramos miel de caña, doce recados incompletos, diez y siete caballos criollos, veinticinco yeguas ídem, y mula ídem, tomadas de contrabando en los montes del arroyo Cuaró por el personal policial de la 5.a sección del Departamento el día 11 de Febrero próximo pasado, para que dentro del término de treinta días, y como lo dispone el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, se presenten a esta oficina a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Rosa, Marzo 2 de 1918. —P. a.: F. Siotti.

Mz.8-4505-v.ab.10.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4957



Con fecha 2 de Marzo de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"LA PUREZA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 7, 8 y 9, clases 1.a, 9.a, 12.a, 14.a, 58.a a 71.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.4-4427-v.mz.20.

ACTA N.o 4959

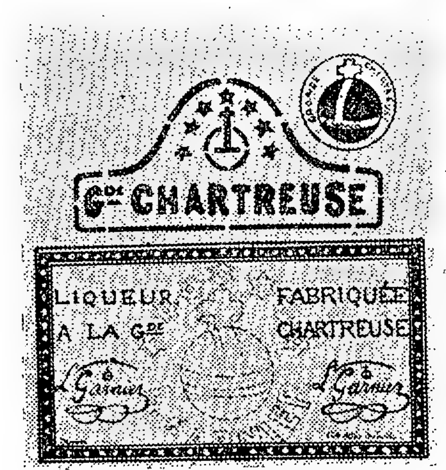
Con fecha 5 de Marzo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"CORONACION"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, Marzo 5 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.7-4494-v.mz.23.

ACTA N.o 4953



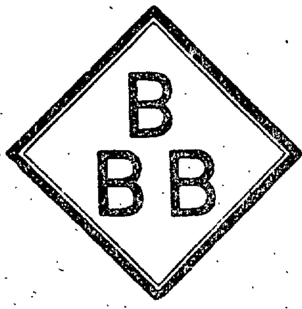
Con fecha 25 de Febrero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor George Rene Mathieu, de Tarragona (España), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"GRANDE CHARTREUSE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.26-4329-v.mz.15.

ACTA N.o 4962



Con fecha 5 de Marzo de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de Adolph Frankan y Company Limited, de Londres (Inglaterra), solicita el registro de la marca:

"B. B. B." (3 B.)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a (artículos para fumadores). — Montevideo, Marzo 5 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.6-4478-v.mz.22.

ACTA N.o 4948

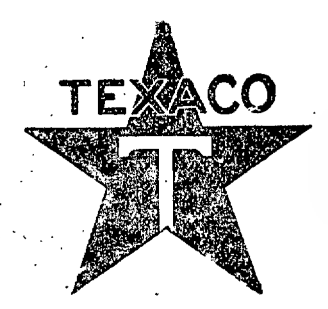
Con fecha 21 de Febrero de 1918, el señor Vicente Adami, apoderado del señor Víctor Francisco Merle, de París (Francia), representado por los señores Barbosa Caravia y Cía., solicitan el registro de la marca:

"KLYTIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 32.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.23-4270-v.mz.13.

ACTA N.o 4961



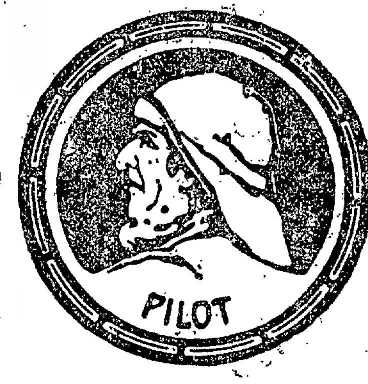
Con fecha 5 de Marzo de 1918, los señores Taranco y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"TEXACO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 9.a, 11.a, 12.a, 14.a, 15.a, 29.a, 32.a y 33.a. — Montevideo, Marzo 5 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.8-4487-v.mz.25.

ACTA N.o 4949



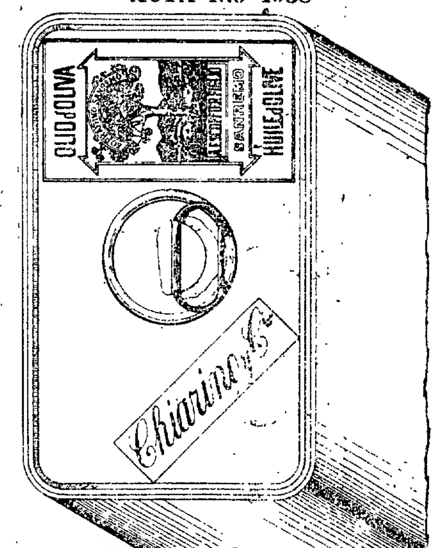
Con fecha 21 de Febrero de 1918, los señores Kropp y Cía., apoderados de los señores P. Beiersdorf y Co., de Hamburgo Alemania, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"PILOT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 15.a, 58.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jéfe de Sección.

Mz.2-4395-v.mz.19.

ACTA N.o 4938





Con fecha 16 de Febrero de 1918, el señor Armando J. Chiarino, apoderado de María Ravenna de Chiarino, de Montevideo, solicita el registro (renovación), de la marca:

"ARBOLITO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.21-4240-v.mz.11.

ACTA N.o 4945

STAONAL

Con fecha 20 de Febrero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Bunney y Smith Company, de Nueva York (E. U.), solicitan el registro de la marca:

"STAONAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 72.a y 73a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.22-4254-v.mz.12.

ACTA N.o 4951



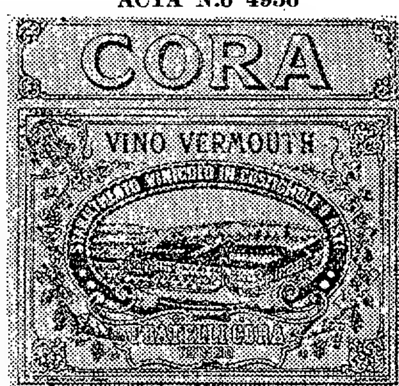
Con fecha 23 de Febrero de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ramón Penadés, de Montevideo, solicita el registro (renovación), de la marca:

"HONOR A ESPAÑA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a.— Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.25-4285-v.mz.14.

ACTA N.o 4956



Con fecha 1.o de Marzo de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores G. y L. Fratelli Cora, de Turín (Italia), solicita el registro (renovación), de la marca:

"CORA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.2-4583-v.mz.19.

ACTA N.o 4955

Con fecha 27 de Febrero de 1918, el señor Juan Novaro, de Montevideo, representado por el señor Reginald A. Beare, solicita el registro de la marca:

"ANIDA"

destinada a distinguir los artícuols comprendidos en las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 60.a y 72.a a 80.a. — Montevideo, de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.2-4394-v.mz.19.

ACTA N.o 4958

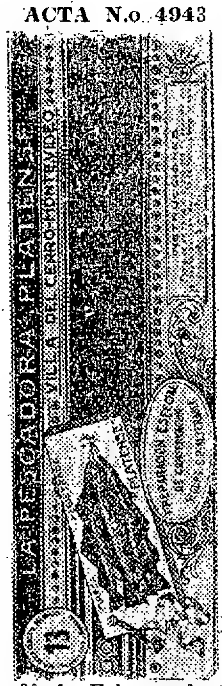
Con fecha 2 de Marzo de 1918, el señor Edward Arthur Woodward, de Montevideo, representado por el señor Reginald A. Beare, solicita el registro de la marca:

"ADMIRALTY"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2 y 5, clases 2.a, 3.a, 7.a, 9.a, 12.a y 39.a. — Montevideo, Marzo 2 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.4-4434-v.mz.20.

ACTA N.o 4943



Con fecha 20 de Febrero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Pescadora Platense, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LA PESCADORA PLATENSE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.22-4252-v.mz.12.

ACTA N.o 4952



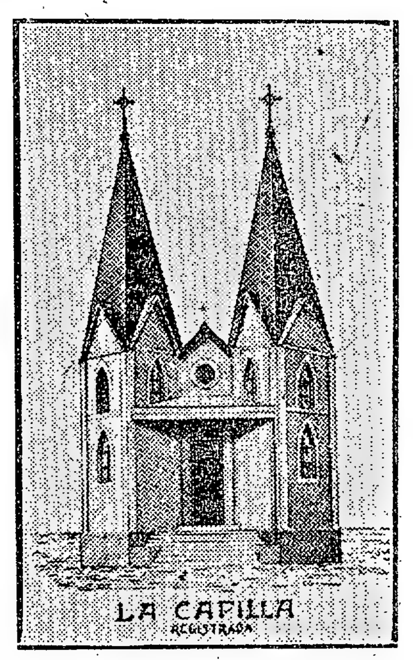
Con fecha 25 de Febrero de 1918, el señor F. Greco, de Montevideo, representado por Barbosa Caravia y Cía., solicita el registro de la marca:

"SAVILIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, clases 1.a, 9.a, 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 32.a, 42.a, 43.a, 55.a, 58.a, 67.a, 69.a, 75.a, 78.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de sección.

Feb.26-4323-v.mz.15.

ACTA N.o 4950



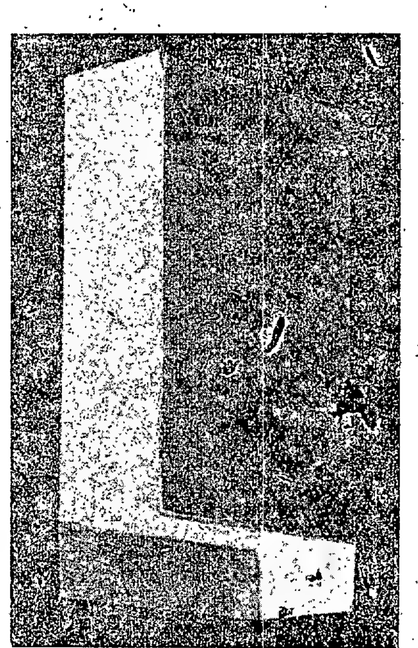
Con fecha 22 de Febrero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LA CAPILLA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.25-4297-v.mz.14.

ACTA N.o 4960



Con fecha 5 de Marzo de 1918, el señor Luis T. Pitzer, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

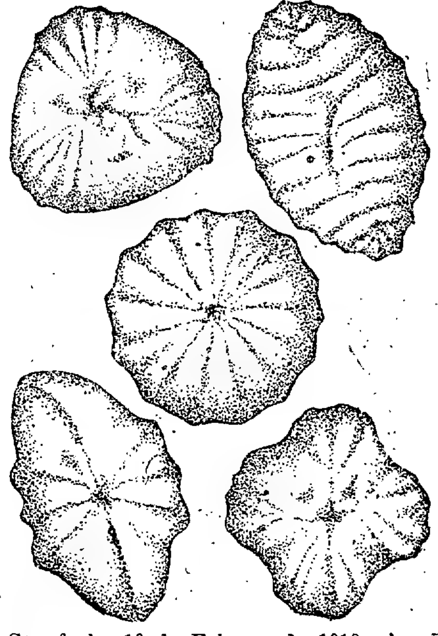
"ENVASE CAJA DE CARTON"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a (exclusivamente dulce de membrillo. — Montevideo, Marzo 5 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.6-4477-v.mz.22.

ACTA N.o 4942

"FLORAL COLON"



Con fecha 19 de Febrero de 1918, el señor Carlos Anselmi, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"FLORAL DE COLON"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 65.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.21-4211-v.mz.11.

ACTA N.o 4944

CRAYOLA

Con fecha 20 de Febrero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Bunney y Smith Company, de Nueva York (E. U.), solicitan el registro de la marca:

"CRAYOLA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 72.a y 73a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.22-4253-v.mz.12.

ACTA N.o 4947

Con fecha 20 de Febrero de 1918, el señor Juan Novaro, de Montevideo, representado por el señor Reginald A. Beare, solicita el registro de la marca:

"RIPLACO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.23-4267-v.mz.13.

ACTA N.o 4954

Con fecha 26 de Febrero de 1918, el señor Alfonso Sanjiau, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"LA GIOCONDA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Montevideo, Fbrero 26 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.27-4350-v.mz.16.

ACTA N.o 4963

Con fecha 6 de Marzo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores R. Ravera, Giuria y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"PRODUCTOS AMERICANOS FORD"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 8.a, 10.a a 15.a, 17.a, 18.a, 19.a, 23.a, 24.a, 26.a a 32.a, 36.a, 37.a, 38.a, 41.a, 42.a, 44.a a 50.a, 52.a, 53.a, 54.a, 56.a, 57.a, 58.a, 61.a a 72.a, 74.a a 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.8-4522-v.mz.25.

ACTA N.o 4964

Con fecha 6 de Marzo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Beisso y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"PILULES DE ORIENTE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.8-4521-v.mz.25.

ACTA N.o 4946

Con fecha 20 de Febrero de 1918, los señores Bravo, Lavecchia y Cía., de Montevideo, representados por el señor Reginald A. Beare, solicitan el registro de la marca:
"THE BRIGHTON"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.25-4298-v.mz.14.

Facultad de Arquitectura

MATRICULAS PARA EL AÑO 1918

Se avisa a los interesados que el registro de matrículas abierto en la Secretaría de esta Facultad para el año 1918 comienza el 1.o de Marzo y terminará el 15 del mismo.

Vencido este plazo sólo se concederá matrículas en casos especiales si así lo resuelve el Consejo. — Montevideo, Febrero 27 de 1918. —El Secretario.

Mz.2-4403-v.mz.12.

Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas

(SECRETARIA)

Se avisa á los señores alumnos que el período de inscripciones para los próximos exámenes de Febrero comienza el día 2 de Enero próximo y terminará el 11 del mismo mes.

Dichas inscripciones se recibirán en los días hábiles, de 10 á 12 horas.

Después de ese día se admitirán también inscripciones, pero con la imposición de la multa correspondiente. — Montevideo, Diciembre 22 de 1917. — El Secretario.

Dic.26-3347-v.mz.26.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber al público, que a partir del día 16 de Marzo se adoptará el horario de invierno, de las trece a las diez y ocho horas, el que durará hasta el 15 de Noviembre de 1918.

Los avisos se recibirán todos los días hábiles hasta las diez y seis horas.

Manuel E. Rombys, Administrador.

Se hace saber al comercio y al público que á partir del 1.o de Octubre próximo se iniciará la publicación de una sección de avisos comerciales y profesionales.

LA ADMINISTRACION.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1916

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1916, á la rústica como á media pasta.

A media pasta	$ 3.00
" la rústica	" 2.00

Montevideo, Mayo 3 de 1917.

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1915, á los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión al Batallón de Infantería número 9, destacado en Canelones, de carne, pan, galleta, verduras (incluso boniatos), y leña.

La provisión será por el término de tres meses, y tres meses más con opción por parte del Estado a otros tres meses, debiendo cotizar los interesados precios por los dos plazos, y empezará a regir desde el día de la aceptación de las propuestas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 10 horas del día 19 de Noviembre, en cuyo día y hora y en presencia de los interesados que concurran al acto y del señor Actuario del Juzgado Letrado Departamental, serán abiertas en esta Mayoría, y labrada el acta respectiva, serán elevadas a la Intendencia General del Ejército y la Armada para la resolución que corresponda.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en esta Mayoría todos los días hábiles de 8 a 10 y de 16 a 18.

Los proponentes podrán hacer sus propuestas por uno solo de los artículos enumerados, o por los que fueran de su conveniencia.—La Mayoría.

Mz.5-4458-v.mz.14.

LICITACION PUBLICA N.o 60

Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de 2.000 mantas para caballos.

El pliego de condiciones y la muestra se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las 8 a las 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 15 del corriente, a las 10, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano Adjunto de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera a los intereses del Estado. — Montevideo, Marzo 2 de 1918. — El Secretario.

Mz.4-4419-v.mz.15.

Capitanía General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto, a solicitud de su propietario, conceder el cambio de nombre de la lancha a nafta "León" por el de "Telebabe". — Montevideo, Febrero 27 de 1918.

Mz.2-4381-v.mz 16.

Hospital Militar

LICITACION

Llámase a licitación pública, por primera vez, para proveer a este Hospital de cien mil kilos de leña dura: quebracho colorado "campana" o ñandubay, en trozos, para quemar, tipo caldera (largo máximo sesenta y cinco centímetros), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Hospital, Avenida 8 de Octubre entre Cibils y Larrañaga, todos los días hábiles de ocho a doce horas.

Las propuestas, en número de ley, en sellado correspondiente, y en sobre cerrado y lacrado, se recibirán hasta el día martes doce del corriente mes, a las diez horas, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar las que a su juicio fueren más convenientes o de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Marzo 2 de 1918. — Nicolás García Casatroja, Secretario.

Mz.5-4448-v.mz.12.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

CONTADURIA MUNICIPAL

Licitación para la impresión de valores

Se llama a propuestas para la impresión de los valores que han de servir para la recaudación de las rentas municipales durante el ejercicio 1918-1919.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Contaduría hasta el día 18 de Marzo corriente, a las 17 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas si no las considera aceptables.

El pliego de condiciones podrá consultarse en el local de la Contaduría, calle 18 de Julio número 1120, todos los días hábiles, de 9 a 11. — Montevideo, Marzo 6 de 1918. — El Contador.

Mz.8-4506-v.mz.16.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña María Gabriela Bousquet, se ha presentado solicitando un boleto duplicado del nicho número 681 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre don Antonio Bousquet.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente, ante esta repartición dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Enero 9 de 1918. —La Administración.

En.11-3587-v.ab.11.

Don Juan A. Méndez del Marco se ha presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 398 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de su finada madre doña Margarita del Marco de Méndez.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente, ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1917. — La Administración.

En.2-3458-v.ab.2.

Don Luis Dentone se ha presentado solicitando un boleto duplicado del nicho número 728 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado tío, don Juan Bautista Garibotto.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1917. — La Administración.

Dic.26-3345-v.mz.26.

INTENDENCIA M. DE CERRO LARGO

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por el término de noventa días, a contar desde la fecha, para la contratación de las chapas de nomenclatura y numeración de las calles y puertas de esta ciudad, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán personalmente o por correo en esta Secretaría, acompañadas de las chapas a colocarse, hasta el día 3 de Abril próximo, a las diez horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas si no las estimara ventajosas para los intereses de la comuna. — Melo, Enero 3 de 1918. — P. a.: Carlos A. Ros, Secretario.

Feb.4-3884-v.ab.6.

INTENDENCIA M. DE TREINTA Y TRES

DESVIO DE CAMINO

Aviso

Ante esta oficina se ha presentado don Juan María Gadea solicitando autorización para desviar y encallar un camino vecinal que cruza un predio de su propiedad ubicado en Sarandí, 7.a sección judicial de este Departamento, el que tiene los siguientes linderos: Al Norte, con campos del solicitante; al Sur, con Juan de Dios Casanova, y al Oeste, con Fausto de los Santos y Antonio Spagnolo. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Treinta y Tres, Diciembre 31 de 1917. —Eduardo Fernández (hijo).

Mz.8-4520-v.mz.24.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO JOAQUIN VIVO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la en la calle Convención número 1327, y doña ISABEL BONOMI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerrito número 427.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1680-v.mz.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CELESTINO DIAZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Colón número 1490, y doña AMELIA PREZIOSI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colón número 1490.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1666-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Febrero del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VAZQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1423, y doña CONCEPCION NOVELLE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Piedras número 376.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1646-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Febrero del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CALACE, de 34 años de edad, de estado divorciado, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Basilcatta, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña MARIA LOPEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1645-v.mz.11.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO ESTEVEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Reconquista número 320, y doña HERMINIA FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Wáshington número 232.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

1675-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE PLATERO FIGARI, de 34 años de edad, de estado soltero de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Comercio número 263, y doña MARIA ADELA MAC-COLL ZAVALLA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires número 448.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

1643-v.mz.11.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FRUNIZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mora s|n (18.a sección), y doña MARIA ELENA BERTOMASCO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bacacay número 1312.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

1687-v.mz.16.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO GOMEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 1080, y doña CARMEN RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 1080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1674-v.mz.14.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE QUEIROLO Y FONTAN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1708, y doña IRENE MARGARITA ARDITO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1523.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1693-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE PESSAGNO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión doctor en ciencias económicas, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en la calle Yaguarón número 1461, y doña CELIA GREGORIA PAVESIO GUTIERREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Yaguarón número 1461.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1679-v.mz.15.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Marzo del año 1918 a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PACIFICO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedad número 1511, y doña ANTONIA SANTOS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Piedad número 1511.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1691-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GRISELDO ALBERICO DE LODRON, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Soriano número 1052, y doña ADA PURA DENTONE MENDEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes número 1041.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1688-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO ENRIQUE BELBUSSI, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guayabo número 1615, y doña LEONCIA MARIA IRENE PERLINI, de 33 años de edad, de estado viuda de Enrique Marchessi, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guayabo número 1615.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1689-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO VARELA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Piedad número 1640, y doña MARIA BARBEITO, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Piedad número 1640.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1690-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TEJERA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz de Tenerife, domiciliado en la calle Durazno número 1748, y doña CASIANA HIPOLITA CABRERA BAEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 1748.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1673-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL SOMMA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1638, y doña JUANA ACOSTA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1638.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1672-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO GRASES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuareim número 1064, y doña ROSA ELENA ALONSO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1463.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1671-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CONSERVA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad italiano, nacido en Massa Carrara, domiciliado en la calle Médanos número 1083, y doña ELENA FRASSINETTI, de 28 años de edad,

de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Massa Carrara, domiciliada en la calle Tacuarembó número 920.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1670-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS EMILIO BAEQUE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Colonia número 1485; y doña LAURA REGUEIRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 1485.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1659-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LEON TABARES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Colonia número 1483, y doña ASUNCION SANNINO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Flores sin número (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1658-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Febrero del año 1913, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO SCELZA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Mercedes número 1504, y doña ROSA LUISI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 1504.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1660-v.mz.12.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada 2348*)

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WASHINGTON MANUEL XIMENO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tala número 2274, y doña ESTRELLA AMBROSIA MUIÑA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gianelli número 1495.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1694-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PROSPERO MAXIMILIANO PARODI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Zapicán número 2414, y doña RAMONA IRIARTE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 2360.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1695-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VERDUSCHI, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Massa Carrara, domiciliado en la Avenida General Flores número 2177, y doña ADELA MOSCATELLI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Massa Carrara, domiciliada en la Avenida General Flores número 2179.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1682-v.mz.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL MIGUEL ANTONIO BUONCRISTIANO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bequeló número 1711, y doña JUANITA GALLI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 923.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1681-v.mz.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES ARTURO CAMPELO ROCCA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión lustrador de muebles, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Libres número 1488, y doña ANGELA MARIA RICCHINI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Libres número 1488.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1668-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN URIARTE, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 1437, y doña BALBINA NIEVES HERMIDA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gianelli número 1485.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1667-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS GARCIA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Burgos, domiciliado en la calle Yi número 1860, y doña LUISA HUELMO, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Yi número 1879.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1661-v.mz.12.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 6 del mes de Marzo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO SOLANO, de 26 años de edad de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata (República Argentina), el día 27 de Marzo de 1891, domiciliado en Colón, y doña MARIA MAGDALENA ALBA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Miguelete el día 25 de Abril de 1895, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

1678-v.mz.15.

En Colón, y el día 2 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS ANGEL CIORDIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España el día 10 de Septiembre del año 1891, domiciliado en Colón, y doña CELESTINA BÓ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Miguelete el día 29 de Junio de 1892, domiciliada en el Peñarol, de esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Pablo V. Otero Oficial del Estado Civil.

1649-v.mz.12.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO AMIGÓ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Barrio Fortuna, y doña FLORENCIA RAMONA GIMENEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Fortuna.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

1697-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PROSPERO AGUIAR, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Larravide s|n., y doña TERESA RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Barrio Bazáñez.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

1696-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO PIMIENTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle General Flores número 9, y doña CRISTINA CACERES, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle General Flores número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

1669-v.mz.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Marzo del año 1918 a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ESTEVEZ MARTIN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Salvador número 1782, y doña BEATRIZ AGUIAR CRESPI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida General Flores número 633, numeración vieja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

1662-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RAVA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, y domiciliado en la calle Larravide número 25, y doña ERMINDA M. DE LEON, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en la calle Larravide número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

1639-v.mz.11.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 4 del mes de Marzo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO T. QUINTELA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres (2.a sección), domiciliado en Sayago, y doña ALBA GUELFI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sayago, domiciliada en la calle Chacarita sin número (Ituzaingó).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

1664-v.mz.13.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENEROSO RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Reducto número 2718, y doña BASILISA CARAMES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Reducto número 2771.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

1677-v.mz.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMA, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión jornaler, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Municipio número 2659, y doña MARIA AMADO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Municipio número 2659.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

1665-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MANSILLA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Millán número 2592, y doña MARIA LUISA PEREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Millán número 2592.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

1641-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Febrero del año 1918, a las 10 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANTENOR MACHADO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1587, y doña BERNARDA PAIZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Pando número 2673.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

1640-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO AGIZ, de 52 años de edad, de estado viudo, de profesión jubilado, de nacionalidad español (ciudadano legal), nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle 18 s|n. (Cerrito de la Victoria), y doña EULALIA CARMEN PIÑEYRO, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 11 esquina 18 (Cerrito de la Victoria).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

1642-v.mz.11.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 2 del mes de Marzo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SEIJIDO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vizcaya número 703, y doña MARIA CONCEPCION FERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en esta Villa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

1650-v.mz.12.

En la Villa del Cerro, y el día 4 del mes de Marzo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO HERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Vizcaya s|n., y doña JUANA MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en esta Villa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

1651-v.mz.12.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN MARTINEZ PUETA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Canelones número 2009, y doña ORFILIA CALVO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Millán número 2989.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

1683-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MANSO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Aldea número 130 (15.a sección), y doña AMELIA ZABALA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Zapicán número 2744.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

1647-v.mz.12.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1918, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO GATO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 1061, y doña ILDA DOMINGA SCANDOLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1061.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1676-v.mz.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO REVELLO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 1965, y doña BLANCA DIAZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 1965.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1648-v.mz.12.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1918, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO RAMON DEL CARMEN SOSA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Victoria s|n., y doña ELVIRA GIUDO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 604.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1684-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SUAREZ, de 55 años de edad, de estado viudo, de profesión rentista, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Marcos Bruto número 22, y doña ESTRELLA SOUTO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Marcos Bruto número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1686-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados haog saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TORRA, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Cololó número 22, y doña ENRIQUETA FORTUNATA TRIAS, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cololó número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1685-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1918, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS DUHAGON, de 27 años de edad, de estado soltero, de porfesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cololó número 26, y doña ADELA DEVOTO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad orien-

tal, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Porvenir número 141.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1652-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX BAZZANO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Azambuya número 9, y doña MARIA ELENA ELIZALDE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Araucho número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1654-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PICOS, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Ramón Massini número 91, y doña MARIA CONSUELO CALVO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Comercio número 172.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1653-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS FELIX GARCIA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 1622, y doña DOLORES PIÑEYRO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 2262.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1644-v.mz.11.

19.a Sesión del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LACAVA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Justicia número 2392, y doña MARIA ELENA BERARDI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Porongos número 2467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1692-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GOMEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Inca número 1868, y doña DOMINGA BECERRA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Inca número 1868.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1656-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO MARTINEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Fe número 2186, y doña PETRONA AGRADEÑO de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Fe número 2186.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1657-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO FUMAGALLI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano nacido en Milano domiciliado en la calle Arroyo Negro número 1961 y doña ANTONIA REDONDO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Mursia, domiciliada en la calle Democracia número 2353.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1658-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1918, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALOMON KHON, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ruso, nacido en Odesa el 22 de Enero de 1896, domiciliado en la calle Blandengues número 1705, y doña ELISA WAKSILBAUM, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Rusia el 22 de Marzo de 1900, domiciliada en la calle Blandengues número 1705.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1655-v.mz.12.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1er. TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Canosa de Méndez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Marzo 8 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.9-4539-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Dosil o Manuel Dosil Freire, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos.— Montevideo, Marzo 6 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.7-4485-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Gentil, Gentile o Gentillo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos.— Montevideo, Mayo 3 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.7-4490-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Iturzaeta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Diciembre 18 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.6-4467-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Víctor Bayley, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Marzo 4 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.6-4468-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sofía Cánepa de Roetti, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Diciembre 12 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.6-4466-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerardo Barba, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Marzo 4 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.5-4453-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cirilo López, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Marzo 2 de 1918. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.5-4437-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rolando o Rolande, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Febrero 27 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.4-4422-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Laraya o Laraia y Angela Laraya o Laraia, o Larraia, o Larraya, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Marzo 1.o de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.4-4424-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rogelio Mariano Torres, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Febrero 25 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.4-4423-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno,

doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aniceto Jacue o Jacué, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Febrero 27 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.2-4405-v.mz.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Marcelina Lagoria de Monza, solicitando rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Marcelina Lagoria de Monza solicitando la rectificación de los siguientes partidas. 1.o La partida de matrimonio de Félix Monza con Marcelina Lagoria, por cuanto donde dice Mouza, debe decir Monza, y donde dice Lagorio, debe decir Lagoria, por ser estos los verdaderos apellidos. 2.o La partida de nacimiento de Juan Monza, por figurar el apellido de Régoli, en lugar de Lagoria. 3.o La partida de nacimiento de Josefa Monza, por decir Marcelina Regoria, en vez de Marcelina Lagoria. 4.o La partida de defunción de Félix Monza, por cuanto donde dice Marcelina Lago, debe decir Marcelina Lagoria; y 5.o La partida de nacimiento de Angela Monza, por cuanto donde dice Marcelina Ragoria, debe decir Marcelina Lagoria. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 20 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.27-4358-v.mz.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Julia Lando y otros, solicitando rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Julia Lando de Dulcini y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de nacimiento de Alejandro José Dulcini, por figurar el padre con el apellido de Golchina, en vez de Dulcini, que es el verdadero; 2.o La partida de nacimiento de Pedro Domingo Dulcini, por aparecer el padre con el apellido de Dusi, en vez de Dulcini; y 3.o La partida de nacimiento de Juana Dulcini, por figurar el padre con el apellido de Dosusini, en vez de Dulcini, y donde dice Juanita debe decir Juana. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 18 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.2-4380-v.mz.16.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de José Joaquín Ehviti o Erbiti", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Julián Gordon, por doña Josefa Erbiti de Gordon, y el doctor Jacinto Casaravilla, por doña Josefa Antonia Erbiti, solicitando la declaración de ausencia de don José Antonio Erbiti. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 12 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.26-4304-v.mz.18.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se cita a los acreedores del concursado don José Maggiani para la junta que deberá tener lugar en la sala de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 12 del entrante mes de Marzo, a las 11 horas, a fin de ratificar la nómina que presentó el concursado señor Maggiani, y resolver lo que los acreedores estimen conveniente. — Montevideo, Febrero 21 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.23-4265-v.mz.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benigno Evia Genes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 6 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.9-4544-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Faustina Moreno o Morena de Di Candia, o de Candia, ó de Decandia, o de de Candia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 8 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.9-4543-v.mz.19.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Eduardo Wilson contra Juan Gómez de Novoa y otros, título por prescripción", se cita, llama y emplaza a don Juan Gómez de Novoa o causahabientes de éste, y cualquier otra persona que por cualquier título o concepto tengan o se atribuyan algún derecho sobre un solar de terreno señalado con el número 6, propiedad del señor Eduardo Wilson, ubicado en la manzana C del Pueblo del Ferrocarril Central del Uruguay (Colón), 9.a sección judicial, cuya área y linderos, según plano levantado en Agosto 23 de 1916 por el agrimensor M. E. Avilés, son los siguientes: Area: 1.026 metros cuadrados, con 18 metros de frente al Norte a la calle pública; 57 metros de fondo al Sud, por donde linda con el solar número 4; al Este, con calle pública, y al Oeste, con el solar número 5, a fin de que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, así como para llenar el requisito previo de la conciliación. — Montevideo, Marzo 8 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.9-4546-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Bernotti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de los que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 8 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.9-4542-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cracau, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 8 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.9-4541-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Corina Elena Fernández Quijano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 8 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.9-4540-v.mz.19.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que en estos autos sucesorios de Eusebia Lainget de Sánchez, o Eusebia Singlet de Sánchez, se ha presentado un escrito por don Juan M. Serrato, en su carácter de apoderado de don Lorenzo Sánchez y otros, solicitando la rectificación de la siguiente partida: La partida de defunción de la causante, doña Eusebia Singlet de Sánchez, donde dice Lainget", debe decir Singlet. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 6 de 1918. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.9-4545-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Kestelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí numero 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Marzo 4 de 1918.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.5-4439-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Desiderio Caprario, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 4 de 1918. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.5-4438-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Arijón y Cruz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 25 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.2-4314-v.mz.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Serafina Pastorino de Caviggia o Caviglia y de don Luis Caviggia o Caviglia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 26 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.2-4346-v.mz.12.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones María Josefa del Carmen Montero y otros, incidente sobre declaración de ausencia de Ramón Gabino Alisal", se hace saber al público que por decreto de fecha 29 de Enero de 1918 ha sido declarado ausente a don Ramón Alisal (Ramón Gabino Alisal). En cumplimiento de lo dispuesto por la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 1.o de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.2-4384-v.mz.12.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que en los autos caratulados "Luisa Gargiulo de Balestra y otros", se ha intentado la rectificación de la siguiente partida: En la partida de defunción de Clara Balestra de Scappino, por aparecer esta causante inscripta, por error, como Clara Valestri de Scaprino, cuando en realidad su nombre y apellido es Clara Balestra de Scappino. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 1.o de 1918. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.2-4386-v.mz.16.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno: Julio A. Zuasnabar, constituyendo domicilio en la calle Rincón número 722, a V. S. respectuosamente digo: Que deseando obtener el título de escribano público, y de acuerdo con el artículo 11 de la ley de 13 de 1897, a V. S. pido: 1.o Se ordene la publicación a que se refiere el artículo 12 de la ley citada; 2.o Que se reciba, con citación fiscal, la información de los testigos don Alberto J. Martínez y Carlos M. González Díaz, que concurrirán al Juzgado a fin de declarar al tenor del siguiente interrogatorio: A) Conocimiento del postulante; B) Cuál es su opinión sobre la honradez y costumbres morales del suscripto; y C) Razón de sus afirmaciones. 3.o Que una vez producida dicha información, ruego a V. S. la apruebe y mande se me expida el testimonio del caso. En cumplimiento de la ley respectiva

se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 1.o de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.2-4385-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Smorquina, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 26 de 1918. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.1.o-4372-v.mz.11.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Luis Varela contra José Pedro de Oliveira y otros, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días al prenombrado señor José Pedro de Oliveira, sus sucesores o causahabientes o cualquier otra persona que se atribuya algún derecho a la mitad de la manzana número 29 de la Villa del Cerro, compuesta de 3.689 metros 40 decímetros cuadrados, y que tiene su frente principal de 85 metros 90 centímetros al Sur a la calle Rusia, y que linda: al Norte, en la misma extensión con la otra media manzana, lindando al Este y al Oeste, en la extensión de 42 metros 95 centímetros, respectivamente, con las calles Turquía y Grecia, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 15 de 1918. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.21-4236-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Sivori de Canale, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 26 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.27-4347-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Abel Jubín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 22 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.22-4247-v.mz.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ceferina Oliveira de Paradella, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Febrero 26 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.9-4525-v.mz.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Eumelia Rodríguez de Orozco, expediente sobre rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de la partida de nacimiento de Justo José Orozco, en la siguiente forma: donde el inscripto aparece con los nombres de José María Justo José, debe decir que lo es Justo José. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 5 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.9-4526-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Leonchini de Ursi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 4 de 1918.— Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.8-4504-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Scarella de Ascheri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 4 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.8-4503-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Baroso de Vezzoso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto y especialmente a don Nicolás Vezzoso para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 2 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.5-4409-v.ab.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Santiago de la O. Alvarez contra los que se consideren con derecho a una fracción de campo situada en Solís Grande, octava sección judicial del Departamento de Canelones, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo situada en Solís Grande, octava sección judicial del Departamento de Canelones, compuesta de una superficie de 121 hectáreas, 8.987 metros y 39 decímetros, que linda: por el Norte, con propiedad de don Carlos Escalada, don José Risso, don Santiago de la O. Alvarez (arroyo Solís Grande por medio) y don Domingo Frachia; por el Sur, con don Delfín Barrios; por el Este, con don Melchor Benítez y el arroyo Solís Grande; y por el Oeste, con don Fructuoso Iriarte y don Domingo Frachia, según plano levantado por el agrimensor don Vicente J. Irastorza en Mayo de 1909; para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; citándoseles, además para que dentro del mismo término comparezcan a llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que queda exceptuado del emplazamiento don Domingo Panunzio o Panuncio, sus sucesores o causahabientes en cuanto se refiere a una fracción de 61 hectáreas 1.185 metros de dicho campo, que fué vendida a aquél por escritura que autorizó en Piedras de Afilar el escribano Félix E. Blanco con fecha 9 de Abril de 1910.—Montevideo, Febrero 23 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.5-4459-v.ab.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Carlos Alonso y doña Francisca Rodríguez de Alonso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 8 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.4-4413-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Antunes Maciel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 23 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.4-4414-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Larralde de Narbondo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 1.o de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.4-4412-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Buschiazzo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 26 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.4-4411-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Campanella de Grillo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 26 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.4-4410-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Baviera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 20 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.25-4275-v.mz.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Imia", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas presentadas en dichos autos en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de José Imia con Teresa Porteiro, donde ésta aparece con el apellido Portero, debe decir que lo es Porteiro. 2.o En la partida de nacimiento de María Fermina, José María y Juan Antonio Imia, donde el apellido de la madre aparece como Portero, debe decir que lo es Porteiro. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 20 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.25-4277-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Risso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente a don Bartolo, doña Catalina, doña Angela, don Luis, doña Josefa, don Nicolás y don Bernardino Risso, sus sucesores o causahabientes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 19 de 1918.— Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.21-4220-v.mz.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Julio Schinca y María Cerro de Schinca, rectifi-

cación de partida", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de la partida de defunción de María Cerro de Schinca en la siguiente forma: En donde el apellido del esposo de ésta aparece escrito Esquinca, debe decir Schinca, y, además, donde, en la misma, se dice que quedaron seis hijos, debe establecerse que solamente son dos, llamados María y Magdalena. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1917. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.23-4260-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Carlesi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 14 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.18-4145-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Legrand de Heguy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 5 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.14-4066-v.mz.15.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, se hace saber al público que se ha concedido a don Luis Sebastián? el registro de una mina de talco denominada "Santa Luisa", la que se encuentra ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Minas, en campos de don M. Scarano, paraje conocido por "Santa Lucía", teniendo por el Norte a don Santiago y Luis Casás; por el Sur, Ignacio Ferreira; por el Este, José Ordaz y Alejandrino Capor el Oeste, Eloy Risseto. A los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo de 1918. — Domingo E. González, Actuario.

Mz.9-4538-v.ab.1.o.

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, se hace saber al público que se ha concedido a don Luis Sebastián? el registro de una mina de amianto denominada "Aiguá", la que se encuentra ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Minas, paraje conocido por "Molles de Aiguá", en campo de don Francisco Cal, teniendo por el Norte el arroyuelo Coya y campo de don Esteban Alegre y Peregrino Urrutia: Sur, Carmen Cal, y al Oeste, el citado arroyuelo Coya y señores Alegre y Urrutia. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo de 1918. —Domingo E. González, Actuario.

Mz.9-4537-v.ab.1.o.

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, se hace saber al público que se ha concedido a los señores Cándido Arroyo y Compañía el registro de una mina de esquistos carboníferos y carbón denominada "Perseverancia", la que se encuentra ubicada en la 5.a sección del Departamento de Cerro Largo, paraje denominado Aceguá, en campos de don Pedro Soto Goró, teniendo por el Norte más campo del señor Soto Goró y don Casio Guazque; por el Este, con Casio Guazque; por el Oeste, con Pedro Soto Goró y doña María Joaquina Lucas de Bandera, y por el Sur, con esta última y Casio Guazque. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 14 de 1918. —Domingo E. González, Actuario.

Feb.18-4150-v.mz.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á Eugasto Crespo, para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, dentro de aquel término, á estar á derecho en el sumario instruido con motivo de su detención en circunstancia que conducía una tropa de 250 mulas, con procedencia de Mataojo (Departamento de Salto), á un campo ocupado por don Pedro García, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre ... de 1917. — Domingo E. González, Actuario.

Di.10-3112-v.mz.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Pedro Fernández y Abelardo Devincenzi, para que comparezcan dentro de aquel término ante este Juzgado, calle Buenos Aires 534, a estar a derecho en el sumario instruido con motivo del apresamiento de dos carros con mercaderías, procedentes del Brasil por el comisario de Chacras (Departamento de Cerro Largo), don Justino F. Silva, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Enero 26 de 1918. —Domingo E. González, Actuario.

En.30-3815-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuan, se cita, llama y emplaza a don José Luis Pereira de Carvalho para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que por cobro ejecutivo de pesos le ha iniciado don Nelson Carrasco, bajo apercibimiento de nombrársele de oficio defensor que lo represente. — Montevideo, Diciembre 24 de 1917. — Eduardo Pérez Olave.

Feb.18-4149-v.mz.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que por resolución de fecha siete de corriente, se ha decretado interdicción general en los bienes de los esposos Pedro Rigoli y Magdalena Cappi, dictada en el expediente que la segunda sigue al primero sobre separación de bienes. — Montevideo, Febrero 22 de 1918.— José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.4-4430-v.mz.13.

Conversión al divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que en expediente caratulado "Vicente Míguez contra Rosa Mena Pérez, conversión al divorcio absoluto", se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Febrero 20 de 1918. — Vistos: La gestión deducida por don Vicente Míguez, domiciliado en la calle Buenos Aires número 435, por la que solicita sea convertido en divorcio absoluto el decretado entre él y su esposa doña Rosa Mena Pérez, Resultando: Que del testimonio debidamente legalizado que obra de fojas 1 a 3 de estos autos, consta que se pronunció sentencia, en razón de la cual se decretó en la ciudad de Rengo (República de Chile), el divorcio relativo, o sea la separación de cuerpos entre los referidos cónyuges; Que esa sentencia lleva fecha 15 de Abril de 1904, haciendo, por lo tanto; al presente, más de tres años que quedó ejecutoriada, y, por último, que la causal que sirvió de base para decretar la mencionada separación, se halla comprendida entre las que especifica el artículo 148 del Código Civil; y Considerando: Que en mérito a lo acabado de exponer, es de justa y estricta aplicabilidad lo estatuído en el artículo 185 del cuerpo de leyes acabado de referir. En tal virtud: Declárase convertido en divorcio absoluto la separación de cuerpos decretada el día quince de abril de 1904, o sea disuelto el vínculo matrimonial que unía a don Vicente Míguez con doña Rosa Mena Pérez. Háganse las comunicaciones legales, notifíquese a doña Rosa Mena Pérez esta sentencia por medio de edictos, y, previo pago de costas, expídanse los testimonios que se solicitaren, archivándose el expediente. — Federico Carbonell y Vives". — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, en Montevideo, á veinte de Febrero de mil novecientos diez y ocho. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario. — Se hace esta publicación para notificar a doña Rosa Mena Pérez de la sentencia transcripta. — Montevideo, Febrero 21 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.27-4352-v.mz.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lorenza Aguerre de Anzoia, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella, y especialmente a los herederos Graciana y Pedro Larregaray, para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Montevideo, Febrero 9 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.20-4199-v.mz.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Rafael González para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Nieves Delgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar, que, a sus efectos, ha sido habilitada la feria menor judicial. — Montevideo, Junio 9 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.15-4101-v.mz.18.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Castellani, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 17 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.13-4038-v.mz.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Gregorio Peñalver, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elisa Parrillas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Febrero 27 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.8-4515-v.ab.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Antonio Rodríguez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Laura Rivas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Marzo 6 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.8-4514-v.ab.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Zoilo Ladislao Rosa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Jacinta Vera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Marzo 6 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.8-4513-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ambrosia González de Gamba, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 6 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.8-4512-v.mz.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Elena Ramona Moreira, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Catella, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Marzo 4 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.6-4479-v.ab.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Marta M. Büttner, a fin de que dentro del

término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Olegario Mabragaña, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Febrero 20 de 1918. —Eduardo Routin, Actuario.

Feb.26-4249-v.mz.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Eugenia Luisa Meneclier, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel J. Claps, bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Febrero 18 de 1918. —Eduardo Routin, Actuario.

Feb.22-4248-v.mz.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Israel Vázquez Yepes, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Julieta Bizzozero o Bizzózero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Febrero 6 de 1918. — Eduardo Routin, Actuario.

Feb.19-4169-v.mz.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a las señoras Josefa de las Carreras de Jaubo y Rosa de las Carreras de Prince Sutton, sus sucesores o causahabientes para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan a este Juzgado de Paz de la 3.a sección de Montevideo, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos les promueve don Federico Brito del Pino, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, segun lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. Se señala para la comparencia la audiencia del día 20 de Mayo del corriente año, a las 15 horas, previniendose que en dicho acto se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 16 de 1918. — Domingo B. Agustini, Juez de Paz.

Feb.21-4230-v.mz.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza á don Abraham Aizic para que dentro de noventa días, comprendido en ese término el próximo feriado judicial, comparezca por sí ó por apoderado ó representante legal en forma á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado la Intendencia Municipal de la Capital, por cobro de pesos, procedentes de arrendamiento, citación que se hace bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá á nombrarle defensor de oficio que la represente en el juicio. — Montevideo, Diciembre 13 de 1917. —Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.

Dic.19-3277-v.mz.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Junta de verificación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se convoca a los acreedores de la firma fallida de Martín Oronoz y Compañía para que concurran a la junta de verificación de créditos que se efectuará en este Juzgado el día diez de Abril próximo, a las diez y seis horas. —Artigas, Febrero 26 de 1918. — Pilades S. Ballestrino, Escribano Público.

Mz.8-4523-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Alberto Chalart, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días. — Artigas, Febrero 22 de 1918. — Pilades S. Ballestrino, Escribano Público.

Feb.27-4349-v.ab.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, don Francisco García Jiménez se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo López, a fin de que todos los que se crean con derecho a ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Rosa, Febrero 27 de 1918. — Francisco García Jiménez, Juez de Paz.

Mz.6-4481-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Artigas, don Francisco García Jiménez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo dos Santos, citándose a la vez a todos los que se consideren, por cualquier título, con derecho a la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir sus derechos y acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Santa Rosa del Cuareim, Febrero 9 de 1918. —Francisco García Jiménez, Juez de Paz.

Mz.2-4382-v.ab.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosalía Ágeno de Torres, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 8 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.9-4529-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel León Pardiñas, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 31 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.9-4530-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidro García, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 23 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.9-4531-v.mz.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Etchegoyen de Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 22 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.9-4532-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nemesio Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 27 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.7-4488-v.mz.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza a la sucesión de Fortunato Olivari, propietario del inmueble empadronado con el número 235, manzana V, calles Industria y Unión de este pueblo, a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A la vez, se citan para llenar el requisito previo de la conciliación. — Emilio Crubellati, Juez de Paz.

Feb.23-4269-v.my.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Clementino Machado Cardozo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 6 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.27-4356-v.mz.11.

Rectificación de partidas

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "La sucesión de don Juan Silveira dos Santos, por rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De defunción de Eberilda Silveira, por aparecer con el apellido Silvera, cuando el verdadero el Silveira, y las de casamiento de ésta con Faustino Sabino Rodríguez y de nacimiento de Arasil Rodríguez, por aparecer los nombres y apellidos de Everilda Silvera, cuando los verdaderos son Eberilda Silveira. Y para ser publicado en un periódico local y en el "Diario Oficial" por quince días, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a las rectificaciones solicitadas, expido el presente. — Melo, Febrero 15 de 1918. Juan F. Furno, Actuario.

Feb.27-4357-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Torres, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 14 de 1918. —Juan F. Furno, Escribano.

Feb.27-4355-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teodora Pereyra de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero, 21 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.26-4315-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gratulina Braulia Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Enero 28 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.14-4082-v.mz.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Mercedes Torrilla de Villareal, solicitando la rectificación de la inscripción de legitimación de su hijo menor, Modesto, que está inscripto como tal en la partida de nacimiento, pero en el reconocimiento de legitimación efectuado en 1912, cuando contrajo enlace con el extinto don Lucio Villareal, se le llamó Tito, en vez de Modesto, que es su verdadero nombre. — Colonia, Febrero 27 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.8-4509-v.mz.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se cita, llama y emplaza a doña María Abot de Juandón, doña Isabel Abot de Aristeguy, doña Graciana Abot de Iriart, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Juana Erratcho de Abot, bajo apercibimiento de nombrárselos cura-

dor de bienes. — Colonia, Diciembre 19 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano Público.
Mz.6-4461-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Vicente Valverde, citándose á todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Febrero 1.o de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Mz.6-4462-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ascanio Colombo Fontana, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos, dentro de treinta días. — Colonia, Febrero 16 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Mz.6-4463-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juana Salsalone de Mas, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Febrero 23 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Mz.6-4464-v.mz.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se cita, llama y emplaza a don Luis F. Guigou para que dentro de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado el Banco de la República a los hermanos Federico, Enrique y Luis F. Guigou, sobre reconocimiento de firmas, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Febrero 9 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Mz.2-4387-v.ab.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se cita, llama y emplaza a la legataria doña María Barcas de Baeza, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de don Angel Budetti, y aceptar su legado, bajo apercibimiento de nombrarle quien la represente, y de serle consignado el importe legado. — Colonia, Febrero 19 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Feb.26-4305-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Santiago Justet, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Febrero 1.o de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Feb.26-4330-v.mz.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Dionisio Andrada para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Sixta Mendoza de Andrada, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Colonia, Noviembre 15 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Feb.15-4095-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Casimira Garepe de Díaz, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días.— Colonia, Febrero 1.o de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Feb.13-4034-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Joaquín Pérez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Febrero 1.o de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Feb.13-4061-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Oribe, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que comparezcan a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Colonia, Diciembre 24 de 1917. — Raúl Barbot, Actuario.
Feb.9-4007-v.mz.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á los interesados en las sucesiones de Pablo Arenas y Gregorio Rivas, ó á quienes se consideren con derechos á una finca situada en la calle General Flores, de esta villa, empadronada con el número 461, para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días á contestar y estar á derecho en el juicio que por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal le ha iniciado la Administración de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Diciembre 7 de 1917. — Bernardo Paz.
Dic.21-3301-v.mz.21.

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á doña Carolina E. de Garay, ó á quien se considere dueño de una finca situada en esta villa, calle Solís, y empadronada con el número 415, para que comparezca á este Juzgado dentro del término de noventa días por sí ó por medio de apoderado constituído en forma á estar á derecho y contestar la demanda que por cobro del impuesto inmobiliario y general municipal le ha iniciado la Oficina de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Rosario, Diciembre 21 de 1917. — Bernardo Paz.
Dic.27-3370-v.mz.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

(CARMELO)

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos sucesorios de los cónyuges Angel Mazzeo y Anuncia D'Andrea de Mazzeo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Sala, para que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo, se cita, llama y emplaza al heredero don Francisco Mazzeo para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en los autos sucesorios de los cónyuges antes nombrados, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Carmelo, Enero 26 de 1918. — Miguel Federico.
En.30-3817-v.my.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Antonio R. da Silva Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín del Hoyo Vesga, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 15 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.
Mz.8-4516-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luciano Aberastegui y Gabriela Peraza, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 19 de 1918. —Isidoro Vidal, Escribano.
Mz.8-4518-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Alvarez de Delfino, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 18 de 1917. — Isidoro Vidal, Escribano.
Mz.8-4517-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florentino Duarte, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 21 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.
Feb.18-4160-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Edelmira Ignacia Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 1.o de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.
Feb.18-4159-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Ascarza, Tiburcia Josefa Ascarza y Florentina Orquin de Ascarza, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 14 de 1917. — Isidoro Vidal, Escribano.
Feb.8-4004-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Narciso Castaño, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 14 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.
Feb.16-4129-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Dagueffe, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por cualquier otro concepto para que dentro del termino de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 29 de 1917. — Isidoro Vidal, Escribano.
Feb.8-4002-v.mz.11.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión Estefana o Estefanía López de Rodríguez, rectificación de acta del Estado Civil", se hace saber que se ha presentado un escrito solicitando la rectificación del acta de defunción de Estefana López, en la forma siguiente: En donde dice Estefanía debe decir Estefana. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Durazno, Febrero 13 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.
Feb.26-4322-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Molina, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Enero 30 de 1918. —Isidoro Vidal, Escribano.
Feb.26-4323-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabino Colina, citándose a la vez a los que se con-

sideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 17 de 1917. — Isidoro Vidal, Escribano.
Feb.26-4321-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, cito y emplazo a don Angel Altune, para que comparezca ante este Juzgado dentro de noventa días, a contestar la demanda que le ha entablado su hermana doña Marina Altune de Puig, por venta de una propiedad que poseen en común y proindiviso, en esta ciudad, previniéndole que también lo cito para llenar la conciliación, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Febrero 19 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Mz.1.o-4374-v.ab.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Máximo Eduardo Grajales, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Febrero 16 de 1918. — Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.
Feb.26-4333-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Savia, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Noviembre 24 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.5-4460-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Bernardino Silva, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Febrero 26 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.1.o-4369-v.ab.3.

Segunda copia de escritura

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Juan Montenegro, segunda copia de escritura", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el señor escribano don Antonio Ma. Fernández (hijo), en su carácter de apoderado del antedicho Juan Montenegro, exponiendo: Que éste, por escritura que autorizó en Nico Pérez el escribano don Juan B. Alvarez el 27 de Enero de 1894, compró a don Comba de Sauza una fracción de campo ubicada en "Molles de Pescado", hoy 4.a sección judicial del Departamento de Florida, compuesta de cuarenta y dos hectáreas, 7.970 metros, 98 decímetros cuadrados, y que, sin saber cómo ni cuando, se le ha extraviado la copia de la escritura relacionada, y que, por consiguiente, previos los trámites legales, solicita se le expida, a dicho señor Montenegro, segunda copia de escritura del inmueble referenciado. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Febrero 21 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.1.o-4370-v.mz.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de doña Rosa Barreiro de Fernández", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero Tomás Fernández, a fin de que comparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado legal en forma y dentro de dicho plazo, a estar a derecho en los expresados autos y bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. — Florida, Noviembre 5 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Feb.27-4359-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Justo Amaro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Febrero 20 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.
Feb.25-4294-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Roque D'Auria, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 19 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Feb.15-2724-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Leis, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 20 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Feb.8-4003-v.mz.11.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de don Tomás Cedrés y doña Antonia García, prescripción treintenaria", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Armando Tuomo, en su carácter de mandatario legal de la expresada sucesión de don Tomás Cedrés, exponiendo: Que la dicha sucesión Tomás Cedrés no puede liquidar la misma, en trámite ante este Juzgado, por faltarles el título del campo ubicado en la 5.a sección judicial de este Departamento, compuesta, el área, de setenta hectáreas y metros, lindante, según plano levantado por el agrimensor don Jerónimo de Sierra en Abril de 1911: al N., con don Miguel Ceruzzi; al S., con el arroyo Molles de Timote; al E., con don Santiago B. Canapá, y al O., con don Manuel Fernández. Y que, siendo necesario a dicha sucesión Cedrés, subsanar previamente la falta de dicha sucesión, por herencia materna y paterna, resuelven deducir la acción correspondiente a la prescripción treintenaria (artículo 1211 del Código Civil), desde que la prolongada posesión de dicho inmueble ha sido tranquila, continua, no interrumpida, y en concepto de dueños, por los causantes, antecesores y descendientes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, por la cual se sita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a la fracción de campo descripta, quienes deberán comparecer ante este Juzgado dentro del término predicho, con los justificativos del caso, ya sea personalmente o por apoderado legal en forma, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Se hace, además, presente que, a los efectos de este emplazamiento, se considerarán días hábiles los comprendidos dentro de la feria mayor. — Florida, Noviembre 28 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
En.26-2850-v.mz.27.

Declaración de quiebra y nombramiento de síndico

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que por auto dictado el 29 de Noviembre del año en curso, ha sido declarado en quiebra el comerciante José López Morales, y, en consecuencia, se previene á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido á que lo denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolos á su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, prohíbese, hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena, también de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa, fijándose el término de 60 días dentro del cual deberán los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico, don José Fernández Muras, nombrado por el citado auto, los justificativos de sus créditos. — Florida, Diciembre 4 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
En.26-3138-v.mz.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Avelino de León y Tomasa Medina, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 27 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Mz.5-4440-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Bonilla, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 1.o de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Mz.5-4441-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eduviges Rodríguez de Abal, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 14 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Feb.25-4290-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Cipriana Dávila de Del Campo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 10 de 1918. — Antonio Stagnaro, Actuario.
Feb.25-4291-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosaura Núñez de Núñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 5 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Feb.15-4093-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Gómez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.— Maldonado, Febrero 5 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Feb.15-4091-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Pérez y María Pilar Pérez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Enero 31 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Feb.15-4092-v.mz.18.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se cita y emplaza a doña María Cabrera para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Segundo Cabrera dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento, si no lo efectúa, de nombrarle un curador de bienes que represente su persona, derechos y acciones. — Maldonado, Febrero 1.o de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Feb.15-4098-v.my.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clorinda Basilia Catalurda de Isnardi, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 7 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Feb.15-4094-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lino Gutiérrez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 15 de 1917. —Antonio Stagnaro, Escribano.
Feb.8-3984-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Schiavone, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 1.o de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.8-3983-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Navarro de Núñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 4 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.8-3985-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Lacay de Dalier, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Enero 1.o de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.8-3988-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ramón Casañas, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Enero 26 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.8-3987-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 7 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Mz.9-4534-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Suárez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Diciembre 6 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Mz.5-4449-v.ab.8.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos "Anarolino López, rectificación de partidas", se hace saber que en dicho expediente se han pedido las siguientes rectificaciones: En la partida de nacimiento de Hermógenes López, se suprima la sílaba Or, que está a continuación del apellido de la madre, por no corresponder. En la de nacimiento de Aurora Ernesta López, donde figura la madre como Eugenia Artiga, debe escribirse Eugenia Artigas, que son sus verdaderos nombre y apellido. En la de nacimiento de Ismalea López, donde el nombre de la inscripta aparece escrito con Y debe escribirse con I, como corresponde, igualmente que el nombre de la madre, Eugenia, que se ha escrito con J, cuando es con G. — Minas, Febrero 20 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Mz.5-4448-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidoro López y de doña Engracia López, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 20 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Mz.2-4402-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hilario Blanco, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 26 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Mz.2-4401-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Alonso, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 21 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Feb.26-4308-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Modesto Isasa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 23 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Feb.26-4307-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cornelio Leandro Zeballos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 14 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Feb.19-4174-v.mz.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a Antolín Suárez, José Suárez, Carolina Suárez de Bentancourt, Serafina Suárez de Rivero, sucesores de Sofía Suárez de Alegre, Carmen Macarí e Inocencia Macarí, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado doña Sofía Renée Suárez, por investigación de la paternidad, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Minas, Junio 15 de 1916. —Arturo Barriere, Actuario.

Feb.14-4069-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Rivas de Silva, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 4 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Feb.7-3958-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ventura de los Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 8 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Feb.14-4084-v.mz.16.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a don Valentín Tremesano, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que ante este Juzgado le ha iniciado su esposa doña Beatriz Larrosa, bajo apercibimiento de proveer lo que en derecho corresponda. — Minas, Enero 28 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Feb.14-4085-v.mz.16.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en los autos "Dominga Zabaleta con la sucesión de Fermín Zabaleta, investigación de paternidad", se cita, llama y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio a todos los herederos y sucesores por cualquier título de don Fermín Zabaleta, y especialmente a Clotilde Zabaleta de Díaz, Natalia Severa Zabaleta de Zabaleta, Cleta Marcelina Zabaleta, Pedro Francisco Zabaleta, Mario Chacón, Juan Gualberto, María Magdalena, Teófila, Fermina Nicasia, Norberto Rómulo, Nieves, Américo Claudio Marcelo, Margarita Marcela, Pedro Alejandrino y Trinidad Feliciana Chacón Antonio Adolfo Pou, Fulgencia Hilaria, Rafaela Marcelina, Juan Ramón, Mario, Paula (conocida por Severa), Maximiliano, Natividad, Filomeno, Jaime y Quintina Pou, y á Severa, Dolores y Leocadio Denis. — Minas, Diciembre 20 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Feb.15-3959-v.mz.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a los herederos y sucesores de don Félix Castro, para que dentro del término de sesenta días comparezcan a estar a derecho en el juicio "Mercedes Soria, por sus menores hijos Dorotea Jovita, Damacena Martina, Lucrecia, Valentina Felicia, Rosa Dorila, Cándido José, María Mercedes e Indalecio Macedonio con la sucesión de don Félix Castro, investigación de paternidad", bajo apercibimiento. —Minas, Febrero 5 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Feb.14-4068-v.mz.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDÚ

Apertura de sucesión

EDICTO —. Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Cándido Marmol, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 4 de 1918.— Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.8-4511-v.ab.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Miguel Spera y doña María Rosa Gagliardo de Spera, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ellas para que comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 21 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.6-4476-v.ab.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la ssucesiones de don Fridolín Wick y doña Magdalena Staub de Wick, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 21 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.2-4393-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Luis Pintos, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 18 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Feb.25-4296-v.mz.27.

Citación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Vicente Mongrell o a quien se considere con derecho a una fracción de terreno situada en el ejido de esta ciudad, y que se deslinda así: por el Norte, 102 metros 70 centímetros, con terreno de la sucesión Cayetano Picardo; por el Sur, 102 metros 70 centímetros, con la calle Número 2; por el Este, 35 metros 98 centímetros, con la calle Piedras; y por el Oeste 35 metros 98 centímetros con terreno de María Buzzo; para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca

ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días, a estar a derecho en el juicio que a la expresada sucesión le ha iniciado el señor Fiscal de lo Civil, por expropiación de un terreno, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 14 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Feb.26-4320-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Teresa Garaventa de Vanolini, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Diciembre 1.o de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Feb.8-3978-v.mz.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Antonio R. de S. Bastos, se cita, llama y emplaza á los herederos de don Gomecindo Nogueira, para que por sí ó por medio de apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el expediente caratulado "Gomecindo Nogueira, sucesión", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Paysandú, Diciembre 17 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Dic.21-3304-v.mzo.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Bengochea, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Marzo 4 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Mz.8-4499-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Antero Pereira Leite, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rivera, Marzo 2 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Mz.8-4498-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Gaspar Mattos da Silveira, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 1.o de 1918.— Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Mz.8-4500-v.ab.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos caratulados "Paulino Vares, juicio prescriptivo" se hace saber que se cita, llama y emplaza a don Segundo Fernández o quien sus derechos hubiere a cualquier título, para que comparezca ante este Juzgado a contestar a la demanda que se le entabla dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Diciembre 5 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Feb.26-4331-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Francisco Valerio Silva, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Fray Bentos, Febrero 26 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Mz.4-4417-v.ab.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole se avisa al público que ha sido declarada bierta la sucesión de Enrique Cristino Liesegang, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 4 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Feb.22-4046-v.mz.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, recaída en los autos sucesorios de doña Purificación Núñez de Britos, se cita, llama y emplaza al heredero don Prudencio Britos para que personalmente o por medio de apoderado en forma comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — Fray Bentos, Febrero 9 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Feb.18-4134-v.my.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Emma Adela Wulff de Dieringer, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 5 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Feb.13-4015-v.mz.16.

Embargo y emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, recaído en los autos seguidos por don Bartolomé Valdettaro contra don Juan José Guerra, por ejecución de hipoteca, se cita, llama y emplaza al nombrado don Juan José Guerra para que personalmente o por medio de apoderado en forma y dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación de este edicto, comparezca en dichos autos a estar a derecho y a oponer sus excepciones y defensas y constituir domicilio legal en esta ciudad, con la obligación de concurrir a este Juzgado cada tres días a oir providencias, todo bajo apercibimiento de derecho. Y se avisa al público que en los propios autos se ha trabado embargo en la finca sita en esta ciudad en la esquina de Avenida Treinta y Tres y calle Haedo, que es parte del solar número uno de la manzana cinco. — Fray Bentos, Febrero 9 de 1918. —José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Feb.18-4135-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Regino Francisco Silvera", se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña Juana Silvera de Silva para que comparezcan en estos autos por sí o por legítimo representante, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Febrero 22 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.2-4400-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Julio Amado Amaral, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 25 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.2-4399-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juana Moya de Zubía, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 21 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.2-4398-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José Adrián Villar, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 14 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.2-4397-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Manuel González, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 20 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.2-4396-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ceferino Silvino Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 7 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.26-4326-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ponciana Isabel de Brun de Rodríguez Olivar, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 15 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.26-4325-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura de la sucesión de Eustaquia Moreno de Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 20 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.26-4324-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juana Viera de Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 8 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.18-4163-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Amalia Moreno de Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 7 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.18-4162-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Carlos de Rossi, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 9 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.18-4161-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Marcelino Silveira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta

días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 5 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Feb.14-4070-v.mz.16.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Cándida F. Pereyra contra Liborio Balao, divorcio", se hace saber que se ha decretado la interdicción general de bienes de la sociedad conyugal Pereyra-Balao. — Rocha, Enero 31 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Feb.6-3956-v.mz.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Dolores Rodríguez de Rivero o a quienes se consideren dueños de la finca ubicada en el solar número tres, manzana treinta y cuatro del cuarto cuartel de esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a responder a la demanda que le ha promovido Eugenio Fodrini, por cobro de adoquinado, por la suma de cien pesos, y más los intereses que corresponden al seis por ciento anual a los tres semestres, que vencieron el 8 de Febrero corriente, como asimismo para llenar el requisito de la conciliación en el juicio referido, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá la causa. — San José, Febrero 25 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Mz.1.o-4362-v.ab.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Honorio Alvez Alejo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 4 de 1918.— Jorge N. Castro, Actuario.
Mz.8-4507-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Horacio Dicona, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 20 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.
Mz.7-4473-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Harán, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 23 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.
Mz.5-4455-v.ab.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se cita y emplaza a doña Luisa Borda de Mendy para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en los autos sucesorios de don Pedro Borda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 25 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.
Mz.5-4456-v.ab.8

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Luis Saccone, Francisca Grillo, Catalina Saccone de Siffredo y Camila Requeri de Saccone, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Salto, Febrero 9 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.
Feb.14-4078-v.mz.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Manuel da Cruz Piegas y otros, solicitando rectificación de las siguientes partidas: Partida de nacimiento de Felisberto, rectificar el nombre de éste, que aparece como Felixberto; por el de Felisberto, y el apellido materno que aparece como Recendez, por el de Rezendes, y partida de nacimiento de Amelia, Honorina y Etelvina, rectificar el apellido materno, que, respectivamente, aparece Recenta Piegas y Recendes Piegas, por el de Rezendes; Partida de nacimiento de Juan Antonio, corregir donde dice Manuel Piegas y Flora Recendez Piegas por Manuel da Cruz Piegas y Flora Rezendes. Acta de nacimiento de Floriscia; rectificar el nombre de Floriscia por el verdadero, que es Floricia, y donde dice Manuel B. Piegas, sustituirlo por Manuel da Cruz Piegas, y donde dice Flora R. de Piegas por Flora Rezendes. Acta de nacimiento da Adelaida, rectificar donde dice Flora Rezendez Piegas por el de Flora Rezendes. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 19 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.
Mz.2-4389-v.mz.16.

INTERESADOS POR COSTAS

Nómina de los interesados por costas, cuyos emolumentos se encuentran depositados en el Banco de la República Oriental del Uruguay:

Varese Hermanos contra Nieves Lucas: Juez de Paz Joaquín S. Paiva, $ 16.60. — Eugenio Barth y Compañía contra Nieves Lucas, reconocimiento de firma: Juez de Paz Paiva, $ 36.50. — María C. Rodríguez de Coelho contra María C. Rodríguez de Villanueva, cobro de pesos, Juez de Paz Paiva, pesos 17.60. — Manuel Anón y L. Lompodio con Nieves Lucas, cobro de pesos: Juez de Paz Paiva, $ 6.80. — Fermín Torres contra la sucesión de Pío Ardanas, embargo preventivo: Juez de Paz Andrés R. Chipito, $ 12.80. —María C. R. de Coelho contra María E. R. de Villanueva, cobro de pesos, Juez de Paz Paiva, $ 17.00. — Enrique Moratorio contra Onofre Santana, embargo preventivo: Juez de Paz Paiva, $ 15.80. — Agustín Silva, medidas preparatorias: Juez de Paz Domingo Pérez, $ 44.40. — Antonio A. Méndez contra Benito Sosa y otros, jactancia: Juez de Paz Manuel Rodríguez, $ 0.60. — Sucesión de Manuel Núñez da Silva: Juez de Paz Pedro Jurado, $ 2.60. — Antonio Bonzzi, intestado: Juez de Paz Nicomedes Machado, $ 1.10. — Antonio A. Méndez contra Benito Sosa y otros, jactancia: Juez de Paz Manuel Rodríguez, $ 0.60. — Jorge N. Castro Actuario.
Feb.25-4303-v.mz.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a solicitud de don Antonio Berdaola y otro, se cita y emplaza a los hijos de don Manuel Silva y Rosalía Saucedo, Rosa y Mercedes Silva, o los que sus derechos representen; de Juan Vicente Beyra, como nieto de los mismos causantes, y en representación de su madre doña Prudencia Silva de Reyna; de Juan Aguirrezabal, como nieta de los mismos y en representación de doña Manuela Silva de Aguirrezabal, o los nietos Florencia, Juan, Marta José, Josefa Antonia, María, Victoria y Gregorio, o quien sus derechos represente, en representación de doña María Silva de Goyeneche, y a Julio Silva a quien sus derechos represente, en representación de su padre Geraldo Silva, y, además, a los herederos Paulino Camilo y Julio Silva, en la sucesión de su padre don Geraldo Silva, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado en forma, a estar a derecho en los autos sucesorios de don Juan Manuel Silva, doña Rosalía Saucedo de Silva y don Geraldo Silva, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del artículo 807, inciso 2.o del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 6 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.
Feb.13-4048-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Freccero, para que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 9 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.
Feb.18-4158-v.mz.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Pedro Aladio, encargado del despacho, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celedonia dos Santos y don Francisco Emilio Trotta, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 25 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
Mz.8-4508-v.mz.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Lterado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, se cita y emplaza a don Bruno y don Esteban Ugarte o Huarte, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Nicolás Pedroarena, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes en el caso de que no comparecieren. — Salto, Febrero 8 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
Feb.19-4173-v.mz.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Lorenzo Arrieta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Febrero 27 de 1918. — José Babío, Escribano Público.
Mz.5-4446-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José María Quiñonez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducir lo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Febrero 4 de 1918. — José Babío, Escribano Público.
Feb.19-4192-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Tomás Ruy López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Octubre 5 de 1918. — José Babío, Escribano Público.
Mz.2-1878-v.mz.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro A. González, en representación de doña Micaela Rivero de Santellán, solicitando rectificación del acta de defunción de don Simón Santellán, en cuanto en ella aparece con el nombre de Pastor, en vez de Simón, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia se hace esta publicación. — Mercedes, Marzo 1.o de 1918. — José Babío, Escribano Público.
Mz.5-4445-v.mz.19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Santiago Echeverría, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Febrero 9 de 1918. — José Babío, Escribano Público.
Feb.19-4191-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Josefa Ubillos de Arregui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador a la herencia. — Mercedes, Diciembre 24 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Feb.7-3976-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pablo Sáinz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Febrero 18 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Feb.26-4310-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Máximo Pereira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Enero 31 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Feb.25-4284-v.mz.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

El infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, cita, llama y emplaza a don Federico Moller, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho en los autos que le ha promovido don Rogelio Ruiz, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Dolores, Febrero 23 de 1918. — Germán J. Schweizer.

Feb.26-4319-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — El infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, hace saber la apertura de la sucesión de don José Nieves Bonti, citándose a los interesados en ella para que se presenten a deducir sus acciones ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Dolores, Febrero 1.o de 1918. — Germán J. Schweizer.

Feb.23-4268-v.mz.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Costales y doña Eduvijes Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Tacuarembó, Febrero 20 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.4-4420-v.mz.13.

Interdicción de bienes

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que por auto dictado en fecha de ayer en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha promovido ante este Juzgado doña María Rosa Camarote a su esposo don José M. Rusi, se ha decretado la interdicción general de los bienes pertenecientes a la sociedad conyugal de ambos esposos. Y a los efectos de derecho se verifica esta publicación. — Tacuarembó, Febrero 22 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.4-4433-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 22 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.1.o-4371-v.mz.11.

Divorcio

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber que en los autos caratulados "Luis Marcial Martínez y Angela Celestina Noblia, divorcio por mutuo consentimiento", se ha decretado la interdicción de los bienes de la sociedad conyugal, y se hace constar que en el caso de que fuera necesaria la venta de frutos o de disfrute de los ganados, se hará de común acuerdo, sin necesidad de intervención judicial. Se previene que, a los efectos de esta publicación, ha sido habilitada la feria mayor judicial.— Tacuarembó, Diciembre 8 de 1917. — Santos A. Gómez, Escribano Público.

Feb.8-3998-v.mz.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, dictada en autos "Senra, Piquet y Cía. con Alfredo Rosés, cobro de pesos", hago saber que el día veinticinco del actual, a las diez horas, en la casa de comercio que en el paraje Paso Hondo, de esta sección, tenía establecida el nombrado Alfredo Rosés, se va a dar principio, por el martillero don Diego G. Cette, asistido del suscripto Juez, a la venta en remate público, al mejor postor, de las mercaderías embargadas en dichos autos, consistentes en artículos de tienda, ropería, ferretería, talabartería, etc. Se previene que la venta es al contado. Y a los efectos del artículo 911 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — San Gregorio Marzo 1.o de 1918. — Braulio M. Larraud.

Mz.5-4482-v.ab.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amara Gadea, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 15 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Mz.2-4404-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Froilán Cardozo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 16 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Feb.25-4295-v.mz.27.

REMATES JUDICIALES

LUIS M. LAURITO

JUDICIAL

El martes 26 de Marzo, a las 16 horas. Preciosa casa baja y barraca. En la calle Lima 1708 y 1710, entre República y Arenal Grande. Tranvía de 4 centésimos en la puerta. Posición magnífica, por estar ubicada en el corazón de la Aguada. Consta la casa-familia de 4 piezas, tirantería de hierro, luz eléctrica, caño maestro y demás servicios; barraca de 3 piezas de material y galpón, con comodidad para carros y caballos, pozo manantial, aguas corrientes y arrimos pagos.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Teresa Martini de Peluffo", se hace saber al público que el día 26 del corriente Marzo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Luis M. Laurito, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, situado dicho terreno en el Barrio de Retiro, en esta ciudad, compuesto de 442 metros 50 decímetros cuadrados, con 11 metros 25 centímetros de frente al Norte sobre la calle Lima, donde la casa tiene señalada su puerta de entrada con el número 167; 42 metros 69 centímetros en el costado Oeste, por donde linda con el solar número 81; 39 metros 40 centímetros en el lado Este, confinando con don José Nebril, y 10 metros 73 centímetros en la línea del fondo, al Sud, por donde confina con don N. Carassale. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las suma de $ 5.800.00; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escritura, impuestos universitarios, inscripción y certificados son de cargo del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 1.o de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.4-4415-v.mz.26.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

De todas las existencias de "La Eléctrica", de Cioffi, Pieri y Cía., en liquidación. En nuestro salón, Piedras 318.

El lunes 18 de Marzo, a las 14 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que por los martilleros Gomensoro y Castells se va a proceder a la venta en remate público de las existencias de la casa que giraba bajo la razón social de Cioffi, Pieri y Cía., cuyo detalle luce de fojas 426 a fojas 451, en los autos "Juan C. Granara con Pablo Pieri", que se hallan en la Oficina Actuaria, calle Misiones 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 5 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Escribano Actuario.

Mz.7-4495-v.mz.18.

DUPONT Y LAWRIE

JUDICIAL

Los derechos sobre un solar de terreno prometido en venta por don Francisco Piria, situado en la calle Larrañaga entre General Prim y José P. Varela. Próximo al Gran Parque de Villa Dolores. Localidad de gran porvenir. Area: 258 metros 25 decímetros cuadrados, teniendo 9 metros 44 centímetros sobre la calle Larrañaga. La propiedad relacionada fué prometida en venta por la suma de $ 542.32, habiendo abonado hasta la fecha por cuenta del precio la cantidad de $ 497.00. El mejor postor podrá continuar abonando al señor Piria las cuotas que faltan a razón de $ 7.00 mensuales, hasta cancelar la diferencia adeuda, o sean $ 45.32.

Además, un mostrador, dos armarios con vidriera y estantes y una fidelera, depositados en el almacén de la esquina Larrañaga y José P. Varela, donde podrán ser vistos por los interesados.

El día 26 del corriente, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, venderemos de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que por resolución dictada "Julián Lyons con Jerónimo Chiappe, desde fojas 29, tercería Juan Mafugani, incidente por costas", se va a proceder a la venta en remate público, el día 26 del corriente, a las quince horas, por los martilleros Dupont y Lawrie, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y en el lugar de su ubicación, de los siguientes bienes: 1.o Los derechos de compra a plazo que tiene don Jerónimo Chiappe de un terreno compuesto de una superficie de 258 metros 25 decímetros cuadrados, situado en el Camino Larrañaga, señalado con el número 2 del plano en poder del vendedor don Francisco Piria. 2.o Un mostrador, una fidelera y dos armazones, de propiedad del ejecutado Chiappe. Se previene: 1.o Que dichos bienes han sido retasados: el terreno a razón de ochenta centésimos el metro, o sea en total, de doscientos seis pesos con sesenta centésimos, y los bienes muebles en ciento treinta pesos, no admitiéndose oferta que no cubra las dos terceras partes de sus tasaciones, o sean ciento treinta y siete pesos con setenta y tres centésimos, y ochenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos, respectivamente; 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Misiones, número 1378, a disposición de los interesados; y 3.o Que el comprador deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada. — Montevideo, Marzo 4 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Escribano Actuario.

Más informes: al escritorio de los rematadores Dupont y Lawrie. Cerrito 521.

Mz.9-4536-v.mz.26.

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL

Al mejor postor. — El lunes 25 de Marzo, a las 15 horas y 30.

En Santa Lucía (Departamento de Canelones).

REMATE JUDICIAL — Por disposición del

señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos por don Isaías Ximénez contra doña María Mac-Eachen Guimerá, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 25 del entrante mes de Marzo, a las 15 horas y 30, y en las puertas de esta Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1425, se va a proceder, por el rematador don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y del infrascripto Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor de: Primero: Un solar de terreno con todo lo en él edificado, situado en la manzana número 162 del pueblo San Juan Bautista, en el Departamento de Canelones, compuesto de 24.052 metros de frente al N. O., por 48.140 metros de fondo, lindando: por su referido frente, al N. O., calle por medio, con terreno valuto, y por el N. E., con el restante terreno que a ese lado quedó a doña Elena Mac-Eachen; por el S. O., con Sartori, antes terreno valuto, y por el E. S. E., con don Tomás Baldomero Alonso; y segundo: Otro solar de terreno con todo lo en él edificado, situado en dicho pueblo de San Juan Bautista, manzana número 168, compuesto de 24.052 metros de frente al Sud, por 48.126 metros de fondo al Norte, que, por formar esquina, son de frente también al Este sobre la calle Montevideo; linda por el Oeste, con doña Elena Mac-Eachen; al Sur, con la calle Progreso, y al Norte, con doña Petrona Vives, siendo éstos los linderos actuales. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, donde podrán examinarlos los interesados. — Montevideo, Febrero 22 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.7-4491-v.mz.25.

ALBERTO SANTOS

JUDICIAL

De una casa en el Sauce (Departamento de Canelones), cuya venta se hará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, dictada en los autos caratulados "Florentino Márquiz contra don Valentín Ferrando, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinte de Marzo próximo entrante, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado de Paz, y al mejor postor, se va a proceder, por el martillero don Alberto Santos, asistido del Juez que suscribe, y del escribano don Enrique Uslenghi, a la venta en remate público de un solar de terreno con el edificio de material y demás mejoras que contiene, propiedad del ejecutado, situado en esta localidad, y compuesto de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros cuadrados, lindante: al Norte, con más terreno del deudor; al Sur, con la calle de las Artes; al Este, con la calle General Oribe, y al Oeste, con don Pablo Fourcade. Se previene, además: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado de Paz, a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escrituración definitiva y certificados serán de cuenta del comprador. — Sauce, Febrero 22 de 1918. — J. G. Castilla.

Mz.6-4475-v.mz.20.

SALVADOR CORTA

JUDICIAL

Al mejor postor, por ejecución de hipoteca, el 23 de Marzo, a las 15 horas.

Venderé, en el lugar de su ubicación, calle Dolores Pereira Rossell, esquina Héctor Varela, un solar de terreno con edificio de material, que consta de dos piezas, cocina, servicio, aljibe, glorieta, quinta con árboles frutales, calle por medio, con frente al hermoso jardín zoológico de Villa Dolores, cerco de alambre tejido e infinidad de otras mejoras. Buena renta. Excelente oportunidad para hacerse propietario. Mucho ojo, pequeños capitalistas.

El remate se verificará de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, encargado del despacho del de primer turno, por licencia concedida al titular, se hace saber que el día 23 del entrante Marzo, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Salvador Corta, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicado en el Barrio Nueva Roma, jurisdicción de este Departamento, señalado con el número 3 en el plano levantado por el agrimensor don Joaquín C. Travieso, compuesto de un área superficial de trescientos setenta y cinco metros noventa y cuatro decímetros, que se deslindan así: diez metros trescientos ocho milímetros de frente al Sud a la calle Héctor Varela; treinta y cinco metros al Oeste a la calle Scipione (hoy Dolores Pereira Rossell), que, por formar esquina, son también de frente a esta última calle; treinta y ocho metros en el costado Este, por donde linda con el solar número 4, de don Carmelo Caldama, y diez metros cincuenta centímetros al Norte, por donde linda con un arroyito. La venta de la referencia ha sido ordenada en los autos seguidos por José Fortuny y Dolores Dorrego contra Aurelia Polero y Brusco, sobre ejecución de hipoteca, y el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 9 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.6-4471-v.mz.23.

JOAQUIN J. ROMERO

De dos lindas casitas sitas en la calle Vidiella números 5 y 7, esquina Avenida General Garibaldi, compuestas cada una de dos piezas, altillo y demás comodidades. Construcción moderna y ubicación soberbia.

El día 21 del corriente a las 16 horas, en las puertas del Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno, calle Rincón número 472, venderé las indicadas propiedades sobre la base de las 2|3 partes de su tasación respectiva, o sea de $ 1.066.66 por el número 5 y de $ 9.33.33 por el número 7 y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión Aurora Pelaez de Santos. Incidente de los señores Felipe Sieco e hijo, sobre cobro de pesos", se hace saber al público que el día 21 del corriente mes y año, a las 16 horas, y en la puerta del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y por precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación, de los siguientes bienes: Primero: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en las Tres Cruces, de este Departamento, compuesta de ochenta metros, setenta y un decímetros y cuarenta y cuatro centímetros superficiales, con seis metros setenta y seis centímetros de frente al Sudeste a la calle Francisco Vidiella, donde el edificio se designa con el número 5, por once metros noventa y cuatro centímetros de fondo, y linda por el Noreste con propiedad de señor Susena, por el Suroeste con la propia señora Pelaez de Santos, y por el Noroeste con el solar número 3. El bien descripto ha sido tasado en la suma de mil seiscientos pesos. Segundo: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en las Tres Cruces, de este Departamento, compuesta de una superficie de ochenta metros ochenta y ocho decímetros y cincuenta y cuatro centímetros, con seis metros setenta y ocho centímetros de frente al Sureste, a la calle Francisco Vidiella, donde el edificio lleva el número 7, once metros noventa y dos centímetros en el lado Suroeste, lindando con el solar número 9, once metros noventa y cuatro centímetros en el costado Noreste, lindando con propiedad del señor Susena, y seis metros setenta y ocho centímetros en el fondo Noroeste, lindando con el solar número 3, según plano de subdivisión, trazado en el mes de Abril de 1911 por el agrimensor Bernardino N. Silva. Este bien ha sido tasado en la suma de mil cuatrocientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados.—Montevideo, Marzo 2 de 1918.—Patricio A. Pereira, Actuario.

Domicilio del martillero: calle Brandzen número 1961.

Mzx.5-4454-v.mz.21.

GASTON A. NIN y Cía.

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Clara Rachetti de Arizaga", se hace saber al público que el día veinte del entrante mes de Marzo, a las diez y seis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Gastón A. Nin, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, y por un precio que no baje de las dos terceras partes del aforo para el pago del impuesto inmobiliario, que lo es de cuatro mil seiscientos pesos, de una fracción de terreno y finca en el construída y demás mejoras, situado en la novísima ciudad, de este Departamento, compuesta de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Este sobre la calle Salsipuedes número ciento ocho, hoy número mil cuatrocientos cincuenta y nueve, por veinticuatro metros cincuenta y ocho centímetros de fondo al Oeste, lindando con don Antonio Flaccio, al Norte y Sud, con Catalina Lespada de Aguerre. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 26 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.4-4435-v.mz.20.

IGNACIO P. FERRO

JUDICIAL

De un campo en Solís Chico, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, don Raúl Bastos, dictado en los autos que por cobro de pesos sigue don Juan Calafat contra don Francisco Biaturi, se hace saber al público que el día cuatro de Abril próximo, a las quince horas, frente a la Bolsa de Comercio, se procederá a la venta, en remate almoneda, por el martillero don Ignacio P. Ferro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, situado en el paraje denominado "Solís Chico", jurisdicción de Pando, séptima sección judicial del Departamento de Canelones, compuesto de una superficie de noventa y ocho hectáreas, dos mil quinientos quince metros, y cuyos linderos son: por el Norte, en una línea de mil novecientos noventa y un metros, treinta centímetros, con inmueble de don Juan Sagarra; por el Sud, en dos líneas de cuatrocientos sesenta y seis metros y mil doscientos cuarenta y siete metros, cincuenta centímetros, con campos de los señores Gregorio Riera y Sebastián Rigo; por el Este, el arroyo Solís Chico, y por el Oeste, dos líneas, una de trescientos setenta metros y otra de ciento ochenta y cuatro metros, con inmueble del citado Riera; cuyo bien ha sido tasado en la suma de catorce mil ochocientos treinta y siete pesos con setenta y dos centésimos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de su tasación; Segundo: Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía; y Tercero: Que los antecedentes se encuentran en la oficina de este Juzgado, calle República número 2247, a disposición de los interesados; y que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, calle Misiones número 1435, donde podrán ser examinados por los interesados, en favor de cuya institución están gravados con una hipoteca. — Montevideo, Marzo 7 de 1918. —Salvador Aguerrebere, Actuario.

Mz.9-4528-v.ab.2.

LINDOLFO H. GIMENEZ

JUDICIAL

De 873 hectáreas, más ó menos de campo, precioso, de ricos pastos y preciosas y abundantes aguadas, en la 8.a sección del Departamento del Salto, con la Estación Santa Ana (F. C.), en su línea divisoria.

Base de venta la modesta suma de 45 pesos la hectárea. El 9 de Abril de 1918, a las 14 horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio, venderé de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juan Carlos Rómulo y Alfredo Nicrosi, tutela, expediente sobre división de condominio", se hace saber al público que el día 9 de Abril del corriente año, a las 14 horas y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Lindolfo H. Giménez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda del siguiente bien: Una fracción de campo con sus alambrados y demás mejoras que contiene, situada en la 8.a sección judicial del Departamento del Salto, señalada con el número 2 en el plano del agrimensor Abilio dos Santos, levantado en Marzo de 1916, compuesta de 873 hectáreas, 4.343 metros, 2.561 centímetros cuadrados. Centro de los siguientes límites: al Este, zanja de Sauzal del Tala, que la separa de Emerenciano Santana; al Norte y Noroeste, Cuchilla de Belén, que la separa de Jacinto Santana; al Oeste, línea recta amojonada y parte de la vía del Ferrocarril Noroeste del Uruguay, que la separa de la fracción número 3, adjudicada al doctor Juan Giraldi Héguy; al Sudeste, línea recta que la separa de la fracción número 1, adjudicada a Cirilo Pedro Quiñones. Se previene: 1.o

Que no se admitirá oferta que no exceda de 45 pesos la hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que la propiedad está arrendada al lindero don Pedro Galitzia, por un año, que vencerá el 19 de Diciembre de 1918. El precio del arrendamiento ha sido satisfecho por el arrendatario. El contrato respectivo está registrado con el número 591 al folio 339 v. del Libro XIII (bis) del Registro de Locaciones de esta Capital; 4.o Que la tercera parte de la propiedad, perteneciente a Juan Carlos Nicrosi, reconoce una hipoteca a favor de don Francisco Piria, en garantía de un préstamo de 5.000 pesos y más el interés anual del 12 por ciento, que vencerá el 12 de Enero de 1919, según escritura autorizada el 12 de Enero de 1918, por el escribano don Nicolás Bergallo, debidamente registrada. No obstante, el plazo, está estipulado que el deudor puede chancelar la hipoteca en cualquier tiempo sin deber compensación por el hecho al acreedor; 5.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; y 6.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 26 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nota — Por más informes: Misiones número 1388.

Mz.1.o-4368-v.ab.9.

DEOLINDO F. TIRELLI

JUDICIAL

De dos bien ubicadas propiedades, por partición de herederos. Y al mejor postor. El sábado 16 de Marzo, la primera a las 16 horas, sita en la ciudad vieja, frente a la calle Piedras, números 281, 283, entre las calles Colón y Pérez Castellanos. Posición centralísima. Gran punto comercial. De altos y bajos, con 6 piezas y demás servicios. Area: 10 metros 93 x 14 metros 925 milímetros. Dicha casa, ocupada por un restaurant, produce mensualmente $ 45.00. La segunda, posición incomparable, lo mejor del chic. Area conveniente, ubicación ideal. A 80 metros del Palacio de Gobierno. Posición deliciosa, donde hoy nadie vende un solo metro de tierra. Y toda persona de dinero y buen gusto debe comprar. El mismo sábado 16, a las 17 horas, venderé la mencionada propiedad sita en la Avenida 18 de Julio número 1322, entre las de Ejido y Yaguarón. Compuesta de 7 piezas y demás comodidades. Dos patios, claraboyas, etc. con área de 11 metros 92 x 17 metros 74 de fondo, con caño maestro, asfaltado y arrimos pagos. Escrituración y comisión del 1|2 por ciento a cargo del comprador. Títulos inmejorables. Por planos y programas, Durazno 1921. Seña: el 10 por ciento. Léase el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Eusebia Montero de Ruiz", se hace saber al público que el día diez y seis de Marzo próximo, a las horas que se indicarán, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Deolindo F. Tirelli, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o A las diez y seis horas: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la ciudad vieja, de esta Capital, compuesto de 10 metros 93 milímetros de frente al Sud sobre la calle Piedras, donde el edificio tiene su puerta señalada con el número 281, por 14 metros 925 milímetros de fondo, lindando: por el Norte, con doña Ana del Real o sus sucesores; por el Este, con doña Carmen Adames; y por el Oeste, con don Antonio Morado. 2.o A las diez y siete horas: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 108 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de 11 metros 92 centímetros de frente al Norte sobre la calle 18 de Julio, donde el edificio tiene señalda su puerta con el número 1322; por 17 metros 47 centímetros de fondo, lindando por el Sud y Oeste, con don José María García, y por el Este, con don Ramón Vidal. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 25 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.1.o-4375-v.mz.16.

ANDRES MAYO ZARZA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sociedad de Desolladores Arte Uruguayo (en liquidación), venta de propiedad", se hace saber al público que el día diez y siete de Marzo, a las diez y seis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Andrés Mayo Zarza, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación que se indicará, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la Villa del Cerro, de este Departamento, designado con el número 22, teniendo 10 metros 737 milímetros de frente al Este sobre calle pública, llamada hoy de Chile, por 32 metros 212 milímetros de fondo al Oeste, por donde linda con el solar número 3; por el Norte linda con los solares 2 y 23, el primero de don Santiago Sandré, y el segundo de don José Monneton, y por el Sur, con el número 21. Este bien ha sido tasado en la suma de $ 5.514.65 centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario son de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 20 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.27-4341-v.mz.16.

LINDOLFO H. GIMENEZ

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Manuel Estévez contra Julio Beltrán Verdié, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día once del entrante Marzo, en las puertas del Juzgado, a las 16 horas, se va a proceder, por el señor martillero don Lindolfo H. Jiménez, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a vender en remate público, al mejor postor, los siguientes bienes: Dos fracciones de terreno de chacra con un chalet de madera, cercos arboledas y demás mejoras que contienen, situadas dichas fracciones en la 9.a sección judicial de este Departamento, entre Sayago y Colón, próximas al conocido Barrio Conciliación, designadas con los números 8 y 11 en el plano levantado en Febrero de mil novecientos doce por el ingeniero don Donato Gaminara, compuestas, la primera, empadronada con el número 46735, de 8.200 metros con 76 metros de frente al Norte a la calle Sáenz Peña, por 108 metros de fondo al Sur, por donde linda con la número 11; por el Este, con los solares 38 y 39, parte del 64 y la calle Antonio Bachini, y por el Oeste, con la chacra número 7. La segunda, o sea la once, empadronada con el número 46738, tiene una superficie de 8.284 metros, que se ubican así: 76 metros de frente al Sur a la calle Salvador Tajes, antes Chacras, que la separa del Barrio Conciliación, por 109 metros de fondo al Norte, limítrofe con la chacra 8; por el Este, confina con los solares 78 y parte del 64, y por el Oeste, con la chacra número 10. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 22 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.23-4266-v.mz.11.

EDUARDO J. PALMER

JUDICIAL

Dos fracciones de campo en Cerro Largo. El día 2 de Abril a las 16 horas, en la puerta del Juzgado de lo Civil e Intestados, calle Sarandí número 423. — Primera: 34 hectáreas y Segunda: 221 hectáreas, 3.643 centiáreas. La venta es al mejor postor, y según el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Jacinta Fernández de Velázquez y otros contra Rodrigo Soto, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 2 de Abril del corriente año, a las diez y seis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Eduardo J. Palmer, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo situada en la 3.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, paraje conocido por el Sauce, compuesta de 34 hectáreas, señalada con el número 10 en el plano levantado por el agrimensor don José Villamil Leiras, cuyos límites son: Al Norte, el señor Salarraga; al Este, con la sucesión García; al Sur, con la fracción que se deslinda en segundo término; y al Oeste, con la sucesión Suárez; y 2.o Otra fracción de campo, situada en el mismo paraje que la anterior, señalada con el número 11 del mismo plano, compuesta de 221 hectáreas, 3.643 centiáreas, cuyos límites son: por el Norte, la fracción deslindada anteriormente; por el Este, con la sucesión Zamora y García; por el Oeste, la sucesión Suárez, y por el Sur, la sucesión Porto, arroyo Sauce por medio. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 19 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.25-4288-v.ab.2.

EDUARDO J. PALMER

JUDICIAL

155 hectáreas de buen campo, a quince kilómetros de la ciudad de San José, sobre los arroyos Pavón y Sauce. Base de venta: $ 7.266.67.

El día 15 de Marzo próximo, a las 14 horas y 30, y en las puertas de la Bolsa, procederé a vender el indicado campo, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de José L. Bruné", se hace saber al público que el día 15 del próximo Marzo, a las 14 horas y 30, en las puertas de la Bolsa, se va a proceder por el señor martillero don Eduardo J. Palmer, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un campo de pastoreo en el distrito de Pavón (Departamento de San José), 5.a sección judicial, compuesto de 155 hectáreas, 94 áreas, 40 centiáreas, 20 decímetros, cuyos linderos son: por el Noroeste, el arroyo del Sauce por medio, con don Martiniano Bruné; por el Sudeste, con el arroyo Pavón, que lo separa de Barredo; por el Sudoeste, con una línea recta de 2.100 metros con doña Julia Bruné, y por el Noroeste con otra línea también recta de 925 metros, con doña Leopoldina y Martiniano Bruné. Este bien ha sido aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 10.900.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes del avalúo expresado; 3.o Que los gastos de escrituras y certificados, son de cuenta de los compradores; 4.o Que el bien descripto en primer término reconoce un gravamen a favor del Banco Hipotecario, que el 2 de Noviembre del año próximo pasado, importaba $ 7.202.49 centésimos, en Títulos de la serie O, el que podrá tomar a su cargo el comprador, si así le conviniera, pagando el saldo del precio, teniendo en cuenta el valor de la cotización de los títulos el día de la escrituración; 5.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos están depositados en el Banco Hipotecario. — Montevideo, Febrero 20 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.23-4287-v.mz.15.

JUAN A. CAPURRO

JUDICIAL

Por orden del Banco Hipotecario del Uruguay.

De la propiedad Camino Aldea 168, con un edificio de tres piezas, vestíbulo, patio, despensa, cuarto de baño, cocina, etc.

El día doce del entrante Marzo, a las diez y seis horas, en el lugar de su ubicación y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Román Fernández Ardaiz, ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 12 del entrante Marzo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Juan A. Capurro, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 8.a sección de este Departamento, Barrio Rivadavia, que lo forman los solares números 12, 13 y 14 de la fracción F del plano del agrimensor Aquiles Monzani, compuesto en conjunto de 1.467 metros cua-

drados y 97 decímetros, teniendo 25 metros 845 milímetros de frente al Sudeste sobre el camino de la Aldea; 55 metros 95 centímetros al Nordeste, lindando con el solar 11; 57 metros 96 centímetros al Sudoeste, lindando con el 15; y 25 metros 77 centímetros en la línea del fondo, al Nordoeste, confinando con los solares 5 y 7. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá continuar con el gravamen; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Febrero 14 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Septiembre próximo pasado, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 5.020 con 38 centésimos. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de 5.400 pesos en Títulos Hipotecarios de la serie L.

Por más datos: a mi escritorio, Misiones número 1408.

Feb.22-4258-v.mz.12.

MANUEL M. MACCIO

JUDICIAL — AL MEJOR PSOTOR

De una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en la 11.a sección del Departamento de Florida, paraje conocido por Sauce del Yí, 74 hectáreas 8.663 metros cuadrados.

Campo de primer orden, cerca a la Estación Goñi, y con aguadas permanentes.

El viernes 15 de Marzo, a las 14 horas y 30, y en la puerta del Juzgado, calle Rincón número 472, remataré el referido campo, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Andrés García Rubio contra Pedro Risso y Hermanos, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 del entrante mes de Marzo, a las 14 horas y 30, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá, por el martillero don Manuel M. Macció, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en el Sauce del Yí, decimanovena sección del Departamento de la Florida, compuesto de setenta y cuatro hectáreas ocho mil seiscientos sesenta y tres metros, señalada con el número diez del plano del agrimensor don Floro J. de Souza, y linda: por el Norte, con don José Echenique; por el Sud, con la fracción número cinco de doña Zulema Núñez; por el Este, con la fracción número 11 de doña Gregoria Aldama y el arroyo del Sauce, y por el Oeste, con la fracción número nueve, de doña Celina Núñez. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 16 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.20-4209-v.mz.15.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

De la propiedad sita en la calle Montevideo, de la ciudad de Guadalupe (Canelones).

En las puertas del Juzgado Letrado Departamental de primer turno, calle Treinta y Tres número 1375.

El día 11 de Marzo, a las 16 horas, al mejor postor, venderé la citada propiedad, de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente caratulado "Bahamonde Angel contra Paulino E. Ruiz, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 11 del entrante mes de Marzo, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate almoneda y al mejor postor, de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que le corresponden, situado en Guadalupe, Departamento de Canelones, compuesto de una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros doce centímetros y cincuenta milímetros cuadrados, que se deslindan así: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros lineales de frente al Este sobre la calle Montevideo (antes San Isidro), por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando al Norte con doña Juana Lalinde de Espinosa; al Sud, con Francisco López, y al Oeste, con don Sebastián Michelena. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 20 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Domicilio del martillero, calle coronel Brandzen número 1961.

Feb.19-4181-v.mz.11.

EMILIO N. GIUFFRA

REMATE JUDICIAL

13 hectáreas 5.903 centiáreas de terreno y mejoras en él contenidas, en los alrededores de la ciudad de Minas.

El día 20 de Marzo de 1918.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra la sucesión de Eduardo Olivera, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 del próximo Marzo, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, de esta Capital, se va a proceder, por el señor martillero don Emilio N. Giuffra, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado a vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras que contiene, ubicada a inmediaciones de la ciudad de Minas, entre los caminos que conducen al Paso de la Arena, en el Campanero, y en el de Santos Fernández, compuesta de una extensión superficial de 13 hectáreas 5.903 centiáreas, lindando: por un costado, con Antonio Visoni o Tisoni; por otro, con los caminos indicados; por otro, con terrenos de Viana, y por otros, con camino al Paso de la Arena. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá continuar con el gravamen; 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Febrero 1.o de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Septiembre próximo pasado, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 3.225.08.

El servicio de hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 3.500.00 en Títulos Hipotecarios de la serie K.

Feb 4-2558-v.mz.20.

JOSE A. DE MULA

JUDICIAL

De 95 hectáreas, 5.715 metros 30 decímetros en la 3.a sección del Departamento de Minas, a inmediaciones del distrito del Soldado, con un magnífico "chalet".

El jueves 14 de Marzo, a las 14 horas y 20, remataré, al mejor postor, en la Bolsa de Comercio, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados: "Guillermo West contra Antonio Llambías de Olivar, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día catorce del entrante mes de Marzo, a las 14 horas y 30, y en la Bolsa de Comercio, de la Capital, se procederá, por el martillero don José A. Mula, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de terreno con todos los alambrados, construcciones de material y demás mejoras que contiene, con excepción tan sólo de un galpón y maquinarias que se encuentran en él mismo, situado en la tercera sección judicial del Departamento de Minas, a inmediaciones del distrito del Soldado, compuesto, según plano levantado en Diciembre de mil novecientos siete por el ingeniero Llambías de Olivar, de noventa y cinco hectáreas, cinco mil setecientos quince metros treinta decímetros, que lindan: por el Norte y Este, con don Lindolfo Melgar; por el Este y Sud, con doña Eloísa Mañé de Castellanos, y por el Oeste, con terreno que fué de Antonio Llambías de Olivar y con el citado Melgar. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 6 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oficina del rematador: Zabala 1527.

Feb.13-4043-v.mz.14.

CARLOS D. DURAN

JUDICIAL

Al mejor postor. De dos hermosas propiedades en las calles 25 de Mayo la primera, y Piedras la segunda.

Las dos de altos y bajos. El viernes 22 de Marzo.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "María Ravena de Chiarino contra la sucesión de Ramona Varela de López, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 del corriente mes y año, a las quince horas y cuarenta y cinco minutos y diez y seis horas y treinta minutos, respectivamente, y en el lugar de sus ubicaciones, se procederá, por el martillero don Carlos D. Durán, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Un terreno con el edificio de dos cuerpos en él construído y las demás mejoras que contiene, situado en la manzana 105 de esta vieja ciudad, compuesto de 7 metros 22 centímetros de frente al Norte a la calle 25 de Mayo números 69 y 71, hoy 210 y 212, y 21 metros 475 milímetros de fondo al Sur, lindando por esa parte con doña Juana Gómez; por el Este, con sus hijos, doña Josefa y don Manuel López, y por el Oeste, con doña Graciana Bidandi de Benvenuto y don Vicente Toledo; y 2.o Un terreno con las mejoras y construcciones que en él existen, situado en la manzana número 18 de la ciudad vieja, de esta Capital, compuesta de 440 metros cuadrados, con 8 metros 59 centímetros de frente al Norte sobre la calle Piedras números 331, 333 y 335, hoy 672, 674 y 676; 49 metros 35 centímetros al Este, lindando con los señores Juan P. Casamayou y Compañía; 49 metros 40 centímetros al Oeste, por donde confina con doña Margarita Buxareo, y 9 metros 25 centímetros al Sud, confinando con doña Plácida Buxareo. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán oblar el 10 por ciento de sus ofertas, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los certificados, impuesto universitario y escritura de venta serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 4 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.7-4493-v.mz.22.

MENDOZA GARIBAY

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

Por el Banco Hipotecario del Uruguay. El 25 de Marzo, a las 16 horas. — Hermoso edificio con jardín y todas las comodidades. En la Avenida 18 de Julio 19 y 21, esquina a la calle Buceo. A la entrada de la Unión. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Julio B. Verdié, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 25 del corriente Marzo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Manuel Mendoza Garibay, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la Villa de la Unión, jurisdicción de este Departamento, compuesto, según título, de 1.476 metros 76 decímetros, 40 centímetros, y según el plano levantado por el agrimensor Ricardo Beltoni en 20 de Octubre de 1913, de 1.502 metros, 27 decímetros y 20 centímetros; teniendo 34 metros 36 centímetros, con frente al Noroeste sobre la calle 18 de Julio, donde las puertas de los edificios se designan con los números 19 y 21; 34 metros 76 centímetros al Sureste, con doña Juana López de Canel, antes sucesión Almeida; 43 metros 40 centímetros al Suroeste, donde, por ser esquina da también a la calle Buceo; teniendo el edificio el número 30, y 43 metros 56 centímetros al Noreste, con Pollio Hermanos, antes Juan B. Verdié. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá, si así lo desea (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias), continuar con la hipoteca, abonándose los servicios vencidos el día de la escrituración; 3.o Que los anteceden-

tes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Marzo 5 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda el edicto, optando por continuar con el gravamen sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Septiembre próximo pasado, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 10.483.06.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 11.000 en Títulos Hipotecarios de la serie N.

Por más datos, a mi oficina, Treinta y Tres número 1523.

Mz.7-4459-v.mz.25.

ALMONEDA

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Luis Lagarreta contra José Grela Regueira, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 19 del entrante Marzo, a las 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, con asistencia del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en pública almoneda de los siguientes bienes: Dos solares de terreno con los edificios que contienen, dos casitas, que tienen señaladas sus puertas con los números 3 y 5, con frente a la calle José Giró, y demás mejoras, situados dichos solares en la 10.a sección judicial de este Departamento, señalados con los números 3 y 4 de la fracción A del Barrio Maciel, en el plano suscripto en el mes de Noviembre de 1903 por el agrimensor don Alfredo Penco y Sagra, y se componen: el número 3 de 368 metros 60 decímetros cuadrados, y mide 9 metros 50 centímetros al Norte a la calle Doctor José Giró; 44 metros 668 milímetros en el costado del Este, lindando con el solar 2, de don Alfredo Belando; 32 metros 934 milímetros en el Oeste, por donde linda con el solar 4; y 15 metros 10 centímetros en la línea del fondo al Sudoeste, confinante con terrenos de don Francisco Piria; y el solar número 4 abarca una superficie de 257 metros cuadrados y 13 decímetros, midiendo 9 metros 50 centímetros de frente al Norte a la calle Doctor José Giró, entre las de Mateo Vidal y General Saravia; 32 metros 934 milímetros en el costado Este, lindando con el solar 3: 21 metros 20 centímetros en el del Oeste, por donde linda con el solar 5, y 15 metros 10 centímetros en la línea del fondo al Suroeste, lindando con terrenos del señor Piria. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Febrero 26 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.27-4348-v.mz.19.

RAMON L. PALOMEQUE

Juzgado L. Departamental de Colonia

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público que en los autos seguidos por el señor Agente Fiscal contra la Empresa Médici Lacaze, sobre cobro de un crédito hipotecario, se va a proceder a la venta, por el martillero Ramón L. Palomeque, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano Actuario, en el lugar de su ubicación, el domingo 31 del corriente mes, a la hora 15, y al mejor postor, de las diez y nueve veinte avas partes proindiviso de los inmuebles aforados conforme a las sentencias de fojas 188 y 203, a saber: 1.o Ocho manzanas de terreno ubicadas en el pueblo Puerto del Sauce, señaladas en el plano respectivo del ingeniero Roberto Penco con los números uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete y ocho, situadas todas al Nordoeste del referido pueblo, con ubicación y áreas siguientes: Manzana número uno: Con la superficie de seis mil ochocientos noventa y tres metros cuadrados, lindando al Nordeste, con la continuación de la calle Cufré; al Sudeste, con calle que la separa de la manzana número dos; al Nordoeste, también por calle, y al Sudoeste, con la continuación de la calle Piamonte. Manzana número dos: Con la superficie de seis mil ochocientos noventa y tres metros, lindando al Nordeste con la calle Cufré; por el Nordoeste, con la calle que la separa de la manzana número uno; por el Sudeste, con la calle Gaviota, que la separa de la manzana número tres, y al Sudoeste, con la calle Piamonte. Manzana número tres: Con la superficie de seis mil cuatrocientos ochenta y dos metros cuadrados, limitada al Nordeste, por la calle Cufré; al Nordoeste, por la calle Gaviota; al Sudeste, por la calle Artillero, y al Sudoeste, por la calle Piamonte; cortándole por una parte de la esquina Sud el camino de la Colonia Cosmopolita. Manzana número cuatro: Atravesada de Este a Oeste por el camino de la Colonia Cosmopolita, que la divide en dos fracciones, compuesta, la situada al Norte, de la superficie de mil ochocientos cuarenta y siete metros, y la situada al Sud, de dos mil trescientos sesenta y cinco metros cuadrados, limitada en total, al Nordeste, por la calle Cufré; al Nordoeste, con la calle Artillero; al Sudeste, por la calle Soriano, y al Sudoeste, por la calle Piamonte. Manzana número cinco: Con la superficie de seis mil seiscientos trece metros cincuenta decímetros cuadrados, limitada por el Nordeste, por la calle Cufré; al Nordoeste, por la de Soriano; al Sudeste, por la de Constitución, y al Sudoeste, por la de Piamonte. Y las manzanas números seis, siete y ocho, con la superficie de seis mil ochocientos ochenta y nueve metros cuadrados cada una, limitadas todas al Nordeste, por la calle de Piamonte, y al Sudoeste, por la de Nueva Helvecia; al Nordoeste, por la calle Artillero, y al Sudeste, con la de Reconquista, separándolas las calles Soriano y Constitución. Y 2.o La superficie de ciento cincuenta hectáreas inmediatas al pueblo Puerto del Sauce, situadas en la Colonia Cosmopolita, tercera sección del Departamento de la Colonia, comprendida dentro de la superficie de doscientas ochenta y nueve hectáreas noventa y cuatro áreas y veinticinco centiáreas setenta y nueve decímetros sesenta y cuatro centímetros cuadrados, formada dicha extensión, según plano de la referida colonia, por la chacra número tres, cuatro, cinco, parte de la C, parte de la dos mil, dos mil uno, dos mil dos, parte de la dos mil tres y dos mil cuatro, la de dos mil cinco, dos mil seis, dos mil siete, dos mil ocho, mitad de la dos mil nueve, la mitad de la dos, la dos mil diez y seis, parte de la dos mil quince, dos mil catorce, dos mil trece, dos mil doce y dos mil veintiuna, lindando, según el plano antes citado, de la siguiente manera: Las chacras tres, cuatro, cinco, seis, dos mil cinco, dos mil seis, dos mil siete, dos mil ocho, dos mil diez y seis, mitad de la dos y dos mil nueve, en punto por el Norte y Oeste con Máximo Blanco; al Sud, parte con el arroyo Sauce y parte con el río de la Plata (Bahía del Sauce), y al Este, con la chacra siete, de la sucesión Oribe, y parte con las número dos mil cuatro y dos mil quince. Las chacras dos mil, dos mil una, dos mil dos, dos mil tres, dos mil cuatro, dos mil quince, dos mil catorce, dos mil trece, dos mil doce y dos mil veintiuna, lindan en junto: al Norte, parte con la sucesión Oribe y parte con Máximo Blanco; al Sud, parte con el río de la Plata, Puerto del Sauce y parte con la Compañía Extensión al Oeste del Ferrocarril Central del Uruguay, y al Este, con la sucesión Giannini en parte y con la nombrada Compañía del Ferrocarril, y por el Oeste, con las chacras dos mil cinco y dos mil diez y seis. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. — Colonia, Marzo 2 de 1918. — Juan Defranqui, Escribano Público.

Mz.6-4484-v.mz.31.

NARCISO S. BORGES

Juzgado L. Departamental de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictado con los autos caratulados "Banco de la República, de Maldonado contra Francisco D. Mesa, cobro de pesos", se hace saber al público que el martillero don Narciso S. Borges, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, y el día veinte de Marzo próximo, de las 14 a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, venderá en remate público el siguiente bien de propiedad del ejecutado: Un terreno y sus mejoras, ubicado en Pan de Azúcar, al Sud, 5.a sección de ste Departamento, compuesto de tres hectáreas, que linda: al Norte, camino nacional por medio, con Secundina Alonzo de Corbo; al Sud, con la sucesión Juan Sánchez; al Este, Juan Elías Sención; y al Oeste, con la misma doña Secundina Alonzo. Se previene: A) Que esta venta se verificará sin base, al mejor postor; B) Que el comprador consignará el diez por ciento de su oferta; y C) Que los títulos se encuentran agregados al expediente respectivo a disposición de los interesados. — Maldonado, Febrero 16 de 1918 — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.25-4293-v.mz.11.

AGUSTIN D. MACHIAVELLO

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Nueva Palmira

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber al público que por el martillero don Agustín D. Machiavello, asistido del Juez de Paz que suscribe, se procederá el día sábado veintitrés del próximo mes de Marzo, de las quince a las diez y seis horas, o sea de tres a cuatro de la tarde, a vender en remate judicial, por orden del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique Saavedra, recaída a solicitud de parte interesada en el expediente sucesorio de doña Feliciana Hermosa, una suerte de chacra de las del ejido de este pueblo, designada en el plano topográfico oficial con el número 13, con sus cercos y construcciones, compuesta de 11 hectáreas 80 áreas, 60 centiáreas y 91 decímetros cuadrados; y que no se aceptará oferta que no exceda de la cantidad de ochocientos pesos, moneda nacional. El remate se efectuará en el propio terreno, donde colocará su bandera el rematador. La escritura de venta será otorgada por el señor Juez Letrado Departamental, a costa del comprador, quien deberá oblar la cantidad de cien pesos, moneda nacional, en el acto de quedarle aceptada la oferta, y en garantía de la misma. El expediente en que se ha decretado la venta se encuentra en el Juzgado de Paz, donde podrá ser revisado por los que se interesen. —Nueva Palmira, Febrero 26 de 1918.—G. Isabelino Bardier, Juez de Paz.

Mz.5-4450-v.mz.11.

RAMON DIAZ

Juzgado L. Departamental de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Rafael Silva", se hace saber al público que el día cuatro de Abril próximo, de las 14 a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Ramón Díaz, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta del siguiente bien de pertenencia de los causantes Rafael Silva y Petronila Píriz: Un terreno ubicado en esta ciudad, que mide una superficie de mil ochocientos treinta y seis metros cuadrados, y linda: al Norte, calle 3 de Febrero; al Sud, Gil Hernández; al Este, Felipe Perdomo, y al Oeste, calle 18 de Julio. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que es de ciento cincuenta pesos; B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y C) Que serán de cuenta del comprador el importe de las escrituras de compromiso de venta. — Maldonado, Febrero 16 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.25-4292-v.mz.11.

RAMON ALEJO GIGENA

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Minas

EDICTO — Se hace saber al público que de conformidad en lo proveído por el señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, en los autos iniciados por Andrés Cáceres Respeiro y otros, sobre la venta de un bien en condominio, el día veinte del corriente, a las diez y seis horas, y en el lugar de la ubicación de la propiedad, el martillero señor Ramón Alejo Gigena, por ante el suscripto Juez de Paz de la 12.a sección de Minas, procederá a la venta en remate de un terreno y su finca y demás mejoras, ubicado en este pueblo, señalado con el número ocho en la manzana ocho del plano respectivo; con cincuenta metros de frente al N. E. sobre la calle Castelar, y lindando además: por el S. E., solar siete; por el S. O., Emiliano Moreira, y por el N. O., calle 25 de Mayo, y avaluado en la suma de ocho mil pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su postura, el diez por ciento de la misma, a los efectos legales; y 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; y que los títulos y demás antecedentes se hallan en esta oficina a disposición de los interesados. — Batlle y Ordóñez, Marzo 2 de 1918. — Juan P. Gianola.

Mz.5-4457-v.mz.13.

PABLO GAYE Y ZAMIT

Juzgado L. Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Valentín Machado contra Antonio Foglia Pérez, cobro de pesos", se hace saber que el día veintitrés del corriente, a las 17 horas y treinta minutos, y en la calle Julio Herrera y Obes entre Sarandí y Agraciada, por el rematador don Pablo Gaye y Zamit, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en público remate, de las mercaderías que pertenecen a la firma Juan C. Pérez y Cía., cuyo detalle obra a fojas 12 del expediente a que se refiere, y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. Se previene que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación. — Rivera, Mar-

zo 2 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Mz.8-4497-v.mz.18.

JOSE A. FREIRE
Juzgado L. Departamental de Rivera
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "Marcos Zagia contra Mussen, Salvador y Juan Nallen, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintitrés del corriente, y a las quince horas, se procederá a la venta en público remate almoneda, el que se efectuará en las puertas de esta oficina, por el martillero don José A. Freire, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Los solares uno y tres de la manzana cuarenta de esta ciudad, que, por estar contiguos miden cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Norte, por igual extensión de fondo, que hace frente al Oeste a la calle Cuaró, siendo un rectángulo que linda: por el Este, con los solares dos y cuatro; por el S... con el solar cinco de la misma manzana; con todas sus contrucciones y mejoras. El mejor postor oblaraá el diez por ciento de su oferta, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, debiendo ser precedido de edictos, que se publicarán durante quince días. — Rivera, Marzo 2 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Mz.8-4501-v.Mz.22.

ALMONEDA
Juzgdo L. Departamental de Soriano

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en los autos caratulados "Francisco Tellechea, quiebra", se hace saber al público que el día 26 del corriente mes, a las diez y seis horas, y en la puerta de este Juzgado, calle San José número 645, el Alguacil del Juzgado, don Enrique Acosta Ramírez, asistido del infrascripto escribano, procederá a la venta en almoneda pública de los siguientes bienes: 1.o Un terreno con los edificios y mejoras que contiene, situado en la planta urbana de esta ciudad, en la esquina que forman las calles Montevideo y Rincón, compuesto de veintiún metros 475 milímetros de frente por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con la calle Montevideo; al Sur, con don José Martínez; al Este, con calle pública (hoy calle Rincón), y al Oeste, con doña Reginalda Centurión; el que ha sido aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en $ 2.990.00. 2.o Los créditos activos del concurso referido, de acuerdo con el estado presentado por el síndico, que obra de fojas ciento veintidós a fojas ciento veintitrés del expediente antes mencionado, con excepción de los que se indican en el otrosí del escrito de fojas 314 de los mismos autos. Se previene: 1.o Que por el inmueble descripto en primer término no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la cantidad de $ 2.990.00, o sean $ 1.993.34, y que los créditos referidos serán vendidos al mejor postor; 2.o Que los mejores postores deberán consignar en manos del Actuario el diez por ciento de sus ofertas, en el acto de serles aceptadas, y en garantía de las mismas; y 3.o Que los títulos del inmueble y el expediente mencionado se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, Marzo 1.o de 1918. — José Babío, Escribano Público.
Mz.7-4496-v.mz.23.

COMERCIALES

Al público y al comercio

Por el presente, y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he vendido a los señores Héctor Montoli y Luis Danovaro la casa comercial que en el ramo de carnicería tenía establecida en esta ciudad, calle Isla de Flores número 1552, esquina Salto. Los que se consideren como acreedores deberán presentarse dentro del término legal a la referida casa. — Montevideo, Marzo 7 de 1918. — Juan Samattei.
Mz.9-4527-v.ab.1.o.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Lorenzo Justiniano Alvarez mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles, tienda, ferretería y talabartería, situada en Sarandí de los Perros, 5.a sección de eets Departamento. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Durazno, Marzo 5 de 1918. — Narciso E. López.
Mz.9-4535-v.ab.1.o.

Al comercio y al público

Participamos al comercio que he prometido vender a los señores Ramón Rodríguez y Jesús Muniz el establecimiento que tengo en la calle Marsellaise número 378, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo a los que se consideren mis acreedores a que concurran con los justificativos a la casa comercial, todos los días hábiles de 11 a 12 horas. — Montevideo, Marzo 6 de 1918. — José Goyanes.
Mz.8-4533-v.ab.1.o.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos presente al público que el horno de ladrillos situado en Nuevo París, y que giraba bajo la razón social de Andrés Maldini y Cía., ha pasado a ser de la exclusiva propiedad del señor Andrés Maldini, que se ha hecho cargo del activo y pasivo. —Montevideo, Marzo 5 de 1918. — Andrés Maldini. — Ambrosio Credaro.
Mz.8-4510-v.mz.27.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que por escritura que con fecha 14 de Febrero último autorizó en esta ciudad el escribano don Pedro Ospitaleche, don David Costas vendió a don Juan Gette la parte que tenía en la sociedad que en el ramo de carpintería de obra blanca y anexos giraba en esta plaza, calle Colombia número 1233, con la razón social de Hitta y Costas. Y por la misma escritura, don Pedro Hitta y el señor Gette constituyeron una nueva sociedad colectiva con el mismo objeto y domicilio indicado, habiendo adoptado como razón social la de Hitta y Cía., y de cuya firma sólo podrá hacer uso el socio señor Hitta. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 6 de 1918. — David Costas. — Pedro Hitta. — Juan Gette.
Mz.8-4519-v.ab.1.o.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Potapi Garmasar el comercio de almacén de comestibles que tengo establecido en la calle Vizcaya número 231 (Villa del Cerro). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 7 de 1918. — Moisés Sereda.
Mz.8-4524-v.mz.27.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber que he prometido vender a don José Zacarías Bacino mi casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en esta ciudad en la calle 2.a Uruguaya número 190. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Marzo 6 de 1918. — Francisco Salas. — José Zacarías Bacino.
Mz.7-4484-v.mz.27.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que en mi carácter de tutor de los menores Jorge, Pedro Angel y María Dellagiovanna, he prometido vender a don Blas Dellagiovanna el comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, propiedad de la sucesión de don Jorge Dellagiovanna, establecido en la calle Aldea número 193. Los que se consideren acreedores o con derecho a dicho comercio, deberán presentarse al escritorio de los señores Fontaina, Capurro y Cía., Misiones número 1408, dentro de los treinta días de la fecha de esta publicación. — Montevideo, Marzo 1.o de 1918. — B. Vignale. — Blas Dellagiovanna.
Mz.7-4492-v.mz.27.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 22 de Septiembre próximo pasado por el escribano Alberto L. Draper, he prometido vender a don Raimundo Cáceres la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, talabartería y anexos tengo establecida en el Aiguá, 8.a sección judicial del Departamento de Minas, designando como domicilio la misma casa de comercio, a fin de que dentro del término de treinta días se presenten los que tengan créditos pendientes contra ella. — Aiguá, de 1918. — Sebastián Zunin.
Mz.6-4472-v.mz.27.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Conrado González Barbot, hemos disuelto totalmente la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social de Monzeglio y Buzio, en el negocio de bar y restaurant denominado "Gran Monte Carlo", en Villa Colón. Ha quedado a cargo de Eduardo Monzeglio todo el activo y pasivo de la sociedad. — Montevideo, Marzo 4 de 1918. — Eduardo Monzeglio. — Lorenzo A. Buzio.
Mz.6-4480-v.mz.27.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, ponemos en conocimiento del público que con esta fecha y ante el escribano señor Alberto L. Thévenet hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza con la firma de Serafín y José Pose, quedando el activo y pasivo de la extinguida firma a cargo del ex socio señor José Pose. — Salto, Febrero 27 de 1918. — Serafín Pose. — José Pose.
Mz.6-4474-v.mz.25.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de A. F. Maciá he contratado vender a favor de don Manuel Valverde Otueta el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Convención número 1052 esquina Isla de Flores, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Marzo 5 de 1918. — Víctor Urraburu.
Mz.6-4469-v.mz.27.

Disolución de sociedad

Hago saber al público y al comercio que por escritura suscripta ante el escribano don Abel J. Domínguez el 27 de Febrero de 1918, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de De Marco y Di Landro, con establecimiento en la calle Colonia número 1591, depósito de frutos del país, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Luis Di Landro. — Montevideo, Marzo 4 de 1918.
Mz.6-4470-v.mz.27.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha 1.o del corriente mes y año autorizada por el escribano Federico Prando, hemos vendido a don Juan V. Perpetue nuestra casa de comercio que en el ramo de depósito de cereales y forrajes teníamos establecida en esta Capital, en la calle 18 de Julio número 473 (Maroñas). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones a los efectos de derecho. — Montevideo, Marzo 2 de 1918. — Celestino Lavezzo. — Teodoro Derrara.
Mz.5-4451-v.mz.26.

Al comercio y al público

Comunicamos que por escritura autorizada por el escribano Pedro José Saralegui, hemos disuelto la sociedad que teníamos bajo la firma de Benito Riera y Compañía, dueña de un establecimiento de curtiembre situado en el Cerro, y hemos constituído con el señor Luis Valls otra nueva sociedad. Los acreedores podrán ocurrir con sus créditos en las Oficinas de la nueva sociedad, calle Rincón número 688. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 1.o de 1918. — Benito Riera. — Jaime Salamó.
Mz.5-4444-v.mz.26.

Venta de tambo

Habiendo vendido a don Antonio Mora y Ferrer el negocio de tambo que tengo establecido en esta ciudad, calle Joaquín Requena números 1077 y 1079, con cargo a mi parte de las demás deudas y cargas correspondientes hasta ayer, cito a mis acreedores para que concurran dentro del término de treinta días, a contar desde hoy, a cobrar el importe de sus haberes, quedando libre de ellas el comprador. — Montevideo, Marzo 1.o de 1918. — Ramón Rodríguez Harretche.
Mz.5-4443-v.mz.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Andrés

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

López las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado número 1150, esquina Ibicui, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 2 de 1918. — José Antonio Castro.

Mz.5-4442-v.mz.26.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que por escritura del 2 de Febrero próximo pasado que autorizó el escribano señor Federico Prando se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Vázquez y Guaglianone, habiendo éste enajenado también a su ex consocio, señor Vázquez, la parte que le correspondía en la casa de comercio denominada "Bar Victoria", situada en la calle Bartolomé Mitre número 1275, y habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio señor Vázquez. De acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio y la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones a los efectos de derecho. —Montevideo, Marzo 4 de 1918. — Benito Vázquez.

Mz.5-4452-v.mz.26.

Disolución de sociedad

Hacemos saber, a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Septiembre de 1904, que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Acosta y Lara y Cía., formada por los señores don Horacio Acosta y Lara, don Augusto Guerra Romero, don Ricardo Acosta y Lara y don Juan Antonio Rodríguez, y que tenía por objeto la fabricación de ladrillos, ha quedado disuelta de común acuerdo, por el retiro del último, quedando el activo y pasivo a cargo de los otros socios. Los que tengan cuentas o créditos contra dicha sociedad deben presentarlos en el término de veinte días en la calle Bartolomé Mitre número 1314. — Montevideo, Marzo 4 de 1918. — Acosta y Lara y Cía.

Mz.4-4416-v.mz.25.

Al público y al comercio

A los efectos de derecho, el que suscribe hace público que ha vendido a los señores Bartolomé Castiñeira y Manuel Rivas el puesto de comestibles y frutas establecido en la calle Carapé número 2153. — Montevideo, Marzo 1.o de 1918. — Juan F. Acosta.

Mz.4-4431-v.mz.25.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio en general que desde la fecha ha quedado disuelta de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Vilardebó y Cía. — Montevideo, Marzo 1.o de 1918.

Mz.4-4429-v.mz.25.

Al comercio y al público

Participo que con esta fecha y ante el escribano Alberto Goldaracena, he prometido vender a don Eugenio Aonso la casa de comercio que en el ramo de café y billar denominado "El Familiar" tengo establecida en la calle Sierra número 2207, de esta ciudad. A los efectos de la ley respectiva hago esta publicación. — Montevideo, Feberro 28 de 1918. — José Guzmán.

Mz.4-4426-v.mz.25.

Venta de negocio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido mi casa de comercio en el ramo de carnicería, situada en la calle Sierra número 2030, a los señores Alejandro García y Ramón Varela. — Montevideo, Marzo 2 de 1918. — Jesús Monzo.

Mz.4-4421-v.mz.25.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido a don Antonio Iravedra mi casa de comercio consistente en el ramo de café y restaurant, sita en la calle Yerbal número 598. — Montevideo, Marzo 1.o de 1918. — Celestino Freixas.

Mz.2-4388-v.mz.22.

Venta de negocio

Participamos al comercio y al público que hemos vendido a don Carlos Rodríguez todas las existencias de nuestra casa de comercio que en esta plaza giraba bajo la razón de Cisa Hermanos y Compañía, con local en la calle Larrañaga esquina General Rivera, haciéndose constar que quedan de nuestra exclusiva cuenta los créditos activos y pasivos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Salto, Febrero 23 de 1918. — Angela Maymus de Cisa. — Vicente Cisa. — Agustín Cisa.

Mz.2-4392-v.ab.2.

Al comercio y al público

A los efectos legales hago público que he comprado a don Fausto Mutti todas las existencias de su casa de comercio, restaurant y posada, sita en la calle Continuación Agraciada número 65. Y de acuerdo con la ley de la materia, cito a todos los que se consideren acreedores de dicho establecimiento para que dentro de los treinta días de la fecha, se presenten con los justificativos de sus créditos en la ya mencionada casa, a fin de serles aquellos satisfechos.— Montevideo, Febrero 28 de 1918. — Pablo Marcó Ferrandé.

Mz.2-4408-v.mz.22.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido las mercaderías existentes en nuestra casa de comercio establecida con los ramos de almacén y despacho de bebidas en la calle Brasil esquina Ibicui a los señores José Corsiglia y Emilio Kramer (hijo). — Salto Febrero 15 de 1918. — Zunini Hnos. — Corsiglia y Kramer.

Mz.2-4391-v.mz.21.

Al comercio y al público

Al comercio y al público avisamos que por escritura que autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom el día de ayer, hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de José Maggio para la explotación de los ramos conocidos por salón de lustrar calzado, cigarrería y subagencia de lotería, quedando todo el activo a cargo de don Luis Maggio. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos al comercio de la referencia. Avenida 18 de Julio número 1385, dentro del término legal. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de Septiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 27 de 1918. — José Maggio. — Luis Maggio.

Mz.2-4406-v.mz.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de Andrés García las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Presidente Batlle esquina General Urquiza número 2599, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 28 de 1918. —José M. Vila.

Mz.2-4378-v.mz.22.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago saber que en el día de la fecha he vendido al señor Vicente E. Furest las existencias de la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas que tenía establecida en el pueblo del Sauce (Departamento de Canelones). Ruego a los que se consideren mis acreedores se presenten con sus justificativos dentro del término señalado por la ley. — Sauce, Febrero 28 de 1918. — Felipe Lepra.

Mz.2-4377-v.mz.22.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Enrique Franzoni las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Juncal número 1263, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 1.o de 1918. — Rosa R. de Baronili.

Mz.2-4379-v.mz.22.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio en particular y al público en general que por escritura autorizada por el escribano de Pando don Carlos Milber, con fecha 15 de Enero último, se ha disuelto la sociedad que giraba bajo la razón de Soria y Massanet en el pueblo de Solís, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma la nueva firma Massanet, Morales y Adrover. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a los acreedores de la extinguida firma para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos al citado pueblo a estar a derecho.— Solís, Enero 20 de 1918. — Juan B. Soria. — Francisco Massanet. — Ignacio Morales (hijo). — Miguel Adrover.

Mz.1.o-4366-v.mz.21.

Disolución de sociedad

A los efectos correspondientes, hacemos saber al comercio que la firma Bonet y Brasó, en el ramo de cereales, ha quedado disuelta de común acuerdo, quedando el activo y pasivo a nombre del socio Enrique Brasó, cuyas operaciones seguirán por igual.— Montevideo, Febrero 22 de 1918. — Antonio B. Bonet. — Enrique Brasó.

Mz.1.o-4363-v.mz.21.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de A. F. Maciá hemos contratado vender a favor de don Antonio Gulanze y Compañía el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Washington número 300 esquina Colón, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 27 de 1918. — Ceferino Lago y Cía. — A. Gulanze y Cía.

Mz.1.o-4376-v.mz.21.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de zapatería tengo establecida en la Avenida 18 de Julio número 903 al señor Antonio Cantonnet. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo a todos los que tengan créditos contra mi para que se presenten dentro del término legal con los justificativos. —Montevideo, Febrero 26 de 1918. — Juan Castagno.

Mz.1.o-4364-v.mz.21.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que por escritura pasada el 19 de Febrero último ante el escribano Huberto Velázquez, he prometido vender a don Miguel Echamendi mi casa de comercio en el ramo de fonda situada en la calle Daymán esquina Colonia, denominada "Los Pirineos". De acuerdo con lo ordenado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación por el término de treinta días, llamando a mis acreedores a percibir el importe de sus créditos en el domicilio indicado. — Montevideo, Marzo 1.o de 1918. — Santiago Barberia.

Mz.1.o-4365-v.mz.21.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio en general que he resuelto la liquidación de la firma que en esta plaza gira bajo la razón social de J. Caramés y Cía., de la cual soy único dueño, y a ese efecto, cito a quien se considere con algún derecho sobre dicha firma para que se presente a deducirlo en la calle 25 de Mayo número 577 ("Bolsa de Liquidaciones"). Al mismo tiempo hago saber que una vez liquidados los asuntos de dicha firma se procederá a la constitución de nuevo contrato social bajo la razón de José Caramés y Cía. — Montevideo, Febrero 25 de 1918 — José Caramés.

Feb.27-4337-v.mz.19.

Disolución de sociedad

Se participa al comercio y al público que de común acuerdo y amigablemente, desde esta fecha, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Font Hnos. y R. Guitart, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo don Ricardo Guitart. Con lo que prescribe la ley de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a cualquier hora, que serán chancelados. — Montevideo, Febrero 25 de 1918. — José Font. —Martín Font. — Ricardo Guitart.

Feb.27-4353-v.mz.19.

Venta de panadería

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a los señores Miguel Aulet y Pedro Aulet la casa de negocio que en el ramo de panadería tengo establecida en esta locali-

dad, Camino Continuación Raffo entre la calle Ignacio Rivas y la vía del Ferrocarril Central. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, haciéndose presente a los que tengan créditos contra dicha casa, que concurran a la escribanía del señor Lorenzo Abelenda, sita en este pueblo, Avenida Sayago 21, entre los caminos Millán y Continuación Raffo, a fin de efectuar su cobro. — Sayago, Febrero 15 de 1918. — Nicolás Giribone.

Feb.26-4138-v.mz.18.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he vendido a los señores Pintos y Cía. la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad, calle José Batlle y Ordóñez esquina Williman, denominada "La Abundancia". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Minas, Febrero 21 de 1918. — Rufino Hernández.

Feb.26-4309-v.mz.18.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido mi casa de comercio en el ramo de puesto de comestibles y fruta, sito en la calle Uruguay número 1416, a don Gumersindo de la Iglesia. — Montevideo, Febrero 15 de 1918. — Domingo Voiro.

Feb.26-4126-v.mz.18.

Al público y al comercio

En cumplimiento de la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Eustaquio Prieto mi casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y billar gira en Tejera, 2.a sección de este Departamento. — Durazno, Febrero de 1918. — Lorenzo J. Alvarez.

Feb.26-4312-v.mz.18.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender a favor del señor Teófilo Banogaña las existencias de mi casa de comercio de la calle 25 de Agosto, de la ciudad de Tacuarembó, a los efectos de lo que prescribe la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904. — Tacuarembó, Febrero 23 de 1918. — Juan Curi.

Feb.26-4334-v.mz.27.

Promesa de venta

Hago saber que habiendo prometido en venta a don David Morón las máquinas y útiles de mi establecimiento de fábrica de calzados que tengo establecido en esta ciudad, Avenida General Flores número 2324, los que se consideren mis acreedores deben presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la casa calle Zabala número 1426. — Montevideo, Febrero 19 de 1918. — María Abelenda.

Feb.25-4283-v.mz.16.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Lorenzo Giorgi el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Miguelete número 1951. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 21 de 1918. — Agustín Lena (hijo).

Feb.23-4273-v.mz.15.

Al comercio y al público

Cumpliendo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que con fecha 20 de Enero del corriente año, ha quedado disuelta de común y amigable acuerdo la razón social de Juan E. Baccino y Hno., que giraba en esta plaza en el ramo de depósito de cereales y forrajes, sito en la calle Sierra número 1682, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Juan Agustín Baccino. — Montevideo, Febrero de 1918. — Juan Agustín Baccino. — Juan E. Baccino.

Feb.23-4261-v.mz.15.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que hemos prometido vender a don Avelino Dell nuestra casa de comercio en el ramo de café y bar que teníamos establecida en la casa número 2560 de la calle Agraciada, donde podrán concurrir los acreedores a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 21 de 1918. — Camilo García. — José Sánchez Vidal. — Avelino Dell.

Feb.23-4262-v.mz.15.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos vendido a don Vicente Laino el salón de lustrar calzado denominado "Oriental", sito en la calle 25 de Mayo número 457. — Montevideo, Febrero 20 de 1918. — Francisco Laino. — Pascual Sarubbo. — Vicente Laino (hijo).

Feb.22-4244-v.mz.14.

Disolución de sociedad

Por la presente hacemos saber que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en los ramos de tienda, mercería, sastrería y ropería, almacén, ferretería, talabartería y bazar en el Departamento de Minas, que giraba bajo la firma de Luciano Alonso y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo don Luciano Alonso. Y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Minas, Febrero 19 de 1918. — Luciano Alonso. — Francisco Larrañaga. — Celestino Alonso.

Feb.22-4256-v.mz.13.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público el hecho de haber prometido en venta a don Angel Luis Olarte las existencias de nuestra casa de comercio denominada "Barraca Lavalleja", establecida en la calle Guayabo número 1730. Los que se consideren acreedores deben presentarse dentro del plazo legal en la calle Treinta y Tres número 1378, para serles abonados sus créditos. — Montevideo, Febrero 22 de 1918. — Miguel Olarte y Cía.

Feb.23-4263-v.mz.15.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don José Blanco las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 8 de Octubre números 60 y 62 (Morales), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Febrero 19 de 1918. — Joaquín Zúñiga.

Feb.21-4235-v.mz.13.

Disolución de sociedad

Por escritura fecha 19 de Septiembre de 1917, ante Santiago Puchet, se disolvió la sociedad Abella Hermanos y Alfonso, compuesta por Domingo Abella García, Marcelino Abella y José Alfonso, constituída el 17 de Noviembre de 1913 ante José P. Nogueira. Quedan a cargo del pasivo y activo desde el 16 de Agosto de 1917, los hermanos Abella. — Durazno, Febrero 19 de 1918.

Feb.21-4242-v.mz.13.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, y del artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber al público que disolvemos la sociedad que teníamos constituída bajo la firma Martínez y Guevara; que, como consecuencia, el socio Genaro Martínez le vende al socio Eusebio Guevara su parte en esa sociedad. — Montevideo, Febrero 19 de 1918. — Genaro Martínez. — Eusebio Guevara.

Feb.21-2241-v.mz.13.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público el hecho de haber prometido en venta a los señores don Carmelo Dansilio y don Ambrosio Suárez, las existencias, en general, de mi casa de comercio que en el ramo de almacén y anexos tengo establecida en la calle Payan esquina a la de Mac-Eachen (Pocitos). Los que se consideren acreedores de aquella casa deben presentarse a la escribanía de don Luis P. Barbeito, calle Zabala número 1362, para serles abonados sus créditos. — Montevideo, Febrero 19 de 1918. — Eugenio Ramírez.

Feb.20-4208-v.mz.12.

Al comercio y al público

A los efectos correspondientes, hacemos saber al comercio y al público en general que la firma de esta plaza Araújo y Cía., en los ramos de almacén, ferretería y otros, ha quedado disuelta por vencimiento del plazo que habíamos fijado para su duración, habiéndose quedado con el activo y pasivo de la misma el socio don José Araújo, bajo cuya sola firma continúan las operaciones de dicho comercio. — Melo, Enero 31 de 1918. —José Araújo. — Agustín Araújo.

Feb.19-4188-v.mz.11.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que por ante el escribano don Pedro Sáenz he prometido vender a don Bartolo Marengo, la casa de comercio que poseo en Isla Mala, Departamento de Florida, en los ramos de almacén, tienda, ferretería y demás anexo. —Isla Mala, Febrero 14 de 1918. — Juan Z. González.

Feb.19-4175-v.mz.11.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que la firma social que giraba en esta plaza bajo el nombre de Pastorino y Botasini en la casa de comercio sito en la calle Agraciada número 5147, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo José Pedro Botasini. Con lo que prescribe la ley de 1904, de Septiembre, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se represente con los justificativos de sus créditos, que le serán cancelados dentro del término de treinta días. — Montevideo, Febrero 16 de 1918. — Florentino L. Pastorino. — José Pedro Botasini.

Feb.19-4179-v.mz.11.

Al comercio y al público

Al comercio y al público luego saber que he vendido al señor Francisco José Agazzi el comercio que en el ramo de herradero tengo establecido en el Camino Carrasco sin número. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 16 de 1918. — Nicolás Stachoni.

Feb.18-4137-v.mz.11.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que ha quedado disuelta la sociedad comercial que en el ramo de almacén teníamos establecida en esta ciudad, Andes y Maldonado, quedando con el activo y pasivo el socio M. Scarani. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 18 de 1918. — D. de la Vega. — M. Scarani.

Feb.19-4177-v.mz.11.

Venta de zapatería

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Carlos Sturzenegger, don Pedro Carcavallo prometió vender a don Gaudencio del Pozzo su casa de comercio titulada "1.a Zapatería de la Luz Eléctrica", calle Juncal número 1375, de esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, debiéndose presentar los acreedores en dicho local dentro del término de treinta días. — Montevideo, Febrero 15 de 1918. — Pedro Carcavallo. — Gaudencio del Pozzo.

Feb.18-4136-v.mz.11.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio que he vendido al señor Juan Torterolo mi casa de comercio establecida en la calle 19 de Abril y Magallanes, quedando a mi cargo las cuentas a cobrar y a pagar. — Salto, Febrero 14 de 1918. — Mariano Perazzo.

Feb.18-4139-v.mz.20.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender mi negocio de zapatería establecido en esta ciudad en la calle Uruguay números seiscientos cincuenta y siete y seiscientos sesenta y uno al señor don Vicente Marino, quedando a mi cargo el pasivo del mismo y las cuentas a cobrar. A los fines de la ley de veintiséis

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

de Septiembre de mil novecientos cuatro, hago esta publicación. — Salto, Febrero 4 de 1918. — Juan Tornatore.

Feb.13-4051-v.mz.16.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que hemos prometido vender a don Atanasildo Eguiluz todas las existencias de la casa de comercio establecida en la Cuchilla del Salto, perteneciente a la sucesión de don Fermín Eguiluz, quedando de cargo del comprador el activo y pasivo de la misma. — Cuchilla del Salto, Febrero 7 de 1918. — Por la sucesión de Fermín Eguiluz: Leopoldo Eguiluz. — Sofía B de Eguiluz. — Regina Eguiluz. — Paulino Eguiluz. — Selvina Eguiluz. — Fermina Eguiluz. — F. José Joaquín Eguiluz, por su hijo Fermín. — Sofía B. de Eguiluz.

Feb.18-4140-v.mz.20.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he vendido al señor Miguel B. Meirelles las existencias de mi casa de comercio "La Lechuza", que tenía establecida en Tangarupá, 3.a sección rural de este Departamento, quedando el señor Nicomedes Niz con el derecho de pagar y cobrar todas las cuentas de dicha casa. — Salto, Febrero 7 de 1918.— Nicomedes Niz. — Miguel B. Meirelles.

Feb.13-4049-v.mz.16.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Alfonso M.a Josefa

B

Bonvino Anacleto
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Baltierra Antonia G. de
Borro José
Bouzas Amalia P.
Barreda Manuel
Begino Luis
Badi y Cía. José
Bernini Hnos.
Blanco Amanda

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Camaño María E.
Citrano Fco.
Cánepa y Cía. Enrique
Clavier y Cía.

D

Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Desevo María.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Escofet y Acosta y Lara

F

Franco Adela
Figuoni Luis
Ferrea y Cía. José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García José
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Grasso Lucía
Granara y Cía. J.

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Laquetti y Hno. Francisco
Lerra Aurelia
Lazardo José
Labat Román
López Gayol E.
Larrosa Petrona
Lacuesta Concepcin.

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Maurente Amavilio
Muiños María S. de
Merello Alcira M.

N

Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.
Olivera Francisco

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Paxsen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Peraza Carmen
Pérez María A. de
Pérez Francisco

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Russo Lucía
Ricco Emilio
Romano Antonio

S

Sposito Emilio
Salguero Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Scarone Deolinda
Soto y Jaunsolo
Scavino Francisco

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Trabal J. R. y Cía.
Tenreiro Rosa
Tabárez y Cía. J.

U

Ultra Ramírez

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Varela y Cía. Carlos E.

W

Wolf Arnoldo

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Balparda y Cía.
Barragué Juan D.
Braganca y C. Boero
Clausen y Cía.
Echeverría y Arocena
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Catalogne José
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aidabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzasi A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cascarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Faridone y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
Johnston Guillermo y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pranda Juan J.
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Rolando A. C.
Ravasio y Garbizo
Rodríguez Anido Hnos.
Schelotto Hnos y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sánchez, Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.

Canelones

J. Marichal (hijo)
Luning y Cía. Roberto

Paysandú

Horta y Cía. Félix

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilia Sichero y Cía.
Catanmbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Sarli y Urquiza S. B.
Monzón Pedro
Olivera Felicia
Gulán Consuelo
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Basterri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villarreal C. Policarpo
Caruselli y J. Vivas

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)
Garín Desiderio

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Martínez Pedro A.
González Hnos.
Miguel Nieva y Cía.
González Marcos V.

V.o B.o: *Suárez*. — *Jas. Olivera*.

Montevideo, Febrero 1.o de 1918.

3955-ptc.1016.

SECRETARIA DE LA [illegible] DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

[illegible]

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	SAN JOSE		
Rural núm. 28......	Rincón de Cufré......	M.	1.o Marzo 1918
	[illegible]		
Rural núm. 41......	Sauce	M.	1.o Marzo 1918
	DURAZNO		
Rural núm. 43......	Chileno	M.	1.o Marzo 1918
	MINAS		
Rural núm. 20......	Sarandí de Cebellatí ..	M.	1.o Marzo 1918
	MALDONADO		
Rural núm. 18......	Valdivia	M.	31 Marzo 1918
	ROCHA		
2.o grado núm.	Lazcano	V. y M.	31 Agosto 1918
	TREINTA Y TRES		
Rural núm. 15......	Cañada Chica	M.	1.o Marzo 1918
Rural núm. 11......	Yerbal	M.	1.o Marzo 1918
Rural núm. 14......	Corrales	M.	30 Junio 1918
	TACUAREMBO		
Rural núm. 5......	Cuchilla de Peralta ..	M.	1.o Marzo 1918
	RIVERA		
Rural núm. 36......	Cruz de San Pedro....	M.	1.o Marzo 1918
Rural núm. 10......	Puntas de Yuaguarí ..	M.	1.o Marzo 1918
Rural núm. 43......	Orucero	M.	1.o Marzo 1918
	ARTIGAS		
Rural núm. 13......	Palma Sola	M.	1.o Marzo 1918
Rural núm. 1......	Paso del Campamento.	M.	1.o Marzo 1918
Rural núm. 26......	Tres Cruces	M.	1.o Marzo 1918
Rural núm. 24......	Estación Cuaró	M.	31 Marzo 1918
	SALTO		
Rural núm. 33......	Sopas (P. de Muñoz).	M.	1.o Marzo 1918
Rural núm. 12......	Sarandí Grande.......	M.	31 Marzo 1918
	PAYSANDU		
Rural núm. 38......	Guarapirú........	M.	1.o Marzo 1918
Rural núm. 19......	Estación Porvenir	M.	1.o Marzo 1918
Rural núm. 22......	Cuchilla San José......	M.	31 Marzo 1918
	COLONIA		
Rural núm. 28......	Puerto de Rosario.....	M.	1.o Marzo 1918

3961-pte.625.